



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

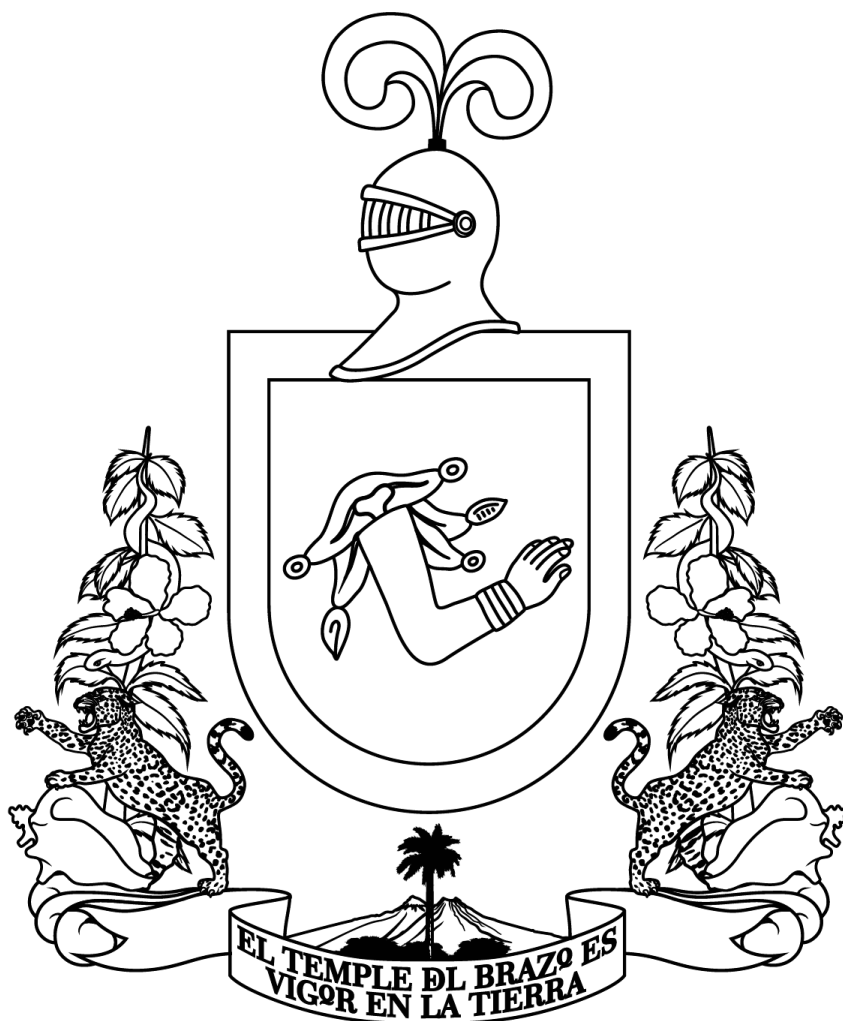
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 4

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 09 DE MARZO DE 2024

TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

20
156 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ACUERDO IEE/CG/A047/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA. **Pág. 3**

ACUERDO IEE/CG/A048/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. **Pág. 12**

ACUERDO IEE/CG/A049/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO MORENA. **Pág. 17**

ACUERDO IEE/CG/A050/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. **Pág. 22**

ACUERDO IEE/CG/A053/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA DOTAR A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL FONDO FIJO Y COMBUSTIBLE PARA SU OPERATIVIDAD, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. **Pág. 27**

ACUERDO IEE/CG/A054/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. **Pág. 37**

ACUERDO IEE/CG/A055/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS LOCALES, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SUS ANEXOS. **Pág. 44**

ACUERDO IEE/CG/A056/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO COLIMA. **Pág. 144**

ACUERDO IEE/CG/A057/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. **Pág. 149**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A047/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA.

IEE/CG/A047/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA.

ANTECEDENTES

- I.** El día 31 de agosto del 2023, durante la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A058/2023, mediante el cual se aprobaron los “LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL COLIMA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LAS POSTULACIONES DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 Y LOS LOCALES EXTRAORDINARIOS QUE EN SU CASO SE DERIVEN¹.”
- II.** El 11 de octubre de 2023, se instaló formalmente este órgano superior de dirección realizando la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovarón la integración del Poder Legislativo y los diez Ayuntamiento de la entidad.
- III.** Con fecha 11 de noviembre del año 2023, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de este Consejo General, se emitió el acuerdo IEE/CG/A013/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, por el que se aprobó la rotación de Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General de este Instituto, quedado conformadas la Comisión de Asuntos Jurídicos y la de Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación, de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	
Consejera Presidenta	Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
Consejera Integrante	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
Consejera Integrante	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Jurídica

COMISIÓN DE IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	
Consejera Presidenta	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
Consejera Integrante	Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes
Consejera Integrante	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica

- IV.** Mediante dos oficios ambos de fecha 11 de enero del 2024, signados por el C. Jaime Alberto Asiain Munguía, en su carácter de Comisionado Suplente del Partido Encuentro Solidario Colima, dirigidos a la Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto Electoral, con fundamento en los artículos 1, 2, 6, y 114, fracción X, del Código Electoral del Estado de Colima, planteó las siguientes consultas, respectivamente:

¹ Lineamientos de paridad.

CONSULTA DEL OFICIO 1 SOBRE BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS.

“En relación al acuerdo relativo a bloques de competitividad y a la publicación realizada por el IEE Colima, en su página <https://ieecolima.org.mx/images/jornada/bloques24/PES2024A.jpg> establece que dentro del **BLOQUES DE COMPETITIVIDAD ALTA** correspondiente al **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA** para la elección de los ayuntamientos en el proceso electoral 2023-2024 con fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género la siguiente distribución en razón al sexo y se encuentran en dicho bloque de competitividad alta los municipios de: **IXTLAHUACÁN** al que se le asigna **MUJER**, **MINATITLÁN** al que se le asigna **HOMBRE** y **CUAUHTÉMOC** al que se le asigna **MUJER** tal y como se observa en la imagen publicada por IEE misma que se imprime en esta consulta para referencia.

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PARA LA ELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

Aplican para el **Partido Encuentro Solidario Colima (PES)** en el presente Proceso Electoral Local 2023-2024, para los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima con el fin de garantizar:

- La inclusión de las candidaturas de personas indígenas, de personas con discapacidad, y de personas de la diversidad sexual;
- El cumplimiento del principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas; y
- La inclusión de las candidaturas de jóvenes.

MUNICIPIO	PES	%	SEXO	
IXTLAHUACÁN	2130	54.54545455	Mujer	Bloque de Competitividad Alta
MINATITLÁN	754	12.57924591	Hombre	
CUAUHTÉMOC	1616	12.27683659	Mujer	
TECOMÁN	2345	6.327406168	Hombre	Bloque de Competitividad Media
ARMERÍA	599	5.200104176	Mujer	
COLIMA	1714	2.494832756	Hombre	
COQUIMATLÁN	215	2.361080606	Mujer	Bloque de Competitividad Baja
MANZANILLO	1512	2.131048188	Hombre	
VILLA DE ÁLVAREZ	826	1.49399508	Mujer	
COMALA	150	1.408979899	Hombre	

La segunda columna muestra la votación recibida por el **PES** en las elecciones para los Ayuntamientos de los 10 municipios de la entidad en el Proceso Electoral Local 2020-2021; por su parte, la tercer columna ofrece su respectivo porcentaje respecto a la votación válida emitida total. La cuarta columna indica el sexo que le corresponde a este partido para encabezar sus planillas de Ayuntamientos en cada municipio.

www.ieecolima.org.mx

@ieecolima
 @IEECOLIMA
 IEE COLIMA
 ieecolima

¿Es procedente, dentro del **BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA**, aplicable al partido Encuentro Solidario Colima en el Proceso Electoral 2023-2024 realizar la siguiente propuesta de acomodo en base al sexo de las personas candidatas en los municipios de Ixtlahuacán, Minatitlán y Cuauhtémoc?

MUNICIPIO	PES	%	SEXO	
IXTLAHUACÁN			HOMBRE	BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA
MINATITLÁN			MUJER	
CUAUHTÉMOC			MUJER	

CONSULTA DEL OFICIO 2 SOBRE BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE LOS DISTRITOS.

“En relación al acuerdo relativo a bloques de competitividad y a la publicación realizada por el IEE Colima, en su página <https://ieecolima.org.mx/images/jornada/bloques24/PES2024D.jpg> establece que dentro del BLOQUES DE COMPETITIVIDAD ALTA correspondiente al PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA para la elección de DIPUTACIONES LOCALES en el proceso electoral 2023-2024 con fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género la siguiente distribución en razón al sexo y se encuentran en dicho bloque de competitividad alta los DISTRITOS 16 asignada MUJER, 14 asignado HOMBRE, 15 asignada MUJER, 06 asignado HOMBRE y en el distrito 11 asignada MUJER; tal y como se observa en la imagen publicada por IEE misma que se imprime en esta consulta para referencia.



Aplican para el **Partido Encuentro Solidario Colima (PES)** en el presente Proceso Electoral Local 2023-2024, para los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima con el fin de garantizar:

- La inclusión de las candidaturas de personas indígenas, de personas con discapacidad, y de personas de la diversidad sexual;
- El cumplimiento del principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas; y
- La inclusión de las candidaturas de jóvenes.

Distrito Local	Votación del PES en 2020-2021	%	Sexo	
16	2488	15.79782843	Mujer	Bloque de Competitividad Alta
14	1117	5.353975938	Hombre	
15	640	5.211726384	Mujer	
6	1239	5.137880987	Hombre	
11	746	4.444179674	Mujer	
2	857	4.037120784	Hombre	Bloque de Competitividad Media
9	628	3.913260219	Mujer	
10	461	3.666003976	Hombre	
12	630	3.393665158	Mujer	
8	577	3.353286453	Hombre	Bloque de Competitividad Baja
3	534	3.144320791	Mujer	
13	443	2.897318509	Hombre	
7	460	2.600192188	Mujer	
5	432	2.189781022	Hombre	
4	428	2.179004175	Mujer	
1	366	1.94960848	Hombre	

La segunda columna muestra la votación recibida por el PES en las elecciones para las Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa en los 16 distritos electorales de la entidad en el Proceso Electoral Local 2020-2021; por su parte, la tercer columna ofrece su respectivo porcentaje respecto a la votación válida emitida total. La cuarta columna indica el sexo que le corresponde a este partido para encabezar sus formulas de Diputaciones en cada distrito local.

¿Es procedente, dentro del **BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA**, aplicable al partido encuentro solidario Colima en el proceso electoral 2023-2024 realizar el siguiente acomodo en base al sexo de las personas candidatas para los DISTRITOS 16, 14, 15, 06 Y 11?

DISTRITO LOCAL	PES	%	SEXO	BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA
16			HOMBRE	
14			MUJER	
15			HOMBRE	
6			MUJER	
11			MUJER	

V. Con fecha 12 de enero del 2024, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, despachó el oficio número IEEC/PCG-031/2024 a la Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Consejera Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual le remitió los oficios en los que el Comisionado Suplente del Partido Encuentro Solidario Colima, formula la consulta descrita en supralíneas, para que de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 18, fracción III, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Organismo Electoral, desahogue la consulta respectiva.

VI. El 15 de enero de 2024, la Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Consejera Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto, emitió el oficio número IEEC/CAJ-P-005/2024, a la Consejera Mtra. Martha Elba Iza Huerta, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación, mediante el cual le remitió las consultas descritas en el Antecedente IV de este documento, con la finalidad de solicitar a la Comisión que preside, los criterios de respuesta a las consultas formuladas y trabajar en Comisiones Unidas el desahogo de las mismas. Posteriormente, de manera verbal, se comunicó la respuesta de la Consejera Presidenta de la Comisión de Igualdad a esta Comisión de Asuntos Jurídicos, para el desahogo de la referida consulta.

VII. En fecha 02 de febrero de la presente anualidad, la Comisión de Asuntos Jurídicos llevó a cabo su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2024, en comisiones unidas con la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación, en la cual se aprobó, entre otros puntos el relativo al proyecto de desahogo de las consultas formuladas por el Partido Encuentro Solidario Colima.

Una vez aprobado, el acuerdo respectivo fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser sometido al análisis, discusión y aprobación, en su caso de este Consejo General.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

3ª.- Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100, ambos del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

4ª.- Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad

del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª. De acuerdo con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General integrará Comisiones de acuerdo con lo que señala el artículo 112 del Código Electoral, para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines, entre las cuales se encuentra la Comisión de Asuntos Jurídicos.

De igual manera, el artículo 2º del citado Código Electoral del Estado de Colima, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General del Instituto, además, el diverso artículo 5º del mencionado Reglamento faculta a las mismas a contribuir al desempeño de las atribuciones del Consejo General.

Así pues, con base en la interpretación sistemática con el arábigo 18, fracción III, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es que se surte la competencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos para atender y proyectar los acuerdos mediante los cuales se desahogan las consultas que formulen los partidos políticos y candidaturas independientes, acerca de los asuntos de la competencia del Consejo General y someterlos al análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

Dicho lo anterior, el artículo 114, fracción X, del Código de la materia, establece que le corresponde al Consejo General entre otras, la siguiente atribución: *“Desahogar las consultas que le formulen los partidos políticos y candidatos independientes, acerca de los asuntos de su competencia”*. Por su parte, la fracción VIII del mismo artículo señala como atribución del Consejo General: *“Garantizar y vigilar que las actividades y prerrogativas de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, se desarrollen con apego a la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución, este Código y demás leyes aplicables...”*.

6ª. Por su parte el artículo 27 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, prevé que con el objeto de fortalecer los trabajos de las comisiones estas podrán acordar la celebración de sesiones conjuntas como Comisiones Unidas, así como lo relativo a la realización de los proyectos.

7ª. Ahora bien, el artículo 6º del citado Código Electoral, preceptúa que la aplicación de las normas de dicho ordenamiento, entre otros, corresponde al Instituto Electoral, al Tribunal y al Congreso del Estado de Colima, en sus respectivos ámbitos de competencia: manifestando el mismo precepto legal, que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a los dispuesto en los principios constitucionales.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”*. Razón por la cual debe acordarse una respuesta en atención a la solicitud que por escrito realizó el Partido Encuentro Solidario Colima, la cual, deberá formularse conforme a un criterio gramatical, sistemático y funcional y atendiendo en todo momento los preceptos de nuestras Constituciones Federal y Local.

8ª. En mérito de lo expuesto y fundado en las consideraciones anteriores, y habiendo realizado un análisis gramatical, sistemático y funcional respecto del marco normativo que rige a este Consejo General, aunado a los principios de legalidad y certeza, que junto a la imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad y paridad, constituyen la base rectora de la función electoral, se da respuesta a la consulta que nos ocupa en el siguiente sentido:

HIPÓTESIS PLANTEADAS:

PRIMERA. RELATIVA A LA CONSULTA DEL OFICIO 1 SOBRE BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS.

*“En relación al acuerdo relativo a bloques de competitividad y a la publicación realizada por el IEE Colima, en su página <https://ieecolima.org.mx/images/jornada/bloques24/PES2024A.jpg> establece que dentro del **BLOQUES DE COMPETITIVIDAD ALTA** correspondiente al **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA** para la elección de los ayuntamientos en el proceso electoral 2023-2024 con fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género la siguiente distribución en razón al sexo y se encuentran en dicho bloque de competitividad alta los municipios de: **IXTLAHUACÁN** al que se le asigna **MUJER**, **MINATITLÁN** al que se le asigna **HOMBRE** y **CUAUHTÉMOC** al que se le asigna **MUJER** tal y como se observa en la imagen publicada por IEE misma que se imprime en esta consulta para referencia.*



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PARA LA ELECCION DE LOS AYUNTAMIENTOS

Aplican para el **Partido Encuentro Solidario Colima (PES)** en el presente Proceso Electoral Local 2023-2024, para los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima con el fin de garantizar:

- La inclusión de las candidaturas de personas indígenas, de personas con discapacidad, y de personas de la diversidad sexual;
- El cumplimiento del principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas; y
- La inclusión de las candidaturas de jóvenes.

MUNICIPIO	PES	%	SEXO	
IXTLAHUACÁN	2130	54.54545455	Mujer	Bloque de Competitividad Alta
MINATITLÁN	754	12.57924591	Hombre	
CUAUHTÉMOC	1616	12.27683659	Mujer	
TECOMÁN	2345	6.327406168	Hombre	Bloque de Competitividad Media
ARMERÍA	599	5.200104176	Mujer	
COLIMA	1714	2.494832756	Hombre	
COQUIMATLÁN	215	2.361080606	Mujer	Bloque de Competitividad Baja
MANZANILLO	1512	2.131048188	Hombre	
VILLA DE ÁLVAREZ	826	1.49399508	Mujer	
COMALA	150	1.408979899	Hombre	

La segunda columna muestra la votación recibida por el **PES** en las elecciones para los Ayuntamientos de los 10 municipios de la entidad en el Proceso Electoral Local 2020-2021; por su parte, la tercer columna ofrece su respectivo porcentaje respecto a la votación válida emitida total. La cuarta columna indica el sexo que le corresponde a este partido para encabezar sus planillas de Ayuntamientos en cada municipio.

www.ieecolima.org.mx
 @ieecolima
 @IEECOLIMA
 IEE COLIMA
 ieecolima

¿Es procedente, dentro del **BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA**, aplicable al partido Encuentro Solidario Colima en el Proceso Electoral 2023-2024 realizar la siguiente propuesta de acomodo en base al sexo de las personas candidatas en los municipios de Ixtlahuacán, Minatitlán y Cuahtémoc?

MUNICIPIO	PES	%	SEXO	
IXTLAHUACÁN			HOMBRE	BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA
MINATITLÁN			MUJER	
CUAUHTÉMOC			MUJER	

RESPUESTA:

De conformidad con lo previsto en el artículo 12, Capítulo IV, denominado “Del Cumplimiento a los presentes Lineamientos” de los Lineamientos de paridad, que establece que el Consejo General, con el auxilio de la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y no Discriminación, verificará que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas, en términos de los presentes lineamientos y que los distritos o demarcaciones donde el partido político haya obtenido la menor votación, no se asignen de manera exclusiva a un solo género.

Ahora bien, del supuesto que se plantea en la consulta de hacer el intercambio de género, entre el municipio de Ixtlahuacán, colocado en el primer sitio dentro del bloque de competitividad alta, que corresponde a una mujer (y en su hipótesis colocar a un hombre) y el municipio de Minatitlán, colocado en segundo lugar dentro del mismo bloque alto, que corresponde a un hombre (y en su hipótesis colocar a una mujer); se desprende que hay incumplimiento a los Lineamientos de paridad, toda vez que no se justifica la flexibilización que se propone, pues en su escrito no menciona que el caso concreto se deba a una reelección de una mujer; asimismo de conformidad a los Lineamientos multicitados, el artículo 11, inciso e) numeral 4,

establece que, en principio, el orden de asignación deberá garantizar la máxima competitividad de las mujeres, por lo que se deberá alternar el género de las fórmulas al interior de cada uno de los bloques de competitividad, salvo que se requiera de una flexibilización ante la posibilidad de reelección de una mujer en cualquiera de los bloques, en cuyo caso se permitirán los ajustes indispensables que determine cada partido político, siempre que se cumpla con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en materia de paridad de género, así como con el resto de las acciones afirmativas establecidas en los Lineamientos de Paridad. En tal sentido, en el caso hipotético que se formula, no se justifica si el cambio de género en el primer espacio del bloque de competitividad alta, obedece a la flexibilización ante la posibilidad de reelección de una mujer.

SEGUNDA. RELATIVA A LA CONSULTA DEL OFICIO 2 SOBRE BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE LOS DISTRITOS.

“En relación al acuerdo relativo a bloques de competitividad y a la publicación realizada por el IEE Colima, en su página <https://ieecolima.org.mx/images/jornada/bloques24/PES2024D.jpg> establece que dentro del BLOQUES DE COMPETITIVIDAD ALTA correspondiente al PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA para la elección de DIPUTACIONES LOCALES en el proceso electoral 2023-2024 con fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género la siguiente distribución en razón al sexo y se encuentran en dicho bloque de competitividad alta los DISTRITOS 16 asignada MUJER, 14 asignado HOMBRE, 15 asignada MUJER, 06 asignado HOMBRE y en el distrito 11 asignada MUJER; tal y como se observa en la imagen publicada por IEE misma que se imprime en esta consulta para referencia.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
IEE
PES Partido Encuentro Solidario Colima

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES

Aplican para el Partido Encuentro Solidario Colima (PES) en el presente Proceso Electoral Local 2023-2024, para los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima con el fin de garantizar:

- La inclusión de las candidaturas de personas indígenas, de personas con discapacidad, y de personas de la diversidad sexual;
- El cumplimiento del principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas; y
- La inclusión de las candidaturas de jóvenes.

Distrito Local	Votación del PES en 2020-2021	%	Sexo	
16	2488	15.79782843	Mujer	Bloque de Competitividad Alta
14	1117	5.353975938	Hombre	
15	640	5.211726384	Mujer	
6	1239	5.137880987	Hombre	
11	746	4.444179674	Mujer	
2	857	4.037120784	Hombre	Bloque de Competitividad Media
9	628	3.913260719	Mujer	
10	461	3.666003976	Hombre	
12	630	3.393665158	Mujer	
8	577	3.353286433	Hombre	Bloque de Competitividad Baja
3	534	3.144320791	Mujer	
13	443	2.897318509	Hombre	
7	460	2.600192188	Mujer	
5	432	2.189781022	Hombre	
4	428	2.179004175	Mujer	
1	366	1.94960848	Hombre	

La segunda columna muestra la votación recibida por el PES en las elecciones para las Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa en los 16 distritos electorales de la entidad en el Proceso Electoral Local 2020-2021; por su parte, la tercer columna ofrece su respectivo porcentaje respecto a la votación válida emitida total. La cuarta columna indica el sexo que le corresponde a este partido para encabezar sus fórmulas de Diputaciones en cada distrito local.

www.ieecolima.org.mx
 @ieecolima @IEECOLIMA IEE COLIMA ieecolima

¿Es procedente, dentro del **BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA**, aplicable al partido Encuentro Solidario Colima en el Proceso Electoral 2023-2024 realizar el siguiente acomodo en base al sexo de las personas candidatas para los DISTRITOS 16, 14, 15, 06 Y 11?

DISTRITO LOCAL	PES	%	SEXO	BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA
16			HOMBRE	
14			MUJER	
15			HOMBRE	
6			MUJER	
11			MUJER	

RESPUESTA:

De igual forma se reitera lo previsto en el artículo 12, Capítulo IV denominado “Del Cumplimiento a los presentes Lineamientos” de los Lineamientos de paridad, que establece que el Consejo General, con el auxilio de la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y no Discriminación, verificará que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas, en términos de los presentes lineamientos y que los distritos o demarcaciones donde el partido político haya obtenido la menor votación, no se asignen de manera exclusiva a un solo género.

Ahora bien, en el caso hipotético que formula el Partido Encuentro Solidario Colima, partiremos de realizar un cuadro comparativo del género que corresponde a cada Distrito Local dentro del Bloque de Competitividad Alta, conforme a los Lineamientos de Paridad y el caso que formulan del intercambio de género en los distritos que conforman dicho bloque, conforme a lo siguiente:

DISTRITO LOCAL	SEXO	MODIFICACIÓN QUE PROPONE PES
16	MUJER	HOMBRE
14	HOMBRE	MUJER
15	MUJER	HOMBRE
6	HOMBRE	MUJER
11	MUJER	MUJER

Con relación a lo antepuesto, se desprende que hay incumplimiento parcial a los Lineamientos de paridad, toda vez que no se justifica la flexibilización que se propone en los distritos 16, 14, 15 y 6, pues en su escrito no menciona que los casos concretos se deban a una reelección de una mujer; asimismo de conformidad a los Lineamientos multicitados, el artículo 11, inciso e) numeral 4, establece que, en principio, el orden de asignación deberá garantizar la máxima competitividad de las mujeres, por lo que se deberá alternar el género de las fórmulas al interior de cada uno de los bloques de competitividad, salvo que se requiera de una flexibilización ante la posibilidad de reelección de una mujer en cualquiera de los bloques, en cuyo caso se permitirán los ajustes indispensables que determine cada partido político, siempre que se cumpla con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en materia de paridad de género, así como con el resto de las acciones afirmativas establecidas en los Lineamientos de Paridad. En tal sentido, en el caso hipotético que se formula, no se demuestra que los cambios de género en el primer y tercer espacio del bloque de competitividad alta, obedezcan a la flexibilización ante la posibilidad de reelección de una mujer.

En lo que refiere al Distrito 11, cumple totalmente con los Lineamientos de Paridad, toda vez que no se propone cambio de género.

En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene por desahogada la consulta que con fundamento en el artículo 114 fracción X del Código Electoral del Estado de Colima, formuló el Partido Encuentro Solidario Colima, en los términos de las consideraciones expuestas.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al promovente y a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 06 (seis) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA**LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI**

Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO**LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA**

Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA**

Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES

Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ

Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ

Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A048/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

IEE/CG/A048/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES

I. El día 31 de agosto del 2023, durante la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A058/2023, mediante el cual se aprobaron los “LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL COLIMA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LAS POSTULACIONES DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 Y LOS LOCALES EXTRAORDINARIOS QUE EN SU CASO SE DERIVEN”.¹

II. El 11 de octubre de 2023, se instaló formalmente este órgano superior de dirección realizando la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovarón la integración del Poder Legislativo y los diez Ayuntamiento de la entidad.

III. Con fecha 11 de noviembre del año 2023, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Organismo Electoral, se emitió el acuerdo IEE/CG/A013/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, por el que se aprobó la rotación de Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General de este Instituto, quedado conformadas la Comisión de Asuntos Jurídicos y la de Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación, de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	
Consejera Presidenta	Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
Consejera Integrante	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
Consejera Integrante	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Jurídica

COMISIÓN DE IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	
Consejera Presidenta	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
Consejera Integrante	Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes
Consejera Integrante	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica

IV. Con fecha 23 de diciembre de 2023, durante la Décima Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se aprobó la Resolución IEE/CG/R002/2023, relativa al registro de la Coalición total denominada “*Fuerza y Corazón por Colima*”, conformada por los partidos políticos ACCIÓN NACIONAL y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

V. Mediante oficio CDE-SJT-06/2023, de fecha 19 de enero del 2024, signado por el C. Lic. Ernesto Iván Rodríguez Contreras, en su carácter de Comisionado Suplente del Partido Revolucionario Institucional, dirigido al Consejo General de

¹ Lineamientos de paridad.

este Instituto Electoral, con fundamento en el artículo 114, fracción X, del Código Electoral del Estado de Colima, planteó la siguiente consulta:

“ 1. En el caso de nuestra Coalición “Fuerza y Corazón por Colima” , tratándose de las designaciones para ocupar las presidencias municipales de los ayuntamientos, en estricto apego a lo dispuesto por los “Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima, para garantizar el cumplimiento del Principio de Paridad de Género, en las postulaciones de candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y miembros de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y los locales extraordinarios que en su caso se deriven”, expedidos por este Consejo General, el primer espacio del bloque de alta competitividad corresponde al municipio de Minatitlán y por tanto fue asignado al género femenino, sin embargo, ¿Es posible cambiar el género de esta posición para que en lugar de mujer sea hombre el candidato a la presidencia municipal?

2. En caso afirmativo ¿Cuál sería el procedimiento o mecanismos para hacerlo sin infringir lo dispuesto por los “Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima, para garantizar el cumplimiento del Principio de Paridad de Género, en las postulaciones de candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y miembros de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y los locales extraordinarios que en su caso se deriven”?”

VI. Con fecha 20 de enero del 2024, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, despachó el oficio número IEEC/PCG-051/2024, dirigido a la Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Consejera Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual le remitió el oficio en el que el Comisionado Suplente del Partido Revolucionario Institucional, formula la consulta descrita en supralíneas, para que de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 18, fracción III, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Organismo Electoral, desahogue la consulta respectiva.

VII. Con fecha 24 de enero de 2024, la Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Consejera Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto, remitió oficio número IEEC/CAJ-P-006/2024, a la Consejera Mtra. Martha Elba Iza Huerta, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación, mediante el cual le remitió la consulta descrita en el Antecedente V de este documento, con la finalidad de solicitar a la Comisión que preside, el criterio de respuesta a la consulta formulada y trabajar en comisiones unidas el desahogo de la misma.

VIII. Con fecha 27 de enero de 2024, derivado de una reunión presencial entre la Consejera Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Consejera Presidenta de la Comisión de Igualdad, y Perspectiva de Género y no Discriminación, se analizó el criterio de respuesta formulado por la Comisión de Igualdad respecto a la consulta formulada por el Comisionado Suplente del Partido Revolucionario Institucional.

IX. El 02 de febrero de la presente anualidad, la Comisión de Asuntos Jurídicos llevó a cabo su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2024, en comisiones unidas con la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación, en la cual se aprobó, entre otros puntos el relativo al proyecto de desahogo de la consulta formulada por el Partido Revolucionario Institucional.

Una vez aprobado, el acuerdo respectivo fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser sometido al análisis, discusión y aprobación, en su caso de este Consejo General.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

3ª.- Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100, ambos del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

4ª.- Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª. De acuerdo con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General integrará Comisiones de acuerdo con lo que señala el artículo 112 del Código Electoral, para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines, entre las cuales se encuentra la Comisión de Asuntos Jurídicos.

De igual manera, el artículo 2º del citado Código Electoral del Estado de Colima, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General del Instituto, además, el diverso artículo 5º del mencionado Reglamento faculta a las mismas a contribuir al desempeño de las atribuciones del Consejo General.

Así pues, con base en la interpretación sistemática con el arábigo 18, fracción III, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es que se surte la competencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos para atender y proyectar los acuerdos mediante los cuales se desahogan las consultas que formulen los partidos políticos y candidaturas independientes, acerca de los asuntos de la competencia del Consejo General y someterlos al análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

Dicho lo anterior, el artículo 114, fracción X, del Código de la materia, establece que le corresponde al Consejo General entre otras, la siguiente atribución: *“Desahogar las consultas que le formulen los partidos políticos y candidatos independientes, acerca de los asuntos de su competencia”*. Por su parte, la fracción VIII del mismo artículo señala como atribución del Consejo General: *“Garantizar y vigilar que las actividades y prerrogativas de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, se desarrollen con apego a la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución, este Código y demás leyes aplicables...”*.

6ª. Por su parte el artículo 27 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, prevé que con el objeto de fortalecer los trabajos de las comisiones estas podrán acordar la celebración de sesiones conjuntas como Comisiones Unidas, así como lo relativo a la realización de los proyectos.

7ª. Ahora bien, el artículo 6º del citado Código Electoral, preceptúa que la aplicación de las normas de dicho ordenamiento, entre otros, corresponde al Instituto Electoral, al Tribunal y al Congreso del Estado de Colima, en sus respectivos ámbitos de competencia: manifestando el mismo precepto legal, que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los principios constitucionales.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”*. Razón por la cual debe acordarse una respuesta en atención a la solicitud que por escrito realizó el Partido Revolucionario Institucional, la cual, deberá formularse conforme a un criterio gramatical, sistemático y funcional y atendiendo en todo momento los preceptos de nuestras Constituciones Federal y Local.

8ª. En mérito de lo expuesto y fundado en las consideraciones anteriores, y habiendo realizado un análisis gramatical, sistemático y funcional respecto del marco normativo que rige a este Consejo General, aunado a los principios de legalidad y certeza, que junto a la imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad y paridad, constituyen la base rectora de la función electoral, se da respuesta a la consulta que nos ocupa en el siguiente sentido:

HIPÓTESIS PLANTEADAS:**PRIMERA.**

“ 1. En el caso de nuestra Coalición “Fuerza y Corazón por Colima” , tratándose de las designaciones para ocupar las presidencias municipales de los ayuntamientos, en estricto apego a lo dispuesto por los “Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima, para garantizar el cumplimiento del Principio de Paridad de Género, en las postulaciones de candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y miembros de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y los locales extraordinarios que en su caso se deriven”, expedidos por este Consejo General, el primer espacio del bloque de alta competitividad corresponde al municipio de Minatitlán y por tanto fue asignado al género femenino, sin embargo, ¿Es posible cambiar el género de esta posición para que en lugar de mujer sea hombre el candidato a la presidencia municipal?”

RESPUESTA:

De conformidad con lo previsto en el artículo 12, Capítulo IV, denominado “*Del Cumplimiento a los presentes Lineamientos*” de los Lineamientos de paridad, que establece que el Consejo General, con el auxilio de la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y no Discriminación, verificará que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas, en términos de los presentes lineamientos y que los distritos o demarcaciones donde el partido político haya obtenido la menor votación, no se asignen de manera exclusiva a un solo género.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los Lineamientos en cuestión, las coaliciones deberán observar los Lineamientos de paridad y las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos; cada partido que contienda mediante coalición, debe observar el principio de paridad de género en la totalidad de sus postulaciones y su verificación debe hacerse en lo individual. Por su parte el numeral 16 de los referidos Lineamientos señala que *“Tratándose de una coalición total, cada partido coaligado debe postular de manera paritaria las candidaturas que le corresponden al interior de la coalición, pues esta es la única manera de cumplir con el mandato de postulación paritaria en lo individual.”* Asimismo, el consecutivo numeral 17 dispone que: *“Tratándose de coaliciones, para contabilizar el número de candidatos y candidatas postulados por los partidos políticos, se revisarán los convenios de coaliciones a fin de observar lo establecido en los presentes lineamientos. Por lo que, es necesario que del total de las postulaciones que correspondan a cada partido de acuerdo al convenio de coalición se cumpla con la paridad, lo anterior de conformidad con lo señalado en el presente capítulo”.*

Ahora bien, del supuesto que se plantea en la consulta, en donde señalan que para la Coalición total *“Fuerza y Corazón por Colima”* de la que forman parte, el primer espacio del bloque de alta competitividad corresponde al municipio de Minatitlán y por tanto fue asignado al género femenino, y cuestionan acerca de que si es posible cambiar el género de esta posición para que en lugar de mujer sea hombre el candidato a la presidencia municipal, se desprende que en los términos expuestos no es posible modificar el género de mujer a hombre, por lo que se deben de respetar las reglas de paridad establecidas en el artículo 11 de los Lineamientos multicitados.

En este orden de ideas, respecto al inciso e) del artículo citado en el párrafo que antecede, nos dice que en principio el orden de asignación deberá garantizar la máxima competitividad de las mujeres, por lo que se deberá alternar el género de las fórmulas al interior de cada uno de los bloques de competitividad, salvo que se requiera de una flexibilización ante la posibilidad de reelección de una mujer en cualquiera de los bloques, en cuyo caso se permitirán los ajustes indispensables que determine cada partido político, siempre que se cumpla con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en materia de paridad de género, así como con el resto de las acciones afirmativas establecidas en los Lineamientos de Paridad. En tal sentido, en el caso hipotético que se formula, no se justifica si el cambio de género en el primer espacio del bloque de competitividad alta, obedece a la flexibilización ante la posibilidad de reelección de una mujer.

SEGUNDA.

2. En caso afirmativo ¿Cuál sería el procedimiento o mecanismos para hacerlo sin infringir lo dispuesto por los “Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima, para garantizar el cumplimiento del Principio de Paridad de Género, en las postulaciones de candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y miembros de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y los locales extraordinarios que en su caso se deriven”?”

RESPUESTA:

No obstante que la respuesta a la hipótesis formulada con el número 1 se da en sentido negativo, cabe señalar que en dicha respuesta también se da contestación al segundo de los planteamientos formulados.

En virtud de lo anterior se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene por desahogada la consulta que con fundamento en el artículo 114 fracción X del Código Electoral del Estado de Colima, formuló el Partido Revolucionario Institucional, en los términos de las consideraciones expuestas.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al promovente y a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 06 (seis) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI

Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES

Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ

Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ

Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A049/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO MORENA.

IEE/CG/A049/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO MORENA.

ANTECEDENTES

- I.** El día 31 de agosto del 2023, durante la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A058/2023, mediante el cual se aprobaron los “LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL COLIMA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LAS POSTULACIONES DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 Y LOS LOCALES EXTRAORDINARIOS QUE EN SU CASO SE DERIVEN”.³
- II.** El 11 de octubre de 2023, se instaló formalmente este órgano superior de dirección realizando la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovarón la integración del Poder Legislativo y los diez Ayuntamiento de la entidad.
- III.** Con fecha 11 de noviembre del año 2023, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Organismo Electoral, se emitió el acuerdo IEE/CG/A013/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, por el que se aprobó la rotación de Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General de este Instituto, quedado conformadas la Comisión de Asuntos Jurídicos y la de Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación, de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	
Consejera Presidenta	Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
Consejera Integrante	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
Consejera Integrante	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Jurídica

COMISIÓN DE IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	
Consejera Presidenta	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
Consejera Integrante	Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes
Consejera Integrante	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica

- IV.** Con fecha 23 de diciembre de 2023, durante la Décima Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se aprobó la Resolución IEE/CG/R001/2023, relativa al registro de la Coalición parcial denominada “*Sigamos Haciendo Historia en Colima*”, conformada por los partidos políticos Verde Ecologista De México, del Trabajo y Morena.

- V.** Mediante oficio MORENACOL/001-C024/2024, de fecha 10 de enero del 2024, signado por la C. Adanery Olivier Sánchez Altamirano, en su carácter de Comisionada Propietaria del Partido MORENA, dirigido a la Licda. María Elena Adriana Ruiz Vísfocri, Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto Electoral, con fundamento en el artículo 114, fracción X, del Código Electoral del Estado de Colima, planteó la siguiente consulta:

³ Lineamientos de paridad.

“ 1. Si el C. Alfredo Álvarez Ramírez, actual Diputado Local, puede ser postulado mediante el ejercicio del derecho de elección consecutiva como candidato a Diputado Local por el Distrito Electoral 3, toda vez que en la Resolución IEE/CG/R001/2023, mediante la que se aprobó el Registro del Convenio de Coalición parcial presentada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y MORENA, se establecieron los bloques de competitividad, encontrándose el Distrito Electoral Local 3 en el segundo lugar dentro del Bloque de Competitividad Baja, correspondiéndole el género MUJER?

2. Que el partido político MORENA postulará a las candidaturas de presidencias municipales de los ayuntamientos que le corresponden dentro de la Coalición Parcial a un número mayor de mujeres que hombres; por lo que atendiendo a lo señalado en el artículo 15 de los Lineamientos de Paridad ¿MORENA de manera individual puede postular a un hombre como candidato al cargo del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecomán? Reiterando que para dar cumplimiento a lo señalado por los Lineamientos de Paridad, las candidaturas que se registren individualmente como partido y las registradas como coalición, contarán como un todo para cumplir con el principio de paridad.”

VI. Con fecha 29 de enero del 2024, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, despachó el oficio número IEEC/PCG-068/2024, dirigido a la Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Consejera Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual le remitió el oficio en el que la Comisionada Propietaria del Partido Morena, formula la consulta descrita en supralíneas, para que de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 18, fracción III, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Organismo Electoral, desahogue la consulta respectiva.

VII. Con fecha 01 de febrero de 2024 se remitió por la Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, vía correo institucional, a las cuentas de correo de las integrantes de dicha Comisión, así como de la Comisión de Igualdad, y Perspectiva de Género y no Discriminación, la propuesta preliminar de desahogo de consulta, para que pudiera ser analizada por la Comisión de Igualdad y trabajar en Comisiones Unidas para la aprobación del acuerdo de desahogo de Consulta respectiva.

VIII. En fecha 02 de febrero de la presente anualidad, la Comisión de Asuntos Jurídicos llevó a cabo su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2024, en comisiones unidas con la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación, en la cual se aprobó, entre otros puntos el relativo al proyecto de desahogo de las consultas formuladas por el Partido Encuentro Solidario Colima.

Una vez aprobado, el acuerdo respectivo fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser sometido al análisis, discusión y aprobación, en su caso de este Consejo General.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

3ª.- Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100, ambos del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

4ª.- Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad

del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª. De acuerdo con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General integrará Comisiones de acuerdo con lo que señala el artículo 112 del Código Electoral, para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines, entre las cuales se encuentra la Comisión de Asuntos Jurídicos.

De igual manera, el artículo 2º del citado Código Electoral del Estado de Colima, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General del Instituto, además, el diverso artículo 5º del mencionado Reglamento faculta a las mismas a contribuir al desempeño de las atribuciones del Consejo General.

Así pues, con base en la interpretación sistemática con el arábigo 18, fracción III, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es que se surte la competencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos para atender y proyectar los acuerdos mediante los cuales se desahogan las consultas que formulen los partidos políticos y candidaturas independientes, acerca de los asuntos de la competencia del Consejo General y someterlos al análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

Dicho lo anterior, el artículo 114, fracción X, del Código de la materia, establece que le corresponde al Consejo General entre otras, la siguiente atribución: *“Desahogar las consultas que le formulen los partidos políticos y candidatos independientes, acerca de los asuntos de su competencia”*. Por su parte, la fracción VIII del mismo artículo señala como atribución del Consejo General: *“Garantizar y vigilar que las actividades y prerrogativas de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, se desarrollen con apego a la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución, este Código y demás leyes aplicables...”*.

6ª. Por su parte el artículo 27 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, prevé que con el objeto de fortalecer los trabajos de las comisiones estas podrán acordar la celebración de sesiones conjuntas como Comisiones Unidas, así como lo relativo a la realización de los proyectos.

7ª. Ahora bien, el artículo 6º del citado Código Electoral, preceptúa que la aplicación de las normas de dicho ordenamiento, entre otros, corresponde al Instituto Electoral, al Tribunal y al Congreso del Estado de Colima, en sus respectivos ámbitos de competencia: manifestando el mismo precepto legal, que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a los dispuesto en los principios constitucionales.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”*. Razón por la cual debe acordarse una respuesta en atención a la solicitud que por escrito realizó el partido político Morena, la cual, deberá formularse conforme a un criterio gramatical, sistemático y funcional y atendiendo en todo momento los preceptos de nuestras Constituciones Federal y Local.

8ª. En mérito de lo expuesto y fundado en las consideraciones anteriores, y habiendo realizado un análisis gramatical, sistemático y funcional respecto del marco normativo que rige a esta Comisión de Asuntos Jurídicos, aunado a los principios de legalidad y certeza, que, junto a la imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad y paridad, constituyen la base rectora de la función electoral, se da respuesta a la consulta que nos ocupa en el siguiente sentido:

HIPÓTESIS PLANTEADAS:

PRIMERA.

“ 1. Si el C. Alfredo Álvarez Ramírez, actual Diputado Local, puede ser postulado mediante el ejercicio del derecho de elección consecutiva como candidato a Diputado Local por el Distrito Electoral 3, toda vez que en la Resolución IEE/CG/R001/2023, mediante la que se aprobó el Registro del Convenio de Coalición parcial presentada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y MORENA, se establecieron los bloques de competitividad, encontrándose el Distrito Electoral Local 3 en el segundo lugar dentro del Bloque de Competitividad Baja, correspondiéndole el género MUJER?”

RESPUESTA:

De conformidad a lo previsto en el artículo 12, Capítulo IV, denominado *“Del Cumplimiento a los presentes Lineamientos”* de los Lineamientos de paridad, que establece que el Consejo General, con el auxilio de la Comisión de Igualdad y

Perspectiva de Género y no Discriminación, verificará que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas, en términos de los presentes lineamientos y que los distritos o demarcaciones donde el partido político haya obtenido la menor votación, no se asignen de manera exclusiva a un solo género.

De conformidad al artículo 14 las coaliciones deberán observar los Lineamientos de paridad y las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos; cada partido que contienda mediante coalición, debe observar el principio de paridad de género en la totalidad de sus postulaciones y su verificación debe hacerse en lo individual. Por su parte el numeral 15 de los referidos Lineamientos señala que: *“Tratándose de una coalición flexible o parcial se debe observar lo siguiente: La coalición debe presentar sus candidaturas paritariamente, de igual manera, los partidos coaligados deben presentar de manera paritaria la totalidad de sus candidaturas, lo que implica que la suma de las candidaturas que se postulen a través de la coalición y de forma individual resulte al menos la mitad de mujeres.”* Asimismo, el numeral 17 del mismo ordenamiento dispone que: *“Tratándose de coaliciones, para contabilizar el número de candidatos y candidatas postulados por los partidos políticos, se revisarán los convenios de coaliciones a fin de observar lo establecido en los presentes lineamientos. Por lo que, es necesario que del total de las postulaciones que correspondan a cada partido de acuerdo al convenio de coalición se cumpla con la paridad, lo anterior de conformidad con lo señalado en el presente capítulo.”*

En el caso que nos ocupa, la Coalición parcial, conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena, da cumplimiento al artículo 9, inciso g) de los Lineamientos de Paridad, en donde se señala que en el supuesto de que algún partido político, coalición o candidatura común, en su caso, seleccione y postule candidaturas en menos de los dieciséis distritos, se dividirán en tres bloques los distritos en los que se postulan, conformados de manera proporcional de acuerdo con el porcentaje de votación válida emitida obtenido en el proceso electoral local inmediato anterior, y en el supuesto de sobrar algún distrito, se asignará al bloque de competitividad baja, en el caso de sobrar dos distritos, un distrito se asignará al bloque de competitividad baja y posteriormente el otro al bloque de competitividad alta; debiendo cumplir con todas demás disposiciones en materia de paridad de los presentes lineamientos y de los requisitos especificados para los bloques de competitividad señalados en la inciso d) del presente artículo.

Ahora bien, del supuesto que se plantea en la consulta, en donde se cuestiona acerca de que si el C. Alfredo Álvarez Ramírez, actual Diputado Local del Distrito 3, puede ser postulado mediante el ejercicio del derecho de elección consecutiva en dicho Distrito, toda vez que en la Coalición parcial conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena, el Distrito Electoral Local 3 se encuentra ubicado en el segundo lugar dentro del Bloque de Competitividad Baja correspondiéndole el género MUJER, se desprende lo siguiente.

De conformidad al artículo 6 de los Lineamientos de Paridad, se señala que: *“Se garantizarán sin excepción alguna el cumplimiento al Principio de Paridad de género en el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios y miembros de Ayuntamientos, independientemente de los casos de elección consecutiva, en cuyo supuesto y como acción afirmativa, deberá prevalecer en todo momento el principio de paridad sobre este último; por lo anterior, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes en su caso, deberán emitir los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas y los mecanismos que permitan a quienes pretendan una elección consecutiva, su participación en los procesos internos de selección de candidaturas, respetando la prevalencia antes señalada.”*

En tal sentido, ante la prevalencia de paridad que señala el artículo referido en el párrafo que antecede, cabe señalar que, el partido político Morena, al suscribir el convenio de la coalición parcial conformada con el Partido Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo, en su Cláusula Décima se comprometió a garantizar el principio de paridad en las candidaturas a postular para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en su vertiente vertical, horizontal y transversal, así como los bloques de competitividad y las acciones afirmativas que se deban observar, cuyo acuerdo de voluntades fue objeto de aprobación por parte del Consejo General de este Instituto, mediante la Resolución IEE/CG/R001/2023 emitida en fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés); mismo instrumento en donde se determinó que para la posición del Distrito Local 3, les corresponde postular a una mujer, por lo que surtió plenos efectos jurídicos para los partidos políticos que suscriben.

Para enriquecer lo anterior, sirven de fundamento, las resoluciones emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en donde resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con expediente SUP-JRC-04/2018 y acumulado, y el SUP-JDC-35/2018 y acumulados en donde establecen como criterio, entre otros, que *“La reelección no tiene el alcance de que quien ya ocupa un cargo de elección popular, necesariamente deba ser registrado a una candidatura al mismo puesto, en tanto que la reelección no se erige como una garantía de permanencia, por lo que, en sentido inverso a lo que aduce la actora, la figura de que se trata no debe tener primacía en abstracto sobre la paridad ni el principio de autodeterminación de los partidos”* (SUP-JDC-35/2018). Asimismo se menciona que, si bien es cierto el tema de la elección consecutiva, en un principio es a discreción del partido, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en la ley, en los criterios se establece que el tema de la elección consecutiva no implica que en automático, adquirieron el

derecho a ser postulados nuevamente para un periodo posterior (elección consecutiva); puesto que el partido, de conformidad a su reglamentación interna, lineamientos y demás disposiciones aplicables, deberá considerar la postulación o no, de la elección consecutiva, en donde deben de garantizar la prevalencia del principio de paridad sobre elección consecutiva, es decir, y si así lo considera el partido político, éste debe a su vez cumplir con el principio de paridad respecto de la totalidad de sus postulaciones.

SEGUNDA.

“2. Que el partido político MORENA postulará a las candidaturas de presidencias municipales de los ayuntamientos que le corresponden dentro de la Coalición Parcial a un número mayor de mujeres que hombres; por lo que atendiendo a lo señalado en el artículo 15 de los Lineamientos de Paridad ¿MORENA de manera individual puede postular a un hombre como candidato al cargo del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecomán? Reiterando que para dar cumplimiento a lo señalado por los Lineamientos de Paridad, las candidaturas que se registren individualmente como partido y las registradas como coalición, contarán como un todo para cumplir con el principio de paridad.”

RESPUESTA:

Para el caso hipotético que señalan, suponiendo sin conceder que el partido MORENA cumple con lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos en cita, mismo que ha sido transcrito en supralíneas, en caso de que de manera individual postule a un hombre o a una mujer como candidata al cargo de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, se estaría dando cumplimiento a los Lineamientos de Paridad.

En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO :

PRIMERO. Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene por desahogada la consulta que con fundamento en el artículo 114 fracción X del Código Electoral del Estado de Colima, formuló el partido político Morena, en los términos de las consideraciones expuestas.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al promovente y a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 06 (seis) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), en lo general por seis votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas, con el voto en contra de la Consejera Presidenta Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri. Asimismo, se hace constar que dos propuestas de adición fueron votadas en lo particular, formuladas por las Consejera Presidenta Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri y la Consejera Electoral Mtra. Martha Elba Iza Huerta, cuyo sentido se hace constar en el Acta de Sesión correspondiente.

CONSEJERA PRESIDENTA

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI
Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA
Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES
Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ
Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS
Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ
Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A050/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

IEE/CG/A050/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del H. Congreso de la Unión, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. Entre otros, se reformaron los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de elección consecutiva para los cargos de diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos.
- II.** El 31 de mayo de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 313 del H. Congreso del Estado de Colima, por el que se reformaron entre otros, los artículos 23 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de elección consecutiva para los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en la entidad.
- III.** El 27 de Diciembre del 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 439 del H. Congreso del Estado de Colima, por el que se reordenó y consolidó la consolido la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- IV.** El 29 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 320 del H. Congreso del Estado de Colima, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones, entre otros ordenamientos, del Código Electoral del Estado de Colima, por el que se adicionó el Libro Octavo relativo a las elecciones consecutivas para los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos.
- V.** Con fecha 11 de octubre de 2023, se instaló formalmente el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima con la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovarón la integración del Poder Legislativo y los diez Ayuntamientos de la entidad.
- VI.** Con fecha 11 de noviembre del año 2023, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Organismo Electoral, se emitió el acuerdo IEE/CG/A013/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, por el que se aprobó la rotación de Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General de este Instituto, quedado conformada la Comisión de Asuntos Jurídicos de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	
Consejera Presidenta	Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
Consejera Integrante	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
Consejera Integrante	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Jurídica

VII. Mediante oficio CDE-PVEM-C/01/2024, de fecha 19 de enero del 2024, signado por el C. Jesús Hugo Zúñiga Cerna, en su carácter de Comisionado Propietario del Partido Verde Ecologista de México, dirigido al Consejo General de este Instituto Electoral, con fundamento en el artículo 114, fracción X, del Código Electoral del Estado de Colima, planteó la siguiente consulta, formulando a su vez un análisis de preceptos legales relativos al principio de relección y dar sustento a su planteamiento:

“PRIMERA. En el caso de la C. Karina Marisol Heredia Guzmán, fue electa como Síndica municipal de la alcaldía de Villa de Álvarez, en la administración 2018-2021; posteriormente fue candidata a Presidenta Municipal de dicha alcaldía (postulada por el PVEM), logrando con su votación acceder a una regiduría bajo el principio de representación proporcional dentro de la administración 2021-2024. Los cuestionamientos en concreto son los siguientes: I) ¿Podrá la C. Karina Marisol Heredia Guzmán ser registrada como aspirante a Síndica a la alcaldía de Villa de Álvarez?

En caso de obtener en triunfo electoral, II) ¿Podrá la C. Karina Marisol Heredia Guzmán tomar protesta como Síndica Municipal de la alcaldía de Villa de Álvarez para su administración 2024-2027?

Lo anterior realizando un análisis detallado de los siguientes preceptos legales:

A) El párrafo tercero de la Fracción I, del artículo 90 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice "Las presidentas y presidentes municipales, las síndicas y los síndicos, así como las regidoras y los regidores de los ayuntamientos de elección popular directa durarán tres años en su cargo y tendrán derecho a ser electos consecutivamente para el mismo cargo por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hayan postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser electas en el mismo cargo para el periodo inmediato"

B) Los párrafos segundo y cuarto del artículo 24 del Código Electoral del estado de Colima, que a la letra dicen "[...]

Las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías serán electas popularmente por votación directa y las personas que resulten triunfadoras, podrán ser nuevamente electas para un periodo consecutivo por el mismo cargo que estén ocupando dentro del Cabildo:[...]

Las personas que por elección indirecta, por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de munícipes, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser registrados como candidatos para el mismo cargo en el propio Cabildo, únicamente para el periodo inmediato".

En los que claramente se observa que el principio de reelección se considera para cada uno de los cargos de manera independiente, y no entre ellos al considerarse todos como "munícipes".

VIII. Con fecha 20 de enero del 2024, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, despachó el oficio número IEEC/PCG-052/2024, dirigido a la Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Consejera Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual le remitió el oficio en el que el Comisionado Propietario del Partido Verde Ecologista de México, formula la consulta descrita en supralíneas, para que de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 18, fracción III, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Organismo Electoral, desahogue la consulta respectiva.

IX. En fecha 02 de febrero de la presente anualidad, la Comisión de Asuntos Jurídicos llevó a cabo su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2024, en comisiones unidas con la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación, en la cual se aprobó, entre otros puntos el relativo al proyecto de desahogo de las consultas formuladas por el Partido Encuentro Solidario Colima.

Una vez aprobado, el acuerdo respectivo fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser sometido al análisis, discusión y aprobación, en su caso de este Consejo General.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el

Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

3ª.- Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100, ambos del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

4ª.- Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª. De acuerdo con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General integrará Comisiones de acuerdo con lo que señala el artículo 112 del Código Electoral, para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines, entre las cuales se encuentra la Comisión de Asuntos Jurídicos.

De igual manera, el artículo 2º del citado Código Electoral del Estado de Colima, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General del Instituto, además, el diverso artículo 5º del mencionado Reglamento faculta a las mismas a contribuir al desempeño de las atribuciones del Consejo General.

Así pues, con base en la interpretación sistemática con el arábigo 18, fracción III, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es que se surte la competencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos para atender y proyectar los acuerdos mediante los cuales se desahogan las consultas que formulen los partidos políticos y candidaturas independientes, acerca de los asuntos de la competencia del Consejo General y someterlos al análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

Dicho lo anterior, el artículo 114, fracción X, del Código de la materia, establece que le corresponde al Consejo General entre otras, la siguiente atribución: *“Desahogar las consultas que le formulen los partidos políticos y candidatos independientes, acerca de los asuntos de su competencia”*. Por su parte, la fracción VIII del mismo artículo señala como atribución del Consejo General: *“Garantizar y vigilar que las actividades y prerrogativas de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, se desarrollen con apego a la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución, este Código y demás leyes aplicables...”*.

6ª. Por su parte el artículo 27 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, prevé que con el objeto de fortalecer los trabajos de las comisiones estas podrán acordar la celebración de sesiones conjuntas como Comisiones Unidas, así como lo relativo a la realización de los proyectos.

7ª. Ahora bien, el artículo 6º del citado Código Electoral, preceptúa que la aplicación de las normas de dicho ordenamiento, entre otros, corresponde al Instituto Electoral, al Tribunal y al Congreso del Estado de Colima, en sus respectivos ámbitos de competencia: manifestando el mismo precepto legal, que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a los dispuesto en los principios constitucionales.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la Republica. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”*. Razón por la cual debe acordarse una respuesta en atención a la solicitud que por escrito realizó el Partido Verde Ecologista de México, la cual, deberá formularse conforme a un criterio gramatical, sistemático y funcional y atendiendo en todo momento los preceptos de nuestras Constituciones Federal y Local.

8ª. En mérito de lo expuesto y fundado en las consideraciones anteriores, y habiendo realizado un análisis gramatical, sistemático y funcional respecto del marco normativo que rige a este Consejo General, aunado a los principios de legalidad

y certeza, que junto a la imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad y paridad, constituyen la base rectora de la función electoral, se da respuesta a la consulta que nos ocupa en el siguiente sentido:

HIPÓTESIS PLANTEADAS:

*“PRIMERA. En el caso de la C. Karina Marisol Heredia Guzmán, fue electa como Síndica municipal de la alcaldía de Villa de Álvarez, en la administración 2018-2021; posteriormente fue candidata a Presidenta Municipal de dicha alcaldía (postulada por el PVEM), logrando con su votación acceder a una regiduría bajo el principio de representación proporcional dentro de la administración 2021-2024. Los cuestionamientos en concreto son los siguientes: I) **¿Podrá la C. Karina Marisol Heredia Guzmán ser registrada como aspirante a Síndica a la alcaldía de Villa de Álvarez?***

*En caso de obtener en triunfo electoral, II) **¿Podrá la C. Karina Marisol Heredia Guzmán tomar protesta como Síndica Municipal de la alcaldía de Villa de Álvarez para su administración 2024-2027?**” (el resaltado en negritas es propio)*

RESPUESTA.

Con fundamento en el artículo 90, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las presidentas y presidentes municipales, las síndicas y los síndicos, así como las regidoras y los regidores de los ayuntamientos de elección popular directa durarán tres años en su cargo y tendrán derecho a ser electos consecutivamente para el mismo cargo por un periodo adicional.

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 24 del Código Electoral del estado de Colima, a la letra dice: *“Las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías serán electas popularmente por votación directa y las personas que resulten triunfadoras, podrán ser nuevamente electas para un periodo consecutivo por el mismo cargo que estén ocupando dentro del Cabildo: La postulación correspondiente sólo podrá ser realizada por el mismo partido o, en el caso de la candidatura común o coalición, por cualquiera que la haya postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia en él, antes de la mitad del periodo de su mandato”.*

Por su parte, el artículo 358 del Código Electoral del Estado de Colima dispone que *“los ciudadanos que desempeñen los cargos de Diputado, Presidente Municipal, Síndico y Regidor, tendrán derecho a ser electos consecutivamente para el mismo cargo dentro del Cabildo, para un periodo adicional. Las personas que por elección indirecta, por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser electas para un periodo consecutivo por el mismo cargo dentro del Cabildo.”*

Ahora bien, conforme a lo planteado por el Comisionado Propietario del Partido Verde Ecologista de México, se desprende que la C. Karina Marisol Heredia Guzmán, fue electa como Síndica Municipal en la alcaldía de Villa de Álvarez durante la administración 2018-2021; y en el año de elección de 2021, al participar como candidata a Presidenta Municipal de dicho Ayuntamiento, de acuerdo a la votación obtenida logró obtener una Regiduría por el Principio de Representación Proporcional en la administración de 2021-2024; deduciendo hasta el momento que la ciudadana en cuestión tuvo a su cargo la Sindicatura del Ayuntamiento de Villa de Álvarez en el periodo de 2018-2021 y actualmente (durante el periodo de 2021-2024) se desempeña como Regidora en dicho municipio.

Visto lo anterior, al cuestionarse (primera pregunta) en la consulta si la C. Karina Marisol Heredia Guzmán podrá ser registrada como aspirante a Síndica a la alcaldía de Villa de Álvarez, la respuesta es afirmativa en el sentido hipotético de que cumpla con todos los requisitos legales que exige la ley. En cuanto a la segunda de las preguntas que formula, en donde expone que en caso de obtener (la planilla) el triunfo electoral, si podrá la C. Karina Marisol Heredia Guzmán, tomar protesta como Síndica Municipal de la alcaldía de Villa de Álvarez para su administración 2024-2027, la respuesta es afirmativa.

Lo anterior resulta, toda vez que de la identificación y el análisis de la consulta formulada, de la misma se desprende que el caso hipotético no corresponde a una elección consecutiva, ya que como lo señala el Comisionado Propietario del Partido Verde, la C. Karina Marisol Heredia Guzmán, actualmente se desempeña como Regidora bajo el principio de Representación Proporcional dentro de la administración 2021-2024 y el cuestionamiento versa sobre si podrá o no tomar protesta como Síndica para el periodo de encargo público 2023-2024, siendo la Regiduría y la Sindicatura cargos distintos. Así lo disponen los artículos 90 de la Constitución local, 24 y 358 del Código de la materia, citados en supralíneas.

En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO :

PRIMERO. Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene por desahogada la consulta que con fundamento en el artículo 114 fracción X del Código Electoral del Estado de Colima, formuló el Partido Verde Ecologista de México, en los términos de las consideraciones expuestas.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al promovente y a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 06 (seis) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI
Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA
Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES
Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ
Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS
Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ
Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A053/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA DOTAR A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL FONDO FIJO Y COMBUSTIBLE PARA SU OPERATIVIDAD, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

IEE/CG/A053/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA DOTAR A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL FONDO FIJO Y COMBUSTIBLE PARA SU OPERATIVIDAD, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES:

I. El 11 de octubre de 2023, se llevó a cabo la Quincuagésima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General de este Instituto, en la que se realizó la declaratoria de su instalación para el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024.

II. En fecha 30 de noviembre de 2023, se instalaron los Consejos Municipales Electorales de los diez municipios del Estado, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

III. En la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, celebrada el 13 de febrero de 2024 se aprobaron los Lineamientos para dotar a los Consejos Municipales Electorales del fondo fijo y de combustible para su operatividad, ambos durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, lo anterior con la finalidad de cumplimentar lo previsto en las fracciones I y II del artículo 14 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este organismo, determinando además someterlos a consideración de este órgano superior de dirección.

IV. Mediante el oficio IEE/CAPPP-05/2024 de fecha 16 de febrero de 2024, la Consejera Presidenta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos turnó al Secretario Ejecutivo de este Consejo General los Lineamientos a que se refiere el Antecedente III, a efecto de que, por su conducto fueran incluidos en el proyecto del orden del día de la siguiente sesión que celebrara el órgano superior de dirección de este Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 8, inciso f), y 21 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; 8, fracción XV, y 14, fracciones I y II, del Reglamento de Comisiones del Consejo General, ambos reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Con base en los antecedentes señalados, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el

organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un órgano superior de dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeros(as) Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del Estado.

Señalando, además, el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

7ª.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

8ª.- De acuerdo a las consideraciones antes expuestas, este Instituto Electoral es un organismo público de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de configurar su normatividad interna en tanto no contravenga el marco legal que le da sustento a dicha autoridad. Sirven de referencia las tesis relevantes de rubro y texto siguientes:

"INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.- Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III y, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1º., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo

3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto."¹

"AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.- Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que atacar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de persona con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural."²

9ª.- En el Catálogo de Cargos y Puestos del Personal de la Rama Administrativa de este Instituto, se establece dentro de las funciones del puesto de Directora o Director de Administración, las de vigilar la correcta aplicación del presupuesto autorizado, cuidando en todo momento la aplicación de la normatividad vigente, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y material del Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

De igual forma en lo que se refiere al puesto de Contadora o Contador General, dentro de sus funciones se encuentran las de establecer y mantener un sistema de control de egresos, que incluya la revisión de las solicitudes de bienes y servicios, órdenes de compra, elaboración de pólizas de diario y egreso, facturas y recibos, previa comprobación de los requisitos fiscales y administrativos y elaborar y aplicar el instructivo para el manejo de fondos revolventes y caja chica.

Por lo cual resulta indispensable reglamentar e instrumentar mecanismos brindar certeza y transparencia a los procedimientos que habrán de observarse en el cumplimiento de las referidas atribuciones.

10ª.- El proceso electoral local en el que se elige a quienes integrarán el Congreso local y los diez Ayuntamientos de la entidad, implica el despliegue del funcionamiento de los Consejos Municipales dependientes de este Instituto, con jurisdicción en cada uno de los diez municipios del estado de Colima; lo cual requiere, además de las y los servidores públicos que los integran, los recursos económicos para atender los gastos necesarios que pudiera requerir cada uno de ellos para el desarrollo de sus actividades; recursos que debe otorgar este organismo público local.

En tal consideración, y derivado de lo establecido en las fracciones I y II del artículo 14 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, y en estricto apego a los principios de certeza y máxima publicidad que rigen la actividad de este Instituto, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos valoró la pertinencia de definir y homologar los criterios a seguir para el correcto manejo de los fondos fijos que se otorgan a los Consejos Municipales Electorales para su operatividad en el proceso electoral en curso, a fin de propiciar la comprobación y el ejercicio adecuado de los recursos del propio Instituto.

Adicionalmente, la Comisión en cita propone a este Consejo General controlar el manejo y uso de los vales de gasolina, utilizados en los Consejos Municipales Electorales durante el proceso electoral local, a efecto de generar un mayor control

¹Tesis XCIV/2002 (IUS ELECTORAL). Clave anterior: S3EL 094/2002, 3a Época, Localización: Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.

²Tesis CXVIII/2001(IUS ELECTORAL). Clave anterior: S3EL 118/2001, 3a Época, Localización: Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.

en el gasto otorgado para tal rubro, acorde con las disposiciones en materia de austeridad, disciplina y racionalidad presupuestaria.

En esa tesitura, en el desarrollo de la sesión a que se refiere el Antecedente III de este Instrumento, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos presentó y aprobó los documentos que a continuación se enlistan, los cuales se tienen por transcritos y forman parte integral de este instrumento legal:

- a) Lineamientos para dotar a los Consejos Municipales Electorales del fondo fijo para la operatividad del Proceso Electoral Local 2023-2024. (Anexo 1)
- b) Lineamientos para dotar a los Consejos Municipales Electorales de combustible para la operatividad del Proceso Electoral Local 2023-2024. (Anexo 2)

Resulta oportuno mencionar que, además, de dar cumplimiento a lo señalado en la Consideración que antecede, los referidos Lineamientos junto con sus formatos servirán para documentar la comprobación de gastos del fondo fijo y el uso de vales de gasolina que se entregarán a los Consejos Municipales Electorales durante el desarrollo del actual proceso comicial.

11ª.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, del Código Electoral del Estado, es atribución del Consejo General, como órgano superior de dirección, vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos que estime necesario solicitar.

Asimismo, la fracción XXXIII del numeral en cita, establece que el Consejo General tiene facultades para dictar todo tipo de normas y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

En razón de lo expuesto y fundado se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO :

PRIMERO: Este Consejo General aprueba los "Lineamientos para dotar a los Consejos Municipales Electorales del fondo fijo para la operatividad del Proceso Electoral Local 2023-2024" y los "Lineamientos para dotar a los Consejos Municipales Electorales de combustible para la operatividad del Proceso Electoral Local 2023-2024", mismos que se forman parte integral del presente instrumento mediante Anexo 1 y Anexo 2, respectivamente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de Secretaria Ejecutiva, a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, a los Consejo Municipales Electorales, así como a la Dirección de Administración y la Contaduría General de este instituto, para que surtan los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 23 (veintitrés) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI
Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA
Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES
Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ
Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS
Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ
Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS
Firma.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

LINEAMIENTOS PARA DOTAR A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL FONDO FIJO PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

I. OBJETIVO

Definir las líneas a seguir para el correcto manejo de los fondos fijos, a fin de propiciar la comprobación y el ejercicio adecuado de los recursos del propio Instituto, así como:

- a) Establecer un procedimiento sistemático en el control, registro contable y administrativo de los gastos del fondo revolvente.
- b) Evitar la pérdida financiera que significa una erogación mal soportada, debido a la falta de documentación.
- c) Que toda erogación debe ser estrictamente indispensable para los fines de la actividad del Consejo Municipal Electoral.
- d) Cumplir con las disposiciones de austeridad, disciplina y racionalidad presupuestaria

II. CONSIDERANDOS

Se considera **fondo fijo** a los recursos económicos asignados a cada Consejo Municipal Electoral (CME) con el fin de poder realizar por su cuenta determinados gastos menores y cubrir contingencias.

El monto inicial del fondo fijo lo determinará la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto, de conformidad con el **Anexo 1**, que forma parte integral del presente documento.

La administración del fondo fijo será responsabilidad de la Presidenta o el Presidente de cada Consejo Municipal Electoral, quien deberá verificar que las erogaciones realizadas con cargo al fondo cumplan con lo dispuesto en el presente ordenamiento, así como informar del manejo y aplicación del mismo sobre el uso de su fondo fijo.

III. DISPOSICIONES GENERALES

REGLAS DE OPERACIÓN

1. El monto total por comprobante de gastos no deberá ser mayor de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 MN). No se podrán presentar facturas parciales por el mismo concepto o proveedor con el fin de no rebasar dicho monto.
2. En caso de existir la necesidad de efectuar un gasto que exceda el tope establecido, éste podrá realizarse previa autorización por escrito dirigida a la Presidencia de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
3. Se consideran como gastos del fondo fijo los siguientes conceptos:
 - a) Compras mínimas necesarias para el buen desarrollo de los trabajos inherentes a las actividades diarias del CME.
 - b) Gastos derivados de un curso, evento o cualquier otro similar, inherente a actividades extraordinarias en donde se requiera el traslado del personal del Consejo Municipal Electoral fuera de su Municipio; para ello, se les remitirá la invitación y se les indicará el tope de gastos al cual deberán sujetarse para cubrir dicha actividad, resultando de lo anterior los documentos comprobatorios.
 - c) Consumo de alimentos efectuados por las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral, Asistentes Administrativas y Personal Eventual, siempre y cuando la carga de trabajo y horarios extraordinarios en el ejercicio de sus funciones justifiquen su aplicación y gasto, para lo cual se llenará un **FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE ALIMENTOS -Anexo 2-** mismo que forma parte integral de los presentes lineamientos, en donde se deberá documentar en cada caso el motivo, las circunstancias de tiempo y la actividad realizada,

el número de personas, fecha, hora y justificación del gasto y que la erogación no exceda de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 MN) por persona; dichos consumos se reembolsarán una vez que estén autorizados y firmados por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

4. Queda prohibido utilizar el fondo fijo para:

- a) Pago de consumo en restaurantes.
- b) Pago de consumo de alimentos, a excepción del supuesto señalado en el inciso c del numeral 3 de las Reglas de Operación.
- c) Compra de bebidas alcohólicas, pasteles, gastos personales, trabajos de imprenta, dulces, golosinas, taxis, artículos para eventos o actividades que sean programables, bienes muebles, activos fijos inventariables.
- d) Combustible.
- e) Honorarios profesionales.
- f) Compensaciones.
- g) Tiempo extra.
- h) Viáticos.
- i) Gastos de representación.
- j) Tarjetas prepagadas para teléfonos públicos y teléfonos celulares.
- k) Cooperaciones y donativos.
- l) Personal de limpieza.
- m) Obsequios.
- n) Material de papelería.
- o) Material de limpieza.
- p) Cartuchos o tóner.

Excepcionalmente, cuando la carga de trabajo lo amerite, se podrán adquirir con el fondo fijo los materiales señalados en los incisos n) y p) del párrafo que antecede, justificando debidamente el gasto y, notificando por escrito con los documentos comprobatorios adjuntos a la titularidad de la Dirección de Administración, misma que dará aviso a la Presidencia de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos con copia a sus integrantes.

5. Los gastos efectuados en tiendas de autoservicio deberán de comprobarse con factura y ticket de caja respectivos.

6. **Reembolso de gastos.**

- a) Los comprobantes que integren la solicitud de reembolso deberán estar debidamente requisitados por la o el encargado del fondo -Presidenta(a) del Consejo Municipal Electoral, revisados por la titular de la Dirección de Administración y autorizados por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima. Dichos comprobantes contendrán obligatoriamente los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los comprobantes cuya dimensión sea menor al de una hoja tamaño carta, deberán ser pegados en una hoja blanca de ese tamaño.

- b) No se aceptarán comprobante de gastos que no cuenten con requisitos fiscales, salvo **previa autorización expresa y de manera excepcional** de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima y que no excedan del 10% de la solicitud de reposición del fondo.
- c) Al tener ejercido el 80% del fondo fijo, se podrá solicitar la reposición del mismo.
- d) No se pagarán comprobantes con una fecha mayor a 120 (ciento veinte) días con referencia a la presentación de la comprobación del gasto y la solicitud de reembolso del fondo fijo (en ese caso no aplica el inciso c).
- e) Cualquier documento que presente tachaduras, enmendaduras o alteraciones, no se reembolsará.

- f) No se aceptarán comprobantes con folio consecutivo, es decir, que una compra se divida en dos o más facturas.
- g) No se dará trámite de pago de reembolsos de aquellos gastos cuya documentación no reúna los requisitos y características precisadas en los presentes Lineamientos.
- h) El pago de reembolso de gastos, se hará una vez revisada la comprobación de los gastos y facturas por la Directora de Administración y/o la Contadora General del IEE para verificar si los mismos cumplen con los requisitos establecidos.
7. Para la comprobación y justificación del gasto, se tendrá que llenar el formato COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL FONDO FIJO **-Anexo 3-**, mismo que forma parte integral del presente documento.
8. Para la comprobación total del fondo fijo asignado para el ejercicio presupuestal correspondiente, los Consejos Municipales Electorales deberán entregar, a más tardar, el día 15 del mes siguiente al que culmine el Proceso Electoral Local 2023-2024, la documentación comprobatoria o el dinero en efectivo según sea el caso.

ANEXO 1

**MONTO DE FONDO FIJO AUTORIZADO PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

CONSEJO MUNICIPAL	MONTO
ARMERÍA	\$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 MN)
COLIMA	\$ 7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 MN)
COMALA	\$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 MN)
COQUIMATLÁN	\$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 MN)
CUAUHTÉMOC	\$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 MN)
IXTLAHUACÁN	\$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 MN)
MANZANILLO	\$ 7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 MN)
MINATITLÁN	\$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 MN)
TECOMÁN	\$ 7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 MN)
VILLA DE ÁLVAREZ	\$ 7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 MN)



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
 PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
 AUTORIZACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS**

EVENTO, ACTO O MOTIVO

DÍA

HORA

INTEGRANTES DEL CME

ASISTENTE(S) ADMVA(S)

PERSONAL EVENTUAL

NOMBRE (S)

FIRMA (S)

--	--

JUSTIFICACIÓN

No. FACTURA _____ **TOTAL** _____

RECIBIÓ

REVISÓ

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA DE LA PRESIDENTA(E)
DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

AUTORIZÓ

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI
 CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL FONDO FIJO

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL				FECHA DE ELABORACIÓN	
No. CONSECUTIVO	PROVEEDOR	No. FACTURA	CONCEPTO	JUSTIFICACIÓN	IMPORTE
				TOTAL	
(CANTIDAD CON LETRA)					

ENCARGADO (A) DEL FONDO FIJO

REVISÓ

NOMBRE Y FIRMA
PRESIDENTA(E) DEL CME

NOMBRE, FIRMA Y CARGO
DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

LINEAMIENTOS PARA DOTAR A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

I. OBJETIVO

Controlar el manejo y uso de los vales de gasolina, utilizados en los Consejos Municipales Electorales para las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2023-2024.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Se otorgarán vales o tarjeta de gasolina a las Presidencias de los diez Consejos Municipales Electorales, órganos dependientes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

La gasolinera donde se adquirirán los vales de gasolina, se determinará en reunión de trabajo entre la Presidencia del Consejo General, la Presidencia de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, la Presidencia del Consejo Municipal Electoral y la Dirección de Administración considerando la más cercana al domicilio del Consejo Municipal del que se trate y el combustible se utilizará en las actividades inherentes al desarrollo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

El monto inicial a otorgarse a cada Consejo Municipal Electoral será de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 MN) reembolsable una vez que se haya utilizado el 100% del mismo.

III. REGLAS DE OPERACIÓN

1. A través de la titular de la Dirección de Administración de este Instituto, se hará el trámite para la compra de vales o tarjeta en la gasolinera indicada por la Presidencia del Consejo General del Instituto, los cuales serán entregados personalmente a la Presidenta o el Presidente del Consejo Municipal Electoral.
2. Se deberá llenar el formato "RELACIÓN DE USO DE GASOLINA" **-ANEXO ÚNICO-** el cual deberá requisitarse totalmente para poder solicitar el reintegro de los mismos.
3. Sólo se autorizará el uso de gasolina "oficial" para la realización de las actividades siguientes:
 - Entrega de convocatorias para las sesiones de los propios Consejos.
 - Eventos o actividades institucionales a los cuales estén convocados para asistir.
 - Recorridos para ubicación de casillas de conformidad a sus funciones.
 - Cualquier otra actividad que designe, mediante oficio o acuerdo, la Presidencia del Consejo General o la integración del mismo, o la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

En caso de hacer uso de gasolina en virtud de una actividad encomendada por cualquiera de las Comisiones Permanentes o Temporales del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, aquélla podrá realizarse previa autorización por escrito de la Presidencia de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos y remitida a los Consejos Municipales correspondientes de manera física o digital.

Si se llegase a detectar el uso de los vales de gasolina en conceptos no incluidos en los lineamientos se exigirá el reintegro correspondiente con independencia los procedimientos de responsabilidad administrativa que pudieran proceder.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A054/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

IEE/CG/A054/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES:

- I.** El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año. Dicho instrumento contiene disposiciones en materia de debates en el ámbito local.
- II.** En fecha 7 de septiembre de 2023, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el Instituto Electoral del Estado, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales se detallan en el anexo técnico respectivo, para la Jornada Electoral que se celebrará el 2 de junio de 2024 en el Estado de Colima; documento en el que se convino, en su numeral 14, de la cláusula segunda, lo referente a la organización de debates.
- III.** El 11 de octubre de 2023, se llevó a cabo la Quincuagésima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, en la que se realizó la declaratoria de instalación formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se elegirá a las y los integrantes del Poder Legislativo y las planillas de los diez Ayuntamientos de la entidad.
- IV.** Con fecha 14 de febrero del año en curso, la Comisión Editorial y Medios de Comunicación, celebró su Segunda Sesión Extraordinaria de 2024, en la que se aprobó proponer a este Consejo General los Lineamientos para la celebración de debates durante el periodo de campañas del Proceso Electoral Local 2023-2024, en la entidad.

Una vez hecho lo anterior, mediante oficio IEE/CEMC-009/2024, de fecha 17 de febrero de la presente anualidad, la Consejera Presidenta de la referida Comisión, remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, el documento en mención.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1ª.-** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- 2ª.-** De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.
- 3ª.-** De conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que son fines de ese Instituto, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un órgano superior de dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un órgano ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- De acuerdo a lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General integrará Comisiones de acuerdo con lo que establece el artículo 112 del Código Electoral, para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines, entre las cuales se encuentra la Comisión Editorial y Medios de Comunicación. De igual manera el artículo 2º del citado Reglamento establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera el Código Electoral del Estado de Colima, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General del Instituto, además, el diverso artículo 5º del mencionado Reglamento faculta a las mismas a contribuir al desempeño de las atribuciones del Consejo General.

Así pues, con base en lo anterior la Comisión Editorial y Medios de Comunicación elaboró y propone a este Consejo, los Lineamientos para la celebración de debates durante las campañas electorales del Proceso Electoral Local 2023-2024.

7ª.- Ahora bien, de conformidad con el artículo 304, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), por debate se entiende *“aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.”*

Éste tiene por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión,

garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del citado precepto legal.

En este sentido, el artículo 175, párrafo cuarto, del Código Electoral del Estado, dispone que la libertad de expresión y el derecho de información en el contexto del debate político, serán invariablemente garantizados por las autoridades electorales, con las limitaciones que señalen la Constitución Federal y las leyes de la materia.

8ª.- En relación a lo expuesto en la consideración previa, en los términos que disponga el Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado promoverá la celebración de debates entre candidaturas a Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, para lo cual las señales radiodifundidas que este organismo electoral local genere para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 218, numerales 4 y 5, de la LGIPE y 311, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.

En relación a lo anterior, el numeral 14 de la cláusula segunda del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y este organismo electoral, se estableció que una vez que se aprueben las fechas de realización de los debates, este organismo electoral deberá notificar al INE a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que la referida autoridad administrativa electoral nacional coadyuve en promover su transmisión, así como para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE.

9ª.- Aunado a lo anterior, y de conformidad con el citado artículo 218, numerales 6 y 7, de la LGIPE, es necesario mencionar que los medios de comunicación nacional y local podrán organizar libremente debates entre candidaturas, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a) Se comunique al INE o al instituto local, según corresponda;
- b) Participen por lo menos dos candidaturas de la misma elección; y
- c) Se establezcan condiciones de equidad en el formato.

La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. Finalmente, señala que la no asistencia de uno o más de las candidatas o candidatos invitados a estos debates no será causa para la no realización del mismo.

10ª.- En términos de lo dispuesto en el numeral 14, inciso a), del Anexo Técnico número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el INE, el Instituto Electoral debe promover a través de los Consejos Municipales Electorales, la celebración de debates, siempre y cuando existan solicitudes por escrito de cuando menos dos candidatos o candidatas a un mismo cargo de elección popular.

Es oportuno señalar que, en caso que el Instituto Electoral del Estado obtenga la colaboración de alguna emisora en la entidad para la transmisión de los debates de las candidaturas a Diputaciones locales y Presidencias Municipales, deberán ajustarse a las reglas de reprogramación y difusión previstas en el artículo 56, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 312, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

11ª.- En relación a los espacios para llevar a cabo los debates políticos, el artículo 177, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado, señala que las instituciones de educación superior públicas y privadas podrán conceder el uso de sus espacios para el fomento de la cultura cívica y democrática, así como para la realización del debate político, bajo criterios de equidad.

12ª.- En virtud de lo expuesto en las consideraciones previas, y de conformidad con lo mandatado por el artículo 114, fracción XXXVI, del Código Electoral del Estado de Colima, es atribución de este Consejo General realizar y apoyar, en su caso, debates públicos, siempre y cuando haya acuerdo entre los partidos políticos y candidaturas; por lo que, al no establecer reglas específicas el Código Electoral del Estado para el desarrollo de debates políticos entre las candidaturas a los diversos cargos de elección popular, se hace necesario que este órgano superior de dirección emita las reglas que deberán aplicarse, en su caso, en los debates que se lleven a cabo entre las candidaturas a los cargos de Diputaciones locales y Presidencias Municipales de la entidad, que participarán en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Luego entonces, resulta pertinente expedir a través del presente instrumento, los lineamientos en materia de debates, propuestos por la Comisión Editorial y Medios de Comunicación; los cuales tendrán por objeto establecer los criterios a aplicar en la organización, realización y difusión de los debates entre las y los candidatos a un cargo de elección popular en el Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

13ª.- Por lo anterior, este órgano superior de dirección propone la aprobación en los términos expuestos de los “Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima para la celebración de debates durante las campañas electorales del Proceso Electoral Local 2023-2024”, el cual se tiene por reproducido como si a la letra fuera insertado, formando parte integral del presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General aprueba los “Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima para la celebración de debates durante las campañas electorales del Proceso Electoral Local 2023-2024”; documento que se anexa al presente, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente documento a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 23 (veintitrés) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI
Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA
Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES
Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ
Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS
Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ
Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS
Firma.

Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima para la celebración de Debates durante las campañas electorales del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Introducción.

El Instituto Electoral del Estado de Colima (IEE), a través de la Comisión Editorial y Medios de Comunicación (CEMC), será el ente que supervisará y dirigirá todas las actividades que se realicen de manera institucional sobre los debates entre candidatas y candidatos a los diversos cargos de elección popular a disputarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Si bien la normatividad no establece que sea obligatorio para el órgano electoral local, realizar debates entre las candidaturas a diputaciones locales o ayuntamientos, en aras de contribuir al análisis, reflexión e información, la Comisión será quien, en todo caso, coadyuve en la organización de estos ejercicios democráticos.

Derivado de ello, en apego al Programa Anual de Trabajo 2024 de la CEMC, y con fundamento en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y el Código Electoral del Estado de Colima, el Consejo General de este Instituto, a través de la Comisión Editorial y Medios de Comunicación establece los lineamientos que deberán seguirse en caso de que algún actor político, candidato o candidata, partido político o institución solicite la realización de debates por parte del órgano electoral local, ya sea a través de su Consejo General o de algún Consejo Municipal Electoral.

Asimismo, se establece el fundamento legal y determinaciones para los ejercicios que no realice la autoridad electoral local, como centros académicos, medios de comunicación, cámaras empresariales, sociedad civil u otros entes públicos y privados.

Las disposiciones que aquí se presentan, podrán servir de base o criterios orientadores para la organización y difusión de debates que realicen entre candidatas y candidatos que participen en elecciones locales del 2 de junio de 2024, para la renovación del Congreso del Estado y los diez ayuntamientos en la entidad.

1.- Disposiciones generales.

1.1.- Conforme al Reglamento de Elecciones, por debate se entienden aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan candidatas o candidatos a un mismo cargo de elección popular local, con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

Los presentes lineamientos para la celebración de debates son obligatorios para el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima (IEE) y para sus diez Consejos Municipales Electorales (CME), mientras que para los demás entes públicos y privados son únicamente de carácter orientativo.

1.2.- El Instituto Electoral del Estado de Colima promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de debates, ejercicios de información y análisis, contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales, de conformidad con los artículos 218, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 311, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, del Instituto Nacional Electoral (INE), así como el 114, fracción XXXVI, del Código Electoral del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

1.3.- Quien organice algún debate, deberá convocar a todos los candidatos y candidatas que cuentan con registro ante el Consejo General del órgano electoral local, así como a las candidaturas independientes, en su caso, para contender por el cargo de elección de que se trate.

1.4.- Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las personas que encabecen las candidaturas, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de una o más de las personas candidatas, no será causa para la no realización de los mismos.

1.5.- En los debates tanto institucionales como no institucionales, se deberá procurar un ambiente de respeto y libre de violencia política en razón de género entre las candidaturas participantes en el ejercicio, por lo que el ente organizador, deberá tomar las medidas correspondientes a fin de garantizar tales aspectos. De igual forma, deberán observarse en todo

momento los *Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima, para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.*

2.- Debates institucionales

2.1.- El Instituto podrá coadyuvar con sus órganos desconcentrados, en la organización de los debates relativos a las contiendas para la elección de diputaciones y ayuntamientos conforme a la demarcación correspondiente, siempre y cuando lo acuerden las candidaturas, partidos políticos o coaliciones, directamente o por conducto de sus representantes.

2.2.- El Instituto Electoral del Estado, a través de su Comisión Editorial y Medios de Comunicación, será el encargado de vigilar los ejercicios democráticos que se realicen para dar a conocer las ideas, propuestas y promoción del voto de las candidaturas por un mismo cargo.

2.3.- En caso de que un Consejo Municipal Electoral quiera realizar o coadyuvar en la realización de uno o más debates en su respectivo ámbito territorial, deberá informarlo a la Comisión vía oficio al menos diez días antes de la realización del evento, especificando quién lo organiza, quiénes serán las y los participantes, la fecha de su celebración y demás cuestiones logísticas y técnicas. El documento será dirigido a la Presidencia de la Comisión, con copia para la Presidencia del Instituto.

2.4.- La Comisión Editorial y Medios de Comunicación vigilará el evento, a través de la Secretaría Técnica y el personal de la Dirección de Comunicación Social, darán difusión al evento y, en su caso, de contar con las condiciones humanas y técnicas, apoyará con la producción del mismo. Cada caso será analizado en lo particular al interior de la Comisión.

2.5.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Atender el oficio de petición o de Consejo Municipal Electoral, conforme corresponda.
- b. Resolver sobre la procedencia de realización, coadyuvancia u organización, según sea el caso.
- c. Definir y resolver las cuestiones no previstas.

2.6.- En caso de que exista solicitud formulada por escrito por los partidos políticos, las coaliciones, las y los candidatos independientes registrados a un mismo cargo de elección popular o de sus representantes, la Comisión deberá valorar la procedencia de la petición y en su caso, instrumentar las áreas para su desarrollo.

En este supuesto, la solicitud deberá presentarse por escrito ante la Presidencia del Consejo General, con copia para la Comisión Editorial y Medios de Comunicación, hasta quince días antes de la fecha propuesta para la celebración del debate, y deberá contener, por lo menos, los elementos siguientes:

- I. Nombre de las y los candidatos y sus representantes;
- II. Formato y tiempos acordados;
- III. Fecha de celebración del debate;
- IV. Lugar de celebración del debate;
- V. Persona moderadora; y
- VI. Tipo de intervención que se requiere del Instituto.

La Comisión analizará la solicitud, y confirmará la misma con los solicitantes por los medios que estime pertinentes. De ser el caso, y de no existir imposibilidad financiera, material, humana y técnica, participará en la celebración del debate, a través de su Consejo Municipal Electoral que corresponda al respectivo ámbito territorial, para atender las cuestiones administrativas.

2.7.- Los Consejos Municipales Electorales, según el caso, realizarán las acciones necesarias para favorecer el adecuado desarrollo de los debates, en la medida de los recursos humanos y materiales disponibles, y atendiendo a los términos en que se haya acordado su participación.

2.8.- De igual forma, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEE brindará asesoría jurídica a los organizadores del debate, cuando así se solicite.

2.9.- La Comisión podrá invitar a las estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en la entidad o demarcación que corresponda, a que participen en la transmisión de los debates. Dicha acción deberá ser informada al Instituto Nacional Electoral de conformidad con el Reglamento de Elecciones.

2.10.- La Comisión Editorial y Medios de Comunicación, o en su caso los Consejos Municipales Electorales, podrán requerir cambios o ajustes a los formatos, fechas, lugares y cualquier otra característica del debate, ello para garantizar la equidad

en la materia electoral. En caso de no atenderse dichos requerimientos, el Instituto Electoral del Estado se abstendrá de participar, lo que se notificará oportunamente a las personas solicitantes.

2.11.- La Dirección de Comunicación Social y la Dirección de Sistemas, podrán apoyar en la realización del debate, sin que ello represente la responsabilidad del ejercicio para el Instituto Electoral del Estado.

2.12.- Los Consejos Municipales Electorales deberán presentar, dentro de los siguientes 30 días hábiles después de que culminen las campañas electorales, un informe a la Comisión Editorial y Medios de Comunicación del Instituto, sobre los debates en los que hayan coadyuvado, así como los debates sobre los que se formularon recomendaciones o peticiones, para efecto de que se presente un informe final ante el Consejo General, previo conocimiento y aprobación de la Comisión.

3.- Debates no institucionales.

3.1.- De conformidad con la legislación en la materia, los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como por cualquier otra persona física o moral que desee hacerlo, podrán organizar debates con motivo de los procesos electorales, sin que para ello resulte indispensable la colaboración del Instituto.

Para estos ejercicios, se deberá atender a lo previsto por el artículo 314 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), y el apartado 6 del artículo 218 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y demás disposiciones aplicables.

3.2.- Los debates estarán sujetos a las disposiciones en materia de radio y televisión contenidas en el artículo 41 de la Constitución federal, la LGIPE y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral en su artículo 68, numerales 10 y 1. Además, los medios digitales podrán realizar estos ejercicios, cumpliendo aspectos de equidad.

3.3.- Los medios de comunicación local, podrán organizar libremente debates entre las candidaturas a diputaciones y ayuntamientos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- i. Se comunique al Instituto;
- ii. Se haga la invitación a todas las candidaturas de la elección correspondiente;
- iii. Participen por lo menos dos candidaturas de la misma elección; y
- iv. Se establezcan condiciones de equidad en el formato.

En caso del incumplimiento de alguno de los anteriores puntos, el Instituto Electoral del Estado podrá dar a conocer a la ciudadanía, a través de una publicación en las redes sociales institucionales, el incumplimiento por parte del medio de comunicación, para los efectos sociales y legales, en su caso, que correspondan.

3.4.- La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita, de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de las y los candidatos invitados a estos debates, no será causa para la no realización del mismo.

3.5.- Los programas que contengan debates en ejercicio de la libertad periodística, podrán ser difundidos en la cobertura noticiosa de las campañas electorales, por cualquier medio de comunicación.

3.6.- Las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan o difundan los debates, podrán mencionar o insertar en las intervenciones de las candidaturas, los emblemas de los partidos políticos, las coaliciones que los postulan, o mencionar el nombre o sobrenombre autorizado de las candidaturas independientes.

3.7.- Para lograr la mayor audiencia posible, los medios de comunicación que organicen o transmitan debates, podrán difundir los promocionales respectivos sin que la promoción del debate se convierta en propaganda política-electoral en favor de un partido, coalición o candidatura en particular.

3.8.- El Instituto Electoral del Estado de Colima, no cubrirá los gastos que se originen con motivo de la organización, promoción, producción y realización de los debates a que se refiere este apartado.

3.9.- La responsabilidad de los debates entre las candidaturas será de quien los organice, no del órgano electoral local para los casos referidos en este apartado.

3.10.- Los casos no previstos serán analizados y resueltos por la Comisión Editorial y Medios de Comunicación del Instituto, en los términos que marca la ley y bajos los principios de la función electoral.

Colima, Colima; febrero de 2024.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A055/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS LOCALES, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SUS ANEXOS.

IEE/CG/A055/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS LOCALES, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES:

- I.** El día 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año. Mismo instrumento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.
- II.** En sesión extraordinaria del Consejo General del INE, celebrada el 24 de octubre de 2016, se aprobó el Acuerdo INE/CG771/2016 por el que se aprobaron “Las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales”.
- III.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 11 de enero de 2021, se aprobó el Acuerdo INE/CCOE003/2021 por el que se aprueba la actualización a las “Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales”.
- IV.** En Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 20 de julio de 2023, fue aprobado el Acuerdo INE/CG436/2023 por el que se aprueban los Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- V.** En misma fecha y Sesión, se aprobó el Acuerdo INE/CG446/2023 por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- VI.** A su vez, el 8 de septiembre de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, se aprobó el Acuerdo INE/CG528/2023 mediante el que se aprueba el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- VII.** El 27 de octubre de 2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, en su tercera sesión extraordinaria emitió el Acuerdo INE/CCOE/005/2023 por el que aprobó de nueva cuenta la actualización de las “Bases Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales”.
- VIII.** En relación a lo establecido en el numeral 4 de las “Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales” aprobadas mediante Acuerdo INE/CCOE005/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, esta autoridad electoral local en fecha 15 de enero de 2024 remitió oficio con clave y número IEEC/PCG-044/2024, vía Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), mediante el cual se envían el proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos a utilizarse en los cómputos locales del Proceso Electoral Local 2023-2024, dirigido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Colima, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE para su primera revisión.
- IX.** Con fecha 31 de enero de 2024, se recibió vía SIVOPLE el oficio con clave y número INE/DEOE/0196/2024, firmado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, mediante el cual se hace del conocimiento de este organismo electoral las primeras observaciones realizadas a dichos Lineamientos por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, con la finalidad de ser atendidas y aplicadas por esta autoridad.

X. Hecho lo anterior, esta autoridad electoral local en fecha 05 de febrero de 2024, mediante oficio de clave y número IEEC/PCG-113/2024, remitió por segunda ocasión el proyecto de Lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, para las sesiones de cómputo correspondientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, al Titular del Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Lic. Giancarlo Giordano Garibay, con copia a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Colima, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE para que puedan ser sometidas a su segunda revisión por parte de las instancias correspondientes.

XI. Mediante oficio INE/DEOE/0318/2024 de fecha 15 de febrero de 2024, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, en cumplimiento a la segunda etapa de revisión, se remitieron a este organismo electoral local las observaciones realizadas por la Junta Local y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos a utilizarse en los cómputos locales del Proceso Electoral Local 2023-2024, mencionando que, una vez atendidas las observaciones de fondo planteadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en observancia de lo establecido en el numeral 1 del artículo 429 del RE y las *Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales vigentes*, no teniendo impedimento alguno para la presentación y eventual aprobación de los proyectos correspondientes por el Consejo General.

XII. El 20 de febrero de la presente anualidad, en el desarrollo de su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2024, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto, aprobó el Acuerdo relativo a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo, así como al cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, ambos a utilizarse en los cómputos locales del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Una vez aprobado, el referido documento fue remitido a la Secretaría Ejecutiva mediante el oficio IEEC/COE-06/2024, a fin de ser puesto a consideración de este Consejo General.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Local; y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el referido artículo Constitucional, así como el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; el citado artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del citado Código, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

5ª.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

6ª. Que los artículos 1 y 5, párrafos primero y segundo de la LGIPE, disponen que la aplicación de las normas corresponde en sus respectivos ámbitos de su competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral, a los OPLE y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, y su Interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

7ª. Que el artículo 104, numeral 1, incisos h), i) y j) de la referida Ley, dispone que le corresponde a los OPLE, efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; y efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate.

8ª. El artículo 288 de la LGIPE, señala que el escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla determinan: el número de electores que votó en la casilla; el número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos; el número de votos nulos, y el número de boletas sobrantes de cada elección. Por otro lado, establece que los votos nulos son aquellos expresados por el elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente, así como cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

9ª. Los artículos 290 y 291 de la Ley invocada con antelación, prevén las reglas que se deberán atender para el escrutinio y cómputo de cada elección federal y, en caso de casilla única, en cada elección federal y local; así como las reglas a seguir para determinar la validez o nulidad de los votos.

10ª. Los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establecen que el Poder Legislativo del Estado está depositado en un Congreso que se denomina Congreso del Estado libre y soberano de Colima, el cual estará integrado por dieciséis diputaciones electas según el principio de mayoría relativa y por nueve según el principio de representación proporcional, el cual se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado. Asimismo, prevé las bases que se deberán atender para la asignación de las y los diputados por el principio de representación proporcional, debiendo observar las disposiciones que establezca el Código.

11ª. Que el artículo 90 de la Constitución Local, señala que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una presidencia municipal, sindicatura y regidurías, propietarios y suplentes, en los términos de esta Constitución y electos de conformidad con la ley electoral; los cuales tendrán derecho a ser electos consecutivamente para el mismo cargo, por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Las personas que, por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser electas para el mismo cargo para el período inmediato.

12ª. Que el artículo 4º del Código Electoral señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales es una función estatal que se ejerce a través del Instituto, con la participación de ciudadanos y partidos políticos, conforme a las normas y procedimientos que señala la LGIPE y el referido Código.

13ª. Que el artículo 103 del Código comicial local, en relación con el numeral 99 de la LGIPE, establece que el Consejo General de este Instituto es el Órgano Superior de Dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros electorales, con derecho a voz y voto; un Secretario Ejecutivo y un representante propietario o el suplente, en su caso por cada uno de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

14ª. Por su parte el artículo 114 del Código Electoral del Estado, establece que el Consejo General será el encargado entre otras atribuciones, de:

“...

XXII. Efectuar los cómputos totales de la elección de Diputados locales que así correspondan por el principio de mayoría relativa, hacer la declaración de validez, y otorgar las constancias respectivas;

XXIII. Realizar el cómputo total de la elección de Diputados locales por el principio de representación proporcional; determinar la asignación de Diputados para cada partido político por dicho principio y otorgar las constancias respectivas;

XIV. Efectuar supletoriamente los cómputos de las elecciones de Ayuntamientos o de Diputados locales por el principio de mayoría relativa, allegándose de los medios necesarios para su realización;

...”

15ª. En el mismo orden de ideas, el artículo 124, fracción VIII y X, del Código Electoral del Estado, establece entre las atribuciones de los Consejos Municipales Electorales, las siguientes;

“...

VIII. Realizar el cómputo total de los votos emitidos en las elecciones de Ayuntamientos en su jurisdicción; así como el cómputo total obtenido en el municipio en la elección de GOBERNADOR y el cómputo total o parcial de Diputados locales por el principio de mayoría relativa según corresponda;

IX. ...

X. Expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la planilla que obtenga el mayor número de votos en la elección de Ayuntamiento;...”

16ª. De acuerdo a lo establecido en el artículo 246 del Código multicitado, el cómputo distrital total o parcial, así como el cómputo municipal de una elección, es el procedimiento por el cual el Consejo Municipal determinará, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas respectivas, la votación obtenida en el distrito o fracción de distrito en tratándose de la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa; o en el municipio para la elección de Ayuntamiento correspondiente.

17ª. Que los artículos 255 al 268 de la legislación local invocada, establecen el Procedimiento del cómputo y declaración de validez de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa, el Procedimiento de cómputo para la elección de Ayuntamientos y el de la asignación de Regidurías de Representación Proporcional.

Al respecto, el INE ha considerado que los OPLE, deben de contar con reglas homologadas para la adecuada conducción y desarrollo de los cómputos locales, por lo que, dicho Instituto Nacional determinó establecer un modelo para atender las necesidades y características de cada una de las entidades con proceso electoral local.

18ª. En esta tesitura, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, celebrada el 27 de octubre de 2023, se emitió el Acuerdo INE/CCOE/005/2023 por el que se aprobó la actualización a las “Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales”.

En dicho Acuerdo, en su Punto Cuarto, se estableció que entre el 21 al 28 de febrero del año de la elección, los Órganos Superiores de Dirección de cada OPLE, deben aprobar los Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

Dicho lo anterior, se reproduce el punto de Acuerdo Cuarto de las referidas Bases Generales:

“De conformidad con lo indicado en el artículo 429, numeral 1 del RE, los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, así como un Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III de dicha norma, así como a lo establecido en estas Bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

Durante la elaboración y el proceso de revisión de los lineamientos intervienen:

- *Los OPL y su Órgano de Dirección Superior.*
- *La JLE del INE en cada entidad con elección local o concurrente.*
- *La UTVOPL.*
- *La DEOE.*
- *La Comisión del Consejo General del INE que sea competente.*

En el desarrollo del proceso de revisión se deberán atender las siguientes actividades y plazos:

Actividades	Responsable	Plazos
El OPL enviará, por medio de la UTVOPL, a la Junta Local del INE y a la DEOE, el Proyecto de Lineamientos de Cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, para su primera revisión	OPL	A más tardar el 15 de enero del año de la elección
La Junta Local revisará los Proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la DEOE los documentos para su valoración y complementación (en el formato que determine la DEOE).	JLE	Del 15 al 23 de enero del año de la elección
La DEOE revisará, valorará y en su caso efectuará observaciones adicionales a los Proyectos referidos, una vez realizada la actividad los remitirá, por medio de la UTVOPL, al OPL para su atención, marcando copia a la Junta Local del INE	DEOE	Del 24 al 31 de enero del año de la elección
El OPL atenderá y aplicará las observaciones señaladas, una vez impactados los Proyectos, los remitirá, por medio de la UTVOPL, a la Junta Local del INE y a la DEOE, para una segunda revisión	OPL	Del 1 al 5 de febrero del año de la elección
La Junta Local revisará por segunda ocasión los Proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la DEOE los documentos para su valoración y complementación (en el formato que determine la DEOE).	JLE	Del 6 al 10 de febrero del año de la elección
La DEOE revisará por segunda ocasión, valorará y en su caso efectuará observaciones adicionales a los Proyectos referidos, una vez realizada la actividad, otorgará su visto bueno y los remitirá, por medio de la UTVOPL, al OPL para su atención, marcando copia a la Junta Local del INE.	DEOE	Del 11 al 15 de febrero del año de la elección
El OPL aplicará las observaciones finales y preparará el proyecto de Acuerdo, para poner los Lineamientos y el Cuadernillo a consideración de su Órgano de Dirección Superior.	OPL	Del 16 al 20 de febrero del año de la elección
El Órgano de Dirección Superior del OPL aprobará los Lineamientos de Cómputo y el cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, remitiendo el Acuerdo y los documentos aprobados a la DEOE y la Junta Local, por conducto de la UTVOPL	CG OPL	Del 21 al 28 de febrero del año de la elección
En caso de aprobarse adendas a los Lineamientos, el Órgano de Dirección Superior del OPL deberá informarlas y remitirlas de forma expedita aprobados a la DEOE y la Junta Local, por conducto de la UTVOPL.	CG OPL	De marzo a mayo del año de la elección

19ª. En cumplimiento a lo mandatado en el punto de Acuerdo Cuarto de las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, emitidas en el Acuerdo INE/CCOE/005/2023, de conformidad con los Antecedentes VIII y X de este documento, esta autoridad electoral local remitió el proyecto de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos. Cómputos Locales. Proceso Electoral Local 2023-2024 para su validación, para el desarrollo de la sesión de cómputos municipales del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

20ª. Como quedó señalado en el Antecedente XI del presente documento, mediante oficio INE/DEOE/0318/2024 de fecha 15 de febrero de 2024, firmado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, en cumplimiento a la segunda etapa de revisión, se remitieron a este organismo electoral local las observaciones realizadas por la Junta Local y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos; mencionando que, una vez atendidas las observaciones de fondo planteadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en observancia de lo establecido en el numeral 1 del artículo 429 del Reglamento de Elecciones y las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales vigentes, no teniendo impedimento alguno para la presentación y eventual aprobación de los proyectos correspondientes por el Consejo General.

En esa tesitura este organismo electoral realizó las modificaciones correspondientes para atender debidamente las observaciones finales emitidas por la autoridad electoral nacional y, la Comisión de Organización Electoral, aprobó en el acuerdo señalado en el Antecedente XII, proponer a este órgano superior de dirección los documentos respectivos, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra fueran insertados.

21ª. El objetivo de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo es normar el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Municipales Electorales durante el Proceso Electoral Local para la elección ordinaria para Diputaciones locales y miembros de los Ayuntamientos de la entidad 2023-2024, además de contribuir a su planificación y considerar los recursos y elementos que serán utilizados en éstas, así como los distintos escenarios que puedan presentarse. Lo anterior con base el artículo 4, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se crea el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos a utilizarse en los cómputos locales del Proceso Electoral Local 2023-2024, con el propósito de contar con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos locales, el cual será de utilidad para las y los funcionarios electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, representantes de partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes.

En virtud de los antecedentes y consideraciones descritas, se emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General aprueba los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo; así como el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, ambos a utilizarse en los cómputos locales del Proceso Electoral Local 2023-2024; los cuales forman parte integral de este instrumento jurídico como Anexo uno y Anexo dos, respectivamente.

SEGUNDO. Lo no previsto en los Lineamientos que se aprueban por este instrumento, será resuelto, en su caso, por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

TERCERO. Notifíquese el presente por conducto de la Secretaría Ejecutiva a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales; así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 23 (veintitrés) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI

Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES

Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ

Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ

Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS

Firma.

**LINEAMIENTOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
PARA EL DESARROLLO DE LAS
SESIONES DE CÓMPUTO**

**PROCESO ELECTORAL
2023-2024**

ÍNDICE

1. SIGLAS Y ACRÓNIMOS
2. PRESENTACIÓN
3. GLOSARIO
4. FUNDAMENTO LEGAL
5. ACCIONES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN
 - 5.1 Previsión de recursos
 - 5.2 Planeación y habilitación de espacios
 - 5.3 Planeación, habilitación y seguridad de sedes alternas
 - 5.3.1 Procedimiento para el traslado a una Sede alterna
 - 5.4 Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales
6. DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA
7. ACCIONES PREVIAS E INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL
 - 7.1 Actividades previas a la Jornada Electoral
 - 7.1.1 Planeación respecto al ejercicio de Voto Anticipado
 - 7.2 Acciones posteriores a la Jornada Electoral
8. REUNIÓN DE TRABAJO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA
 - 8.1 Disponibilidad y complementación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas
 - 8.2 Reunión de trabajo
 - 8.3 Sesión extraordinaria
9. CAUSALES PARA EL RECUENTO DE VOTOS
 - 9.1 Recuento parcial y recuento total
10. FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y FÓRMULA PARA SU ESTABLECIMIENTO
 - 10.1 Actividades y funciones del GT
 - 10.2 Alternancia en los Grupos de Trabajo
 - 10.3 Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones y suplencias de los partidos políticos y candidaturas independientes
 - 10.4 Fórmula para determinar Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento
 - 9.4.1 Explicación de la fórmula
 - 10.6 Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente
11. COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO EN EL PLENO DEL CONSEJO
 - 110.1 Apertura de la sesión
 - 11.2 Cotejo de actas
 - 11.3 Recuento de paquetes electorales

- 11.4 Paquetes con muestras de alteración
- 11.5 Acta de escrutinio y cómputo levantada en el CME y Acta de cómputo
- 11.6 Deliberación de validez o nulidad de votos
- 11.7 Procedimiento en caso de existir errores en la captura
- 11.8 En caso de recuento total
- 11.9 Recesos
- 12. CÓMPUTO MUNICIPAL CON COTEJO DE ACTAS Y RECUESTO PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO
 - 12.1 Apertura de la sesión
 - 12.2 Cotejo de actas en el Pleno
 - 12.3 Escenarios para recuento en Pleno o Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
 - 12.4 Recuento en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
 - 12.5 En caso de retraso del recuento de paquetes
 - 12.6 Conversión del Pleno en Grupo de Trabajo
 - 12.7 Paquetes con muestras de alteración o sin boletas disponibles
 - 12.8 Conclusión de las actividades en los Grupos de Trabajo
 - 12.9 Votos reservados
 - 12.10 Actualización de la causal de recuento total
 - 12.11 Reinstalación de Grupos de Trabajo
 - 12.12 Recesos
- 13. CÓMPUTO CON RECUESTO TOTAL DE ORIGEN
 - 13.1 Apertura de la sesión
 - 13.2 Recuento en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento
 - 13.3 En caso de retraso del recuento de paquetes
 - 13.4 Paquetes con muestras de alteración o sin boletas disponibles
 - 13.5 Conclusión de las actividades en los Grupos de Trabajo
 - 13.6 Votos reservados
 - 13.7 Recesos
- 14. RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS
 - 14.1 Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados
 - 14.2 Distribución de votos en candidaturas de coalición
 - 14.3 Dictamen de elegibilidad de las candidaturas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de votos
 - 14.4 Declaración de validez de las elecciones de mayoría relativa y entrega de Constancia de Mayoría
 - 14.5 Publicación de resultados
- 15. CÓMPUTO ESTATAL
 - 15.1 Cómputo de elecciones de diputaciones de mayoría relativa de distritos conformados por dos municipios
 - 15.2 Elección de diputaciones de representación proporcional
 - 15.3 Asignación de regidurías de representación proporcional

16. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
 - 16.1 Diseño de materiales de capacitación
 - 16.2 Programa de capacitación a CME
17. CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS
 - 17.1 Criterios del CME para determinar la validez o nulidad de los votos reservados
18. PRESENTACIÓN DE INFORMES
19. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

1. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CAE: Capacitador/a Asistente Electoral Federal.

CAEL: Capacitador/a Asistente Electoral Local.

CME: Consejo Municipal Electoral.

Código: Código Electoral del Estado de Colima.

Consejera/o Presidenta/e: Presidenta/e del Consejo Municipal Electoral.

Consejo Distrital: Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

IEE: Instituto Electoral del Estado de Colima.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo Público Local.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento de Sesiones: Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

SE: Supervisor/a Electoral Federal.

SEL: Supervisor/a Electoral Local.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

2. PRESENTACIÓN

Como resultado de la Reforma Electoral del año 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de la facultad de atracción que le otorga la Ley, mediante Acuerdo INE/CG175/2016, estableció los criterios generales para normar la realización de los cómputos de las entidades federativas. En ese mismo sentido, y con el propósito de normar el desarrollo de las actividades vinculadas a los procesos electorales, tanto federales como locales, dicho Consejo General mediante Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete de septiembre de 2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el que sistematizan e incorporan de manera ordenada las reglas para el cumplimiento de estas tareas, bajo los principios rectores que rigen la función electoral.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 429, numeral 1, y Décimo Tercero Transitorio del Reglamento de Elecciones, así como del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado como INE/CG771/2016, por el cual se aprobaron las *Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones*

locales, el Instituto Electoral del Estado de Colima, mediante Acuerdo IEE/CG/A052/2017, aprobó los Lineamientos de Cómputos Locales para la elección de Diputaciones e Integración de Ayuntamientos 2017-2018, así como el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, y el Sistema informático para las sesiones de cómputos locales.

Dichos documentos establecieron los criterios que observaron el Consejo General y los Consejos Municipales Electorales para garantizar que se contara con mecanismos y procedimientos eficientes para el desarrollo de las sesiones de cómputo de esa elección, constituyendo una medida que se ajustó a la nueva normativa y al denominado Sistema Nacional de Elecciones.

Con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, donde se renovarán Diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad; el Instituto Electoral del Estado de Colima ha actualizado los presentes Lineamientos que establecen las reglas para llevar a cabo el desarrollo de las sesiones de cómputo para esta elección con base en lo dispuesto en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, así como al Acuerdo número INE/CCOE005/2023 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprueba la actualización a las Bases Generales para Regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales.

Las premisas que se consideran en los presentes Lineamientos son:

- Normar que los cómputos municipales se desarrollen con estricto apego de los principios rectores de la función electoral.
- Garantizar la transparencia y máxima publicidad de los actos de la autoridad electoral.
- Concluir las sesiones de cómputo con oportunidad para que puedan desarrollarse, en su caso, las subsecuentes.
- Prever que las sesiones de cómputo se efectúen en los espacios adecuados y que se cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios; anticipar la posibilidad de recuentos parciales o totales de la votación de las casillas que se hayan instalado en un municipio o distrito electoral local y permitir su realización en caso de actualizarse los supuestos previstos en la Ley.
- Armonizar los procedimientos que se aplicarán en la sesión de cómputo con el modelo aprobado por el Consejo General del INE, respecto de la fórmula para la creación, en su caso, de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, conforme al número de casillas cuya votación sea objeto de recuento, así como lo señalado en el Reglamento de Elecciones.
- Dotar de certeza a los resultados, garantizando la adecuada representación de los partidos políticos y candidaturas independientes en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la sesión de cómputo, en los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento que, en su caso, se instalen en cada Consejo Municipal Electoral.
- Facilitar la difusión de los resultados mediante el uso de herramientas informáticas en la sistematización de la información y la realización de los cómputos de la elección.
- Garantizar la legalidad y la objetividad en los cómputos, a través de la capacitación a las y los funcionarios electorales, personal del Instituto Electoral del Estado de Colima, Consejerías Electorales Municipales, Representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes.
- Generar con oportunidad los informes que se requieran de los CME y de las diferentes áreas del IEE, que permitan conocer la problemática que se presentó durante el diseño y desarrollo de un procedimiento, los resultados obtenidos y las oportunidades de mejora identificadas.

El objetivo de los presentes Lineamientos es normar el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Colima, además de contribuir a su planificación y considerar los recursos y elementos que serán utilizados en éstas, así como los distintos escenarios que puedan presentarse.

3. GLOSARIO

Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

Acta de escrutinio y cómputo de casilla: Acta levantada al momento del escrutinio y cómputo de los votos en la casilla respectiva el día de la Jornada Electoral.

Acta de Mesa de escrutinio y cómputo de Voto Anticipado: Acta levantada en las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado generadas en las Juntas Distritales Ejecutivas del INE tras el periodo de recepción del Voto Anticipado y al término de la Jornada Electoral.

Acta circunstanciada de recuento de votos en Grupo de Trabajo: Documento en el que se consignará el resultado del recuento de cada casilla en los grupos de trabajo; con el número de boletas sobrantes, votos nulos, el resultado que arroje la suma de votos por cada partido y candidata o candidato, así como el total de cada uno de los votos que fueron reservados para que el Consejo Municipal Electoral se pronuncie sobre su validez o nulidad, identificando la casilla y sección a la que pertenecen.

Acta circunstanciada de recuento de votos reservados: Documento en el cual se identifica el número de votos por tipo de casilla, que se sometieron a deliberación en el Pleno, con respecto a la validez de los votos que se reservaron en los grupos de trabajo.

Acta de cómputo: Documento que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las casillas y, en su caso, MEC, recibidas en la sede del Consejo Municipal Electoral, que contiene la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla, las actas de escrutinio y cómputo de las MEC y, en su caso, las actas circunstanciadas de recuento de votos en cada grupo de trabajo, más los resultados de los votos reservados.

Bases generales: Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales, aprobadas por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CCOE005/2023, de fecha 27 de octubre de 2023.

Candidatura independiente: Es aquella conformada por ciudadanas y ciudadanos que se postulan para algún cargo de elección popular y que no pertenecen a un partido político, con ello ejercen el derecho a ser votados.

Cómputo: Suma que realiza el Consejo Municipal Electoral de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, incluyendo en su caso, de las Mesas de Escrutinio y Cómputo que le correspondan, y la suma de los resultados obtenidos del recuento realizado en el Pleno o por cada uno de los grupos de trabajo.

Consejería Electoral: Las y los consejeros electorales de los Consejos Municipales Electorales.

Cuadernillo para realizar operaciones: Es el material aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones.

Fórmula: Es la representación del procedimiento matemático que usará el Consejo Municipal Electoral para la determinación de grupos de trabajo y, de ser necesario, puntos de recuento en su interior, cuando la cantidad de casillas sujeta a nuevo escrutinio y cómputo supera veinte.

Grupo de Trabajo: Conjunto de personas que desarrollan la tarea de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes a aquellos paquetes electorales que se enmarcan en las causales establecidas por la Ley.

Lineamientos: Los presentes Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo.

Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado: Es el órgano electoral facultado para clasificar y contar los votos emitidos por las Personas de Voto Anticipado. Se integrarán por ciudadanía doblemente sorteada y capacitada para realizar esta función con las particularidades que la misma representa. Las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado se instalarán en el local que para el efecto apruebe el respectivo Consejo Distrital del INE.

Mesas receptoras: Dispositivo conformado por un conjunto de personas con el objetivo de recibir del funcionariado de Mesa Directiva de Casilla o de personas encargadas de los mecanismos de recolección los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, en las inmediaciones del Consejo Municipal Electoral, para su valoración y posterior remisión al Pleno del Consejo.

Paquete Electoral: Es el formado por el expediente de casilla, los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y nulos para cada elección, así como la lista nominal de electores. Generalmente contenido en la caja paquete electoral.

Partido político: son las entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral y/o ante el Instituto Electoral del Estado de Colima, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público.

Punto de Recuento: Es un subgrupo, que forma parte de un grupo de trabajo, del Consejo Municipal Electoral, en el cual se realiza la clasificación y el conteo de los votos de un número determinado de casillas.

Sede alterna: La constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el Consejo Municipal para el desarrollo de los cómputos, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede del Consejo correspondiente, ni sus anexos, ni el espacio público aledaño a éste.

Voto anticipado: Medida de inclusión y nivelación para permitir que personas que tramitaron su credencial para votar en apego al artículo 141 de la LGIPE, puedan ejercer su derecho al voto para las elecciones federales y locales desde su domicilio durante la Jornada de Voto Anticipado que se celebrará durante los días previos a la Jornada Electoral.

Voto nulo: Es aquel expresado por la persona electora en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando hubiese marcado dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

Voto reservado: Es aquel que, dadas las características de la marca o marcas hechas por la o el ciudadano, provoca dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el grupo de trabajo, solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el Pleno del Consejo Municipal Electoral.

Voto válido: Es aquel en el que la o el elector haya marcado en la boleta un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente, el que se manifieste en el espacio para candidaturas no registradas, o aquél en el que la o el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados, lo que, en su caso, se registrará por separado y como voto para la coalición respectiva.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Los presentes Lineamientos encuentran su base normativa en los preceptos constitucionales y legales siguientes:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 5.
- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**
104 (numeral 1, incisos a), h), e i)), 290, 291, 299, 304, 309, 310, 311, 315.
- **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**
Artículos 71, 172, 173, 174, 383, 385-409, 429, Anexo 4.1. Apartado A, Anexo 5, Anexo 14 y Anexo 17.
- **Código Electoral del Estado de Colima**
Artículos 114 (fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV), 119, 124 (fracciones VIII y X), 127, 138, 240, 241, 242, 243, 246, 247, 248 fracción II, 255, 255 BIS, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266 y 267.
- **Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.**
Artículo 11, 30, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50.
- **Acuerdo INE/CG771/2016**, del Consejo General del INE mediante el cual se establecen las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
- **Acuerdo INE/CG446/2023**, del Consejo General del INE por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- **Acuerdo INE/CG492/2023**, del Consejo General del INE por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos Anexos.
- **Acuerdo INE/CCOE/005/2023**, de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE por el que se aprueba la actualización a las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- **Acuerdo INE/CG436/2023**, del Consejo General del INE mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la organización del voto anticipado.

- **Acuerdo INE/CG528/2023**, del Consejo General del INE mediante el cual se aprueba el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

5. ACCIONES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN

El proceso de planeación para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales inicia desde el año previo a la elección y se encuentra orientado a anticipar los diversos escenarios que pudieran presentarse en los órganos competentes del OPL que llevarán a cabo los cómputos, considerando las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos necesarios ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación de las casillas instaladas.

5.1 Previsión de recursos

En el marco de la integración del Proyecto de Presupuesto de cada OPL durante el año previo a la elección, el Consejo General, con el apoyo de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto, estimarán los recursos financieros requeridos para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales.

Es indispensable que cada uno de los CME realice las previsiones pertinentes, a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables, ante la posibilidad de recuento parcial o total de la votación de las casillas en una determinada demarcación político-electoral.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos, el Consejo General preverá con oportunidad y según las posibilidades financieras, dotar de recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios orientados a las acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral, reuniones de trabajo y sesiones extraordinarias previas al desarrollo de las sesiones de cómputo, así como a la integración de Grupos de Trabajo para recuentos parciales y/o totales.

Los CME tomarán las previsiones necesarias para informar al Consejo General, a través de la Dirección de Administración, sus necesidades presupuestales, técnicas y materiales. En dichas previsiones, se deberán considerar los recursos necesarios para garantizar que el lugar destinado para el desarrollo de los cómputos en cada órgano competente dispondrá de los espacios y la funcionalidad suficiente para la movilidad del personal que participe en los recuentos, así como la presencia de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes que se acrediten para la vigilancia respectiva.

Para efectos de previsión de recursos humanos se atenderá lo siguiente:

El Consejo General, durante el mes de mayo designará y contratará, con base en el número de SE y CAE contratados por el INE, a las y los SEL y CAEL, quienes, entre otras, funciones auxiliarán en el desarrollo de los cómputos en cada uno de los CME.

Este personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos deberá ser aprobado mediante Acuerdo por cada CME a más tardar en la sesión que celebre el martes previo a la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024. El Acuerdo aprobado deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de auxiliares para, en su caso, efectuar relevos que propicien el contar con personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades.

La determinación del número de las y los SEL y CAEL para apoyar al CME durante el desarrollo de los cómputos se sujetará a lo siguiente:

1. El Consejo General, en el mes de mayo, realizará la asignación de las y los SEL y CAEL para los CME, para apoyar en los cómputos de las elecciones.
2. Lo anterior se hará con base en el número de SEL y CAEL contratados y tomando en consideración las necesidades de cada CME, el número de casillas que corresponden a las demarcaciones municipales; así como el total de elecciones a celebrar; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; así como entre el órgano municipal que corresponda.

Adicionalmente, el Consejo General del Instituto deberá realizar las previsiones para convocar a las Consejerías Suplentes de los respectivos CME para el desarrollo de las sesiones de cómputo, a fin de garantizar la alternancia de quienes participan en calidad de Propietarios. De igual forma, deberá convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

5.2 Planeación y habilitación de espacios

A más tardar el 15 de febrero de 2024, el Consejo General, a través de la Dirección de Organización Electoral, remitirá a los CME la instrucción para que desarrollen un proceso de planeación que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que puedan presentarse en cada CME para el recuento de votos.

El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles al interior o en los anexos del inmueble sede de los CME para la realización de los recuentos de votos, ya sean parciales o totales, así como para garantizar la cadena de custodia, así como el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales, y de manera detallada incluirá las necesidades de equipamiento, como sillas, mesas, carpas, lonas, equipos de cómputo, materiales y artículos de oficina, instalaciones eléctricas, entre otros.

La presidencia del CME informará puntualmente a sus integrantes, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta las reuniones de trabajo previas a las sesiones de cómputo respectivas y derivado de los análisis de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que el CME apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final de dichos documentos.

Este ejercicio se realizará, entre otros factores, considerando en principio el número de integrantes de los CME a partir de los cuales, se podrán determinar la cantidad de Grupos de Trabajo que se pudieran llegar a crear para efectos del recuento.

Para determinar dicha habilitación, se estará al orden siguiente:

1. En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a los SEL y CAEL, entre otros); patios, terrazas o jardines y estacionamiento de la sede de los CME, si los hubiere; así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones municipales y que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.
2. En la sala de sesiones del CME, desde el inicio de los trabajos solamente tratándose de recuento total de votos. En el supuesto de recuento parcial, una vez concluido el cotejo, se podrá utilizar el espacio de la sala de sesiones para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento adicionales, mientras que en el caso de un recuento total podrá utilizarse este espacio una vez concluido el recuento de las casillas especiales.
3. En el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
4. De llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberá cumplir con los elementos de la cadena de custodia y tomar las medidas para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los Grupos de Trabajo.
5. De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo correspondiente, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. La Presidencia de los CME deberá realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos respectivos, de conformidad con el artículo 4, numeral 2, de la LGIPE.
6. En caso de recuento total, podrá utilizarse la sala de Sesiones del CME.
7. Si las condiciones de espacio o de seguridad no son propicias para el adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el CME podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.

Los CME integrarán las propuestas para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, mismas que deberán ser presentadas a las y los Consejeros de dicho órgano para su análisis a más tardar el 22 de febrero de 2024, conjuntamente con sus propuestas presupuestales, y lo enviará al Consejo General.

El Consejo General realizará un informe que integre los escenarios de todos los CME y lo hará del conocimiento a sus integrantes a más tardar el 28 de febrero de 2024; estos podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados,

pudiendo realizar observaciones y comentarios a más tardar el 7 de marzo de 2024, con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.

El Consejo General remitirá a más tardar el 13 de marzo a la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad las propuestas para que ésta última dictamine su viabilidad, a más tardar 26 de marzo de 2024. Una vez dictaminado, la Junta Local Ejecutiva remitirá las observaciones correspondientes sobre los escenarios y las acciones realizadas al IEE, informando a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) y esta, a su vez, a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE.

Los CME aprobarán el acuerdo con la previsión de espacios para los distintos escenarios de sus cómputos entre el 1 y el 15 de abril de 2024, en los cuales se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales. Asimismo, durante el mes de mayo, los CME deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública para el resguardo de las inmediaciones de las instalaciones donde se llevarán a cabo los cómputos.

5.3 Planeación, habilitación y seguridad de sedes alternas

En casos excepcionales, cuando las condiciones de espacio o seguridad no sean las adecuadas para el desarrollo de la sesión de cómputo de las elecciones locales en la sede del CME, se podrá prever la ocupación de una sede alterna.

Asimismo, si al término de la Jornada Electoral se advierte que, con base en lo asentado en los resultados electorales preliminares, se requerirá un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del CME, inmediatamente se tomarán las previsiones necesarias para la utilización de la sede alterna, estableciendo comunicación con la o el propietario o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación.

Lo anterior, a efecto de tener certeza de la disponibilidad del espacio que será puesto a consideración del CME en la sesión extraordinaria que se celebre el día previo al inicio de los cómputos.

En la sede alterna se destinará una zona para el resguardo de los paquetes electorales y otra para la instalación del personal de custodia, las cuales podrán ser verificadas por las consejerías electorales municipales en las visitas realizadas durante el proceso de presentación de propuestas de espacios a utilizar que se refiere en el apartado anterior.

En caso de que algún CME determine que la realización de los cómputos se realice en una Sede alterna, se tendrán que garantizar los siguientes aspectos:

1. Se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del CME; locales que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en Grupos de Trabajo.
2. En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Reglamento de Elecciones.
3. De la misma forma, deberá garantizar conectividad a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.
4. Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.
5. Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:
 - a) Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliados o simpatizantes, ni precandidatos/as o candidatos/as registrados, para cualquiera de las elecciones del proceso electoral local y federal en curso, ni habitados por ellos.
 - b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de partidos políticos; inmuebles propiedad o habitados por observadores electorales individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles, así como de inmuebles que pertenezcan a alguna agrupación política; y
 - c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

6. Los CME aprobarán la Sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre un día previo a la sesión correspondiente de cómputo; dicha sesión podrá adelantarse al día siguiente de la Jornada Electoral. En el referido Acuerdo, se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas. El CME dará a conocer de manera inmediata al Consejo General, a través de comunicación telefónica, correo electrónico y oficio, la determinación que ha tomado, para que éste informe lo conducente a la Junta Local Ejecutiva del INE.

5.3.1 Procedimiento para el traslado a una Sede alterna

En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria, con las debidas garantías de seguridad. Para ello se solicitará apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones del CME respectivo, así como para el traslado y custodia de los paquetes electorales.

El CME, en caso de utilizar una sede alterna, seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales que a continuación se detalla:

1. La Presidencia, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes del CME para garantizar su presencia en dicho evento; también, girará invitación a las y los integrantes del Consejo General, así como a las y los representantes de medios de comunicación, en su caso.
2. La Presidencia del CME respectivo mostrará a las y los consejeros electorales y a las representaciones de los partidos políticos y en su caso candidaturas independientes, que los sellos de la bodega electoral están debidamente colocados y no fueron violados, y posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.
3. Las y los consejeros electorales, así como las representaciones de partidos políticos y en su caso candidaturas independientes, ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad del lugar en donde se encuentran resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado, para presenciar el desarrollo de la actividad.
4. La Presidencia del CME respectivo comisionará a una persona para levantar imagen grabada y/o fotográfica.
5. La Presidencia del CME respectivo coordinará la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto.
6. El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de la bodega se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo que permita el traslado de la bodega con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, la Presidencia del CME respectivo, informará de inmediato a las y los integrantes del CME. Las medidas de seguridad del traslado de la bodega se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.
7. El personal autorizado para acceder a la bodega electoral entregará a SEL, CAEL, así como a los estibadores o personal administrativo del CME los paquetes electorales.
8. Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta y/o etiqueta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla.
9. En caso de no ser legible la identificación de casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja.
10. Bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse abiertas, es decir, sin cinta o etiqueta de seguridad, no deberá revisarse su contenido.
11. El personal que fue designado como auxiliar de bodega y que llevará el control de los paquetes que salgan de ésta, registrará cada uno de los paquetes que se extraigan, en tanto la o el funcionario que en su momento fue habilitado mediante Acuerdo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará mediante los controles que lleve el personal antes mencionado, que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado.

12. Las y los consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.
13. La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y con fajillas en las que aparecerá el sello del CME respectivo y las firmas de la Consejera o Consejero Presidente y por lo menos de una o un Consejero Electoral Municipal y de las y los representantes de partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes acreditados que quieran hacerlo. La llave la conservará un integrante del CME comisionado que irá junto al conductor del vehículo de traslado, quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado, a la Presidencia del CME respectivo.
14. El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se solicitará a través de la Presidencia del Consejo General.
15. La Presidencia del CME respectivo junto con las representaciones de los partidos políticos y en su caso candidaturas independientes procederá a acompañar en un vehículo aparte a aquel en el que se transportarán los paquetes electorales.
16. Las y los consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.
17. La Presidencia del CME respectivo junto con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, procederá a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del órgano y las firmas se encuentren intactas.
18. El personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en el presente apartado.
19. Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, la Presidencia del CME respectivo procederá a cancelar ventanas, mediante fajillas selladas y firmadas por él o ella y por lo menos de un o una Consejera Electoral y de representaciones de partidos políticos y, en su caso candidaturas independientes acreditados que quieran hacerlo, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.
20. El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectiva.
21. La Secretaría Ejecutiva del CME respectivo elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia.
22. Al iniciar la sesión de cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la bodega, así como la logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la sede alterna, de acuerdo con lo señalado en los incisos 2, 3, 4, 5 y 6 del presente apartado.
23. Al concluir todos los cómputos que realizará el CME respectivo, se dispondrá que se realice el operativo de retorno de los paquetes electorales, hasta quedar debidamente resguardada en la bodega del órgano competente, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de este apartado.
24. En dicha comisión intervendrán, de ser posible, las y los integrantes del CME respectivo, pero al menos deberán estar: La Presidencia, dos Consejeras o Consejeros Electorales y tantos representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidatura independiente, como deseen participar.
25. Al final del procedimiento, la Presidencia del CME respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales que contienen la documentación de las casillas, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las y los consejeros y representantes de los partidos y, en su caso, candidaturas independientes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del CME y las firmas de la Presidencia del CME respectivo, por lo menos de una Consejería Electoral y representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que deseen hacerlo.

26. La Presidencia del CME deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta que, en su caso, se determine por el Consejo General la fecha y modalidad para la destrucción o traslado de los paquetes electorales.
27. Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo General.
28. En este último caso, la Presidencia del CME elaborará un acta circunstanciada en la que se asienten los hechos de la incidencia, de manera pormenorizada.

5.4 Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales

El Consejo General deberá llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública estatal o municipal a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral en su entrega-recepción a los CME, así como la custodia de los paquetes electorales en la realización de los cómputos y hasta la resolución del último medio de impugnación.

La Presidencia del Consejo General informará a las y los integrantes del mismo sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará qué organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

El acceso, manipulación, transportación, y apertura del paquete electoral, corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por las y los representantes de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

Las reglas para la recepción y almacenamiento de los paquetes electorales se encuentran previstas en los artículos 171, 172, 173 y 174, y los Anexos 5 y 14 del Reglamento de Elecciones. En razón de lo anterior, respecto a los criterios para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, los CME deberán atender lo siguiente:

1. La presidencia del CME será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento de los paquetes electorales, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral los recibirá para acomodarlos en anaqueles dentro de la bodega en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las casillas especiales, en su caso. De lo anterior, se llevará un estricto control de los paquetes electorales que se reciban.
2. Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de los paquetes electorales, quienes integren el Consejo respectivo acompañarán a su presidente o presidenta, quien bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de la bodega, disponiendo que sea sellada la puerta de acceso a la misma ante la presencia de las y los Consejeros Electorales, las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
3. Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del CME respectivo, las firmas de la Presidencia, Consejeras y Consejeros Electorales y de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que deseen hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.
4. Del acto de recepción descrito en párrafo anteriores, se levantará acta circunstanciada en la que consten el número de paquetes electorales, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple a las y los integrantes del CME respectivo.
5. La Presidencia del CME llevará una bitácora sobre la apertura de las bodegas (Anexo 5 del RE) en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de Consejeras y Consejeros Electorales y representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo General.

Respecto a los criterios para la recepción de paquetes electorales, se observará lo establecido en el *Modelo Operativo para la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en las sedes de los Consejos Municipales* que sea aprobado por cada CME a más tardar el día 10 de mayo del año de la elección.

6. DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA

Con el objetivo de garantizar una mayor certeza en la realización de los cómputos en cada CME, el Consejo General a través de la Dirección de Sistemas desarrollará una herramienta informática que, como instrumento de apoyo y operado a la vista de las y los integrantes del CME por el personal que designe la Presidencia del CME, permitirá el procesamiento y la sistematización de la información derivada de los cómputos; además coadyuvará a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo que, en su caso, se deberán conformar para la realización de los cómputos para el recuento de votos ya sean parciales o totales; al registro de la participación de los integrantes de los CME y los Grupos de Trabajo; al registro expedito de resultados; al registro de los votos marcados para las candidaturas de coaliciones; a generar un reporte cada 20 casillas recontadas y capturadas; además de la expedición de las actas de cómputo respectivo.

El Consejo General informará el inicio de los trabajos de la herramienta informática a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) del INE, así como sus características y avances del 1 al 15 de febrero de 2024. Éste deberá ser liberado para la aplicación de pruebas, simulacros y capacitaciones del 16 al 30 de abril de 2024. Estas acciones serán informadas al INE a través de la UTVOPL.

A más tardar, en la segunda quincena de mayo del año de la elección, el OPL deberá otorgar al INE acceso a la información contenida en sus herramientas informáticas implementadas para el procesamiento de los cómputos de sus respectivas elecciones, dentro de la cual se incluirán al menos los siguientes datos:

- a) Votos en actas computadas
- b) Votos por partido político
- c) Votos por candidatura
- d) Votos acumulados
- e) Votos por candidaturas no registradas
- f) Votos nulos

Asimismo, deberán incluirse datos relativos al total de actas esperadas, actas computadas, así como, en su caso, paquetes no recibidos y casillas no instaladas. Dicha información deberá poder consultarse a nivel de distrito electoral local, municipio y entidad.

7. ACCIONES PREVIAS E INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL

En términos de lo previsto en los artículos 307 de la LGIPE, 383 y el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, previamente, así como al término de la Jornada Electoral durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del órgano competente, la Presidencia garantizará que se realicen los primeros actos de preparación necesarios para la toma de decisiones para la sesión de cómputo atinente, los cuales consisten en la extracción de las actas de escrutinio y cómputo por fuera de los paquetes electorales, esto atendiendo al modelo operativo aprobado para tal fin.

7.1 Actividades previas a la Jornada Electoral

Los CME, a más tardar en la segunda semana del mes de mayo de 2024, aprobarán mediante Acuerdo el "*Modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral*", conforme a lo previsto en los artículos 383 y 385 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 14, así como la designación de un número suficiente de Auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento. Para tal efecto, se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al Acuerdo correspondiente.

El personal designado o contratado para realizar las actividades de recepción, traslado y de orientación de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en las sedes de los CME, deberá ser previamente capacitado, a fin de que extremen cuidados en el llenado de los recibos ya que los resultados de la votación de aquellas casillas cuyos paquetes hayan sido identificados con muestra de alteración y que, eventualmente, podrán ser objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el CME.

La capacitación referida en el párrafo anterior será impartida primeramente a las y los integrantes de los CME por personal de las Direcciones de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, para que, a su vez, estos repliquen la misma al funcionariado que participará en el operativo de recepción de paquetes electorales en las sedes de cada CME.

Asimismo, a partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los órganos competentes del IEEC contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del INE, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, la Dirección de Organización Electoral realizará un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.

7.1.1 Planeación respecto al ejercicio de Voto Anticipado

A partir de la realización de pruebas piloto en los Procesos Electorales 2021-2022 en Aguascalientes, así como 2022-2023 en Coahuila y Estado de México, el Instituto Nacional Electoral ha aprobado mediante acuerdos INE/CG436/2023 e INE/CG528/2023, los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, respectivamente.

El segundo de ellos establece en su apartado V.7 que a fin de que las presidencias de los Consejos Distritales del INE envíen oportunamente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima las Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado de las elecciones locales, a más tardar el 15 de mayo de 2024, este último notificará a la Junta Local Ejecutiva y a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, ambas del INE, dos direcciones de correo electrónico a las que se deberán remitir las Actas referidas.

Una vez recibidas, las Actas serán remitidas a los correspondientes Consejos Municipales Electorales para ser integradas en el ejercicio de Cotejo realizado por el Pleno el día de la Sesión de Cómputo e integrados, a su vez, al resultado de la respectiva elección.

7.2 Acciones posteriores a la Jornada Electoral

Con base en el modelo operativo y el análisis del horario de arribo de los paquetes electorales señalados anteriormente, se generarán Mesas receptoras, cada una con dos puntos de recuento, para la atención de los mecanismos de recolección aprobados (DAT y CRYT), los cuales estarán operados por personal de apoyo.

Una vez concluida la Jornada Electoral, se recibirán los paquetes electorales en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.

Se establecerá una fila única en donde el auxiliar de orientación indicará a la o el funcionario de casilla o personal del CRYT sobre el punto de recepción disponible para la entrega de su(s) paquete(s); el auxiliar de recepción extenderá el recibo correspondiente para, posteriormente, entregarlo al auxiliar de traslado, quien llevará el paquete a la sala de sesiones del CME para que la Presidencia del mismo extraiga la copia del acta de escrutinio y cómputo de casilla, dé a conocer y se registre el resultado de la votación. Una vez realizado el ejercicio, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la Bodega electoral.

Los CME tomarán las medidas pertinentes a fin de destinar un espacio para que las y los consejeros municipales observen las condiciones en que se recibe cada paquete electoral; poniendo especial atención en la capacitación del personal designado para esta tarea, a efecto de que se registre adecuadamente el estado en que se entregan los paquetes electorales.

Conforme se avance en la recepción, se informará oportunamente a la Presidencia del CME sobre los paquetes recibidos, indicando puntualmente, en su caso, respecto de aquellos que se hayan identificado con muestras de alteración, ya que serán susceptibles de recuento.

De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo el auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas circunstanciada deberán ser remitidas en copia simple a más tardar 15 días después de la conclusión del cómputo correspondiente al Consejo General para su conocimiento.

En caso de identificarse que ha sido entregado un paquete electoral que corresponde a otro órgano electoral, se procederá conforme a los *Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del*

Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, aprobado por el INE mediante Acuerdo INE/CG561/2023, para la atención de dichos casos.

8. REUNIÓN DE TRABAJO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA

Una vez que se han recibido todos los paquetes electorales posterior a la Jornada Electoral, comenzarán los trabajos para preparar la sesión de cómputo, para lo cual, es necesario establecer cuál es la documentación electoral obtenida de las diferentes casillas para proceder a la Reunión de Trabajo y, al término de ésta, a la Sesión extraordinaria donde se aprobarán las directrices a seguir.

8.1 Disponibilidad y complementación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas

La Presidencia del CME garantizará que, para la reunión de trabajo, las sesiones extraordinarias y las sesiones de cómputo, las y los integrantes del mismo cuenten con copias simples o digitalizadas legibles de las actas de casilla consistentes en:

- a) Actas destinadas al PREP;
- b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la Presidencia del CME; y,
- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las y los Representantes de los partidos políticos, o de candidaturas independientes acreditados en el CME.

Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en los incisos mencionados, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los CME a partir de las 10:00 horas para el inicio de las reuniones de trabajo para consulta de las y los integrantes del Consejo. Por lo anterior, la Presidencia del CME, con el auxilio de su Secretaría Ejecutiva, será responsable del proceso de digitalización y reproducción de las actas, así como de apoyar en el proceso de complementación de las mismas. Dentro del stock de actas también deberá incluirse el Acta de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado.

8.2 Reunión de trabajo

La finalidad de la Reunión de Trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos, para lo cual **la Presidencia del CME respectivo garantizará que las representaciones partidistas y, en su caso, candidatura independiente, cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla.** Para ello se realizarán las siguientes actividades:

1. La Presidencia del CME convocará sus integrantes, simultáneamente con la convocatoria a la Sesión de Cómputo del CME que corresponda, a reuniones de trabajo que deberán celebrarse invariablemente en las siguientes fechas y horas:

Tabla 1
Reuniones de Trabajo en CME

Tipo de Elección	Fecha	Hora
Diputaciones Locales	Sábado 08 de junio de 2024	10:00 horas
Ayuntamiento	Miércoles 12 de junio de 2024	10:00 horas

De igual forma, los convocará a Sesión Extraordinaria del CME a celebrarse al término de cada una las reuniones de trabajo antes señaladas.

2. En las reuniones de trabajo, las representaciones de partidos políticos, y en su caso, de candidaturas independientes presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casillas que obren en su poder, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. La Presidencia ordenará la expedición, en su caso, de copias simples, impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representación, las cuales deberán ser entregadas el mismo día y verificará que, cada uno de las representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo del cómputo respectivo e inmediatamente después atenderá otras solicitudes que, en su caso, le hayan sido realizadas.
3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, las representaciones de los partidos políticos o, en su caso, candidaturas independientes, soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en el distrito y/o municipio, según el cómputo de que se trate. En ese caso, la Presidencia garantizará, en primer término, que cada una de las representaciones de los partidos políticos y, en su

caso, candidaturas independientes acreditados, cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos correspondientes e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.

4. La Presidencia presentará un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; respecto de las actas de escrutinio y cómputo que se tengan en ese momento, de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no obre en poder la Presidencia el Acta de Escrutinio y Cómputo; y, en general, de todas aquellas en las que exista objeción fundada para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos. El análisis debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento de los resultados correspondientes al primer y segundo lugar.

Las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, podrán presentar su propio análisis, sin perjuicio de que puedan formular observaciones y propuestas al análisis que presente la Presidencia. La presentación de este análisis no limita el derecho de las y los integrantes del Consejo para hacer su presentación durante el desarrollo de la Sesión de Cómputo. Cabe precisar que las consejerías electorales podrán, si así lo desean, en lo particular o en conjunto, presentar su propio análisis.

Una vez que se presentaron los diferentes análisis, en caso de haber alguno además del de Presidencia, ésta última someterá a consideración del Consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión extraordinaria de cómputo, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios.

Asimismo, se revisará el Acuerdo de planeación y previsión aprobado con los posibles escenarios (señalado en el subapartado 5.2 de estos Lineamientos); de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados, así como el análisis y determinación del personal que participará en estos últimos para el recuento de los votos, además de las representaciones de partido y, en su caso, candidaturas independientes.

La Secretaría Ejecutiva respectiva deberá levantar desde el inicio, una Minuta en la que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todas aquellas personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario, se asentará razón de ello. Asimismo, agregará los informes que presente la Presidencia del CME, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten las y los representantes de partido y/o candidaturas Independientes.

8.3 Sesión extraordinaria

Con la información obtenida durante la Reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una Sesión Extraordinaria del CME de conformidad con lo dispuesto en el artículo 388 del Reglamento de Elecciones, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

1. Presentación del análisis de la Presidencia sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la Jornada Electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser objeto de un nuevo escrutinio y cómputo por el CME.
2. Aprobación del Acuerdo del CME por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de un nuevo escrutinio y cómputo por alguna de las objeciones fundadas establecidas en el artículo 255, fracción II, del Código.
3. Aprobación de los acuerdos del CME por los que se autorizan: la creación e integración de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los Puntos de Recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos en la parcialidad de las casillas de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el Pleno del CME, así como el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento que se instalarán en caso de que se ordene un recuento de votos en la totalidad de las casillas.
4. Aprobación de los acuerdos del CME por los que se habilitarán los espacios para la instalación de los Grupos de Trabajo y, en su caso Puntos de Recuento previstos para el recuento de los votos en la parcialidad de las casillas y el recuento de los votos en la totalidad de estas.
5. Aprobación de los acuerdos del CME por el que se determina el listado de las y los participantes que auxiliarán al CME en el recuento de votos en la parcialidad de las casillas y asignación de funciones; para el caso de un recuento en la totalidad de las casillas, se deberá aprobar el número de participantes necesarios que auxilie al CME.

6. Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de Grupos de Trabajo en las instalaciones del CME o, en su caso, en sede alterna, en las que se realizará el recuento de votos en la parcialidad de las casillas; o, en dado caso, el recuento de votos en la totalidad de las casillas que pueda ordenarse.
7. Informe de la Presidencia sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los Grupos de Trabajo, durante el desarrollo de un recuento parcial de votos o, en su caso, un recuento de votos en la totalidad de las casillas.

9. CAUSALES PARA EL RECUESTO DE VOTOS

Como se establece anteriormente, al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede de los CME, se realizarán los primeros actos de anticipación para las sesiones de cómputos correspondientes, los cuales consisten en la entrega de los paquetes electorales al CME y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la presidencia del mismo. Dichas actividades permitirán identificar, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación es susceptible de recuento de votos.

Se practicará nuevamente el escrutinio y cómputo, levantándose el Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal para la elección correspondiente, o la Constancia individual de la casilla levantada en el Punto de Recuento, que será firmada por las y los integrantes del Consejo Municipal respectivo, en los siguientes casos:

- a) Cuando el paquete electoral se reciba con muestra de alteración.
- b) Cuando los resultados de las Actas no coincidan.
- c) Por alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- d) Que no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obre en poder de la Presidencia del CME.
- e) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- f) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación.
- g) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- h) Que el número de boletas sufragadas sea mayor al número de boletas entregadas.

Con base en lo anterior, se pueden establecer dos posibilidades de recuento: parcial o total, lo que desemboca en diferentes escenarios de planeación por parte de los CME.

9.1 Recuento parcial y recuento total

Se entiende por **recuento parcial** cuando se realiza un nuevo escrutinio y cómputo de los votos sin tratarse de la totalidad de las casillas, sino una parte de ellas, correspondiente a la demarcación territorial, el cual puede ser realizado por el pleno del CME o por los Grupos de Trabajo aprobados para dicho fin.

Por otro lado, el **recuento total** es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes a la totalidad de las casillas instaladas de una demarcación territorial, ya sea distrital o municipal, y deberá ser realizada por el Pleno (en caso de que no se tenga más de 20 paquetes) o en el Grupo de Trabajo.

Se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y la que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio de la sesión o al término del cotejo y recuento parcial exista petición expresa de la representación del partido político o candidatura independiente que postuló al segundo lugar de las candidaturas antes señaladas. En todo caso, si la solicitud se realiza al término se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento en el Pleno y en los GT si dicha solicitud se realiza al final de la sesión.

En el caso de los distritos que estén comprendidos por más de un municipio, el Consejo General, una vez que le sean remitidas las actas de cómputo de los municipios que los integren y a más tardar el segundo domingo posterior a la Jornada Electoral, procederá a realizar el cómputo de los mismos, arrojando los resultados finales. En caso de haber diferencia igual o menor al uno por ciento entre el primer y segundo lugar, y la representación del partido político, coalición o candidatura independiente que se encuentre en el segundo lugar realice solicitud expresa, se ordenará a los CME involucrados a realizar el cómputo total en las demarcaciones correspondientes. Para este caso, se excluirán del recuento las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento en Pleno y/o en GT.

Se considerará indicio suficiente la presentación ante el órgano competente la presentación de la sumatoria de los resultados por partido político o candidatura independiente consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito local, municipio o ámbito geoelectoral que corresponda.

Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado el CME deberá acudir a los datos obtenidos en:

- La información preliminar de los resultados;
- La información contenida en las actas destinadas al PREP;
- La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obre en poder de la Presidencia; y
- La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de las representaciones.

Cuando el CME tenga duda fundada de la autenticidad de alguna de las copias de las actas presentadas por las representaciones de partido político a que se refiere el inciso d) del párrafo anterior, podrá acudir a mecanismos diversos para corroborar su valor de indicio, tales como verificar que reúnan los requisitos de los formatos aprobados por el Consejo General, si presentan datos y firmas que concuerden con los de las actas de la Jornada Electoral de la misma casilla, u otros adicionales. Vale recordar que, para salvaguardar los derechos de las representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes, de obtener los datos correctos en las copias de las actas de escrutinio y cómputo, les es permitido obtener una fotografía del acta original, pudiendo tomarse como elemento para esclarecer la duda sobre la autenticidad de la misma.

Se entenderá por totalidad de las casillas, las instaladas y en las que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la Jornada Electoral haya sido destruida la documentación de esta. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las casillas del distrito o municipio, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el CME fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 240 del Código cuando justificadamente medie caso fortuito y/o fuerza mayor.

10. FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y FÓRMULA PARA SU ESTABLECIMIENTO

El Grupo de Trabajo refiere al conjunto de personas que desarrollan la tarea de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes a aquellos paquetes electorales que se enmarcan en las causales establecidas por la Ley (señaladas en el apartado 9 de los presentes Lineamientos), dicho recuento se realizará en forma simultánea y dividiendo de forma proporcional entre los grupos de trabajo existentes la totalidad de los paquetes.

Cada grupo de trabajo estará conformado por consejerías electorales, supervisores y capacitadores asistentes electorales locales (que llevarán a cabo tareas de auxilio), personal administrativo permanente y temporal del Instituto, así como representaciones titulares y suplentes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes.

Figura 1. Representación gráfica de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento en una Sesión de Cómputo.



10.1 Actividades y funciones del GT

El CME deberá identificar las funciones que realizará el personal que auxilie a la consejería que presida el Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos.

En cada grupo, se designará un Auxiliar de Recuento como responsable de cada Punto de Recuento cuando estos sean dos o más, en caso de no crearse Puntos de Recuento, el recuento será realizado por la Presidencia del Grupo de Trabajo. Es decir, al momento en que se conforma un Grupo de Trabajo básico (sin Puntos de Recuento), la tarea de recotar recaerá en la consejería que preside el mismo (y otra consejería para casos de ausencia temporal de la primera); pero, con el establecimiento de un Grupo de Trabajo con dos Puntos de Recuento, la consejería Presidencia del mismo se encargará de supervisar los trabajos, mientras que se designará a dos auxiliares de recuento para que realicen su función en cada uno de los mencionados Puntos.

En función a lo establecido en el artículo 393 del Reglamento de Elecciones, como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: auxiliar de recuento, auxiliar de traslado, auxiliar de documentación, auxiliar de captura, auxiliar de verificación, auxiliar de control de bodega, auxiliar de control de Grupo de Trabajo, y auxiliar de acreditación y sustitución. También se introduce la figura de una persona Auxiliar de Seguimiento, que será responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión, y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales de la Ley electoral local y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos tres horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del órgano competente, a fin de que adopte las medidas necesarias.

Habrá un Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos Puntos de Recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro Puntos de Recuento, se considerarán dos; de ser cinco los Puntos de Recuento, se contará con tres. En cuanto a los Auxiliares de Documentación, habrá uno para atender hasta tres Puntos de Recuento; dos, para atender de cuatro o cinco Puntos de Recuento. Asimismo, habrá un Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los Grupos de Trabajo.

Se podrán concentrar las responsabilidades de dos o más figuras en una persona, con excepción de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación.

Las principales funciones que cada integrante de los Grupos de Trabajo podrá desarrollar, serán las siguientes:

- a) **Consejera/o Electoral que preside el Grupo de Trabajo.** Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales; turnar las constancias individuales al auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda del auxiliar de captura, y firmar la misma junto con el auxiliar de recuento. La Presidencia del Grupo de Trabajo entregará el acta circunstanciada a la Presidencia del CME.
- b) **Auxiliar de recuento.** Apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con bolígrafo negro, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual y; apoyar en el llenado de las constancias individuales, las cuales deberá firmar junto con la consejería electoral que Preside el Grupo de Trabajo y las representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes.
- c) **Auxiliar de traslado.** Llevar los paquetes de la bodega electoral al Grupo de Trabajo o Punto de Recuento; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, así como registrar su salida y retorno hacia la bodega electoral.
- d) **Auxiliar de documentación.** Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
- e) **Auxiliar de captura.** Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna la Presidencia del Grupo de Trabajo; y apoyar en el levantamiento del acta o constancia individual correspondiente al Grupo de Trabajo.
- f) **Auxiliar de verificación.** Apoyar al auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la Presidencia del Grupo de Trabajo y apoyarle en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el Grupo de Trabajo.
- g) **Auxiliar de control de bodega.** Entregar los paquetes a los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.

- h) **Auxiliar de control de Grupo de Trabajo.** Apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
- i) **Auxiliar de acreditación y sustitución.** Asistir a la Presidencia del Grupo de Trabajo en el procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a las consejerías que presiden los Grupos de Trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo.
- j) **Auxiliar de Seguimiento.** Vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales del Código y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del CME a fin de que se adopten las medidas necesarias.
- k) **Representación ante grupo.** Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a quien presida el grupo; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Recibir una copia de cada constancia individual y del acta circunstanciada.
- l) **Representante auxiliar.** Apoyar a la representación ante grupo de partido político y, en su caso, candidatura independiente, en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los Puntos de Recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.

En resumen, las y los participantes en los Grupos de Trabajo, de acuerdo con los Puntos de Recuento que tengan cada uno de ellos se presenta en la siguiente Tabla:

Tabla 2
Participantes por Grupos de Trabajo según el número de Puntos de Recuento.

Integrantes	Grupo de Trabajo en función del número de Puntos de Recuento				
	Sin PR	2 PR	3 PR	4 PR	5PR
Consejería Presidencia del Grupo de Trabajo	1	1	1	1	1
Auxiliar de Recuento	0	2	3	4	5
Auxiliar de Traslado	1	1	2	2	3
Auxiliar de Documentación	1	1	1	2	2
Auxiliar de Captura	1	1	1	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control de Bodega	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo	1	1	1	1	1
Auxiliar de Acreditación y Sustitución	1	1	1	1	1
Total por Grupo de Trabajo	8	10	12	14	16

*La Tabla solo señala al personal del CME acreditado para participar, por lo que es necesario tomar en cuenta a las representaciones y auxiliares de representación de partidos políticos y, en su caso, candidatura independiente.

Por ejemplo, el personal mínimo indispensable para los trabajos es:

Tabla 3

Integrantes	Grupo de Trabajo en función del número de Puntos de Recuento	
	Sin PR	2 PR
Consejería Presidencia del Grupo de Trabajo	1	1
Auxiliar de Recuento	0	2

Auxiliar de Traslado	1	1
Auxiliar de Documentación		
Auxiliar de Captura	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1
Auxiliar de Control de Bodega	1	1
Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo		
Auxiliar de Acreditación y Sustitución	1	1
Total por Grupo de Trabajo	6	8

Cuando haya un Grupo de Trabajo sin Puntos de Recuento, el personal mínimo necesario es de 6 integrantes, ya que las funciones de auxiliar de documentación podrán ser llevada a cabo por el auxiliar de traslado, mientras que el auxiliar de control podrá ser quien lleva a cabo las tareas de auxiliar de acreditación y sustitución. Lo mismo ocurre con esta reducción de funciones en el caso de un Grupo de Trabajo con dos Puntos de Recuento bajo este modelo.

10.2 Alternancia en los Grupos de Trabajo

De conformidad con el artículo 394 del Reglamento de Elecciones:

1. La Presidencia y las Consejerías que le acompañarán en el Pleno, podrán ser sustituidas para el descanso, con las Consejerías suplentes que no se encuentren integrando un Grupo de Trabajo.
2. Las representaciones propietarias acreditadas ante el CME, podrán alternarse con su suplencia para supervisar los Grupos de Trabajo y coordinar a sus representaciones auxiliares ante estos.
3. De igual manera, se deberá prever el suficiente personal de apoyo del Instituto, considerando su alternancia a fin de que apoyen en los trabajos de captura en el Pleno del Consejo, en la bodega y en la digitalización y reproducción de actas para la integración de los expedientes.
4. Para el funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario.

La Presidencia deberá prever lo necesario a fin de que todo el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- Las y los Auxiliares que participan en los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento serán designados de entre los SEL y CAEL.
- Personal administrativo del CME y/o personal del Instituto que para tal efecto autorice el Consejo General podrá auxiliar el desarrollo de estas actividades.

El Consejo General deberá implementar las medidas necesarias para contar con el personal Auxiliar previsto. Durante el mes de mayo, éste realizará la asignación de SEL y CAEL para los CME para apoyar en los cómputos de las elecciones.

Lo anterior se hará con base en el número de SEL y CAEL y tomando en consideración las necesidades de cada CME, el número de casillas que le corresponden y el total de elecciones a computar; posteriormente se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; así como entre el CME que corresponda.

10.3 Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones y suplencias de los partidos políticos y candidaturas independientes

Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes podrán acreditar una representación ante cada Grupo de Trabajo; adicionalmente, podrán acreditar una persona auxiliar como representación cuando se creen dos Puntos de Recuento en el Grupo de Trabajo; cuando se determinen tres Puntos de Recuento podrán acreditar dos personas auxiliares de representación y así sucesivamente. Su acreditación estará sujeta a los siguientes criterios:

- a) La acreditación se realizará dependiendo de la integración de los Grupos de Trabajo y conforme sean acreditados por parte de las autoridades estatutarias competentes.
- b) La representación del partido político ante el Consejo General del Instituto informará por escrito a la Secretaría Ejecutiva del mismo, a más tardar en la primera quincena de mayo del año de la elección, el nombre y cargo de la o el funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representaciones ante los

Grupos de Trabajo. Esta atribución podrá recaer en las y los representantes propietarias o suplentes acreditadas ante el Consejo General o los CME.

- c) En el caso de candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de representaciones ante los Grupos de Trabajo podrá realizarse por conducto de su representación ante el propio CME.
- d) La acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo.
- e) Los partidos políticos y candidaturas independientes serán los responsables de convocar a sus representaciones. La falta de acreditación o asistencia de estos al inicio de las actividades de los Grupos de Trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de las representaciones acreditadas ante los Grupos de Trabajo.
- f) Las representaciones deberán portar durante el desarrollo de sus funciones los gafetes que les proporcione la Presidencia del CME.

Las representaciones que hayan sido acreditadas a más tardar el día antes de la Jornada Electoral, recibirán sus gafetes de identificación previo al inicio de los Cómputos.

Cuando se registre a dichas representaciones antes de la segunda semana del mes de mayo del año de la elección, podrá solicitarse a la Presidencia del CME que sean incluidas en las actividades de capacitación para el recuento de votos.

El CME, a través de un auxiliar de acreditación y sustitución, llevará un registro detallado del relevo de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes en los Grupos de Trabajo. El registro considerará la hora, nombre, grupo y periodo de presencia de cada representación para su inclusión en las actas circunstanciadas de cada Grupo de Trabajo. Asimismo, será responsable de la emisión de los gafetes de identificación que deben portar.

10.4 Fórmula para determinar Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento

Cuando el número de paquetes electorales a recontar sea mayor a veinte, se crearán Grupos de Trabajo y, de ser necesario, Puntos de Recuento.

La aplicación de la fórmula aritmética para determinar el número de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento, es obligatoria a partir del tiempo real del que se dispone para las actividades de cotejo de actas y recuento de votos de las casillas, la cual se obtendrá de la herramienta informática.

Adicionalmente, se deberá considerar el tiempo destinado para el inicio de cómputo y el desarrollo de protocolo correspondiente, estimado de una a dos horas o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado por el órgano competente en anteriores elecciones; asimismo se destinarán dos horas a la deliberación de votos reservados una vez concluidas las actividades de recuento de votos o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado por el órgano competente en anteriores elecciones; adicionalmente se considerará una hora más para la generación del o las actas de cómputo que se requiera; y una hora para realizar la declaración de validez y entrega de constancia de mayoría que corresponda.

9.4.1 Explicación de la fórmula

Para determinar el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento se aplicará la fórmula siguiente:

$$(NCR/GT)/S=PR$$

NCR: Número total de casillas cuyos resultados serán objeto de recuento.

GT: Número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial.

S: Número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y la hora del día que determine conveniente el Consejo, tomando en consideración los tiempos para integración de paquetes, así como declarar la validez de la elección y la entrega de constancia de mayoría.

PR: Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo. Cabe precisar que cada Grupo de Trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de uno solamente, estaría a cargo de los titulares del Grupo de Trabajo. Se prevé la instalación de un máximo de 5 Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo.

10.5 Método de asignación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento en los CME

Teniendo como base la proyección de casillas a instalar en el Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en la siguiente tabla se muestran el número de casillas distribuidas por Municipio con el fin de asignar los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuentos que corresponderían a cada demarcación.

Tabla 4

Municipio	Número de casillas proyectadas
Armería	41
Colima	247
Comala	35
Coquimatlán	33
Cuauhtémoc	45
Ixtlahuacán	12
Manzanillo	257
Minatitlán	19
Tecomán	152
Villa de Álvarez	193
Total	1,034

Fuente: proyección elaborada por la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Colima, con base en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores por entidad de los ciudadanos residentes en el país, al 31 de enero de 2024.

Los presentes Lineamientos disponen como base operativa para la oportuna conclusión de la totalidad de los Cómputos Municipales, la creación de **máximo 3 (tres) Grupos de Trabajo** y la aplicación de la fórmula **(NCR/GT)/S=PR**, para determinar los Puntos de Recuento como elementos mínimos indispensables en el cálculo.

Por lo anterior, es elemento fundamental establecer la temporalidad disponible para la conclusión del ejercicio de recuento de los paquetes electorales susceptibles de tal ejercicio, para lo cual, se establece que en aquellos CME que su número de paquetes por recotar es menor a 50, se establece una primera temporalidad de **15 horas** para la conclusión del mismo, mientras que para aquellos que superan tal límite, serán **20 horas** de ejercicio ininterrumpido

En las siguientes tablas se muestran los escenarios de cómo estarían constituidos los Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento, tomando como referencia las casillas proyectadas a instalar por Municipio que se muestran en la Tabla 4.

Tabla 5

Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento.

Paquetes de casillas a recotar (NCR).	Grupos de Trabajo (GT).	Segmentos de 30 minutos disponibles (S).	(NCR/GT)/S=PR	Distribución de puntos de recuento por grupo (PR)	Total, de puntos de recuento.
1 - 20	Recuento de Votos en el Pleno del Consejo Municipal Electoral				

*Escenario aplicable a los municipios de Ixtlahuacán y Minatitlán.

Tabla 6
Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento.

Paquetes de casillas a recontar (NCR).	Grupos de Trabajo (GT).	Segmentos de 30 minutos disponibles (S).	(NCR/GT)/S=PR	Distribución de puntos de recuento por grupo (PR)	Total, de puntos de recuento.
1 - 20	Recuento de Votos en el Pleno del Consejo Municipal Electoral				
21 - 30	1	30	1	0	0
31 - 60	1	30	2	2	2

*Escenarios aplicables a los municipios de Armería, Comala, Coquimatlán y Cuauhtémoc.

Tabla 7
Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento.

Paquetes de casillas a recontar (NCR).	Grupos de Trabajo (GT).	Segmentos de 30 minutos disponibles (S).	(NCR/GT)/S=PR	Distribución de puntos de recuento por grupo (PR)	Total, de puntos de recuento.
1 - 20	Recuento de Votos en el Pleno del Consejo Municipal Electoral				
21 - 40	1	40	1	1	1
41 - 80	1	40	2	2	2
81 - 120	1	40	3	3	3
121 - 160	2	40	2	2 - 2	4
161 - 240	2	40	3	3 - 3	6
241 - 320	2	40	4	4 - 4	8

*Escenarios aplicables a los municipios de Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez.

En caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

Si se presentase en algún CME un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial, se aplicará nuevamente la fórmula utilizando, en su caso, el número de segmentos disponibles en el tiempo restante para la conclusión del cómputo.

Para evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento con los que se efectuó el recuento parcial; al término del plazo de 3 horas se podrán crear los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento que arroje la fórmula.

Los CME, sólo en el caso de recuento parcial, podrán formar hasta dos Grupos de Trabajo con el propósito de mantener el quórum en la sesión permanente, con un máximo cada uno de hasta cinco puntos de recuento.

La estimación para los Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo, en su caso, se obtendrá de la herramienta informática mediante la aplicación de la fórmula aritmética que se implemente para tal efecto.

Ejemplo 1 de aplicación de la fórmula:

El número de casillas instaladas en una demarcación municipal es de 218, de los cuales, 138 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el pleno del CME, los 80 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR).

Debido a que se trata de un órgano conformado por una Presidencia y cuatro Consejerías Electorales propietarias, se integrará un Grupo de Trabajo, para mantener el quórum en el Pleno (GT).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de 20 horas (de las 10:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 06:00 horas del día siguiente); el número de segmentos de media hora (S) es igual a 40; por lo tanto:

$PR = (80/1)/40 = 2$ Punto de Recuento por Grupo de Trabajo, lo que significa que, en este caso, el recuento se hará por el propio Grupo de Trabajo con dos puntos de recuento.

El Grupo de Trabajo necesitaría 2 Puntos de Recuento para recontar un total de 40 paquetes electorales cada uno, en el tiempo disponible, logrando entre los dos Puntos el recuento de un total de 80 paquetes.

El único Grupo de Trabajo con 2 Puntos de Recuento podría recontar 4 paquetes electorales cada hora en promedio. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 80 paquetes en el tiempo disponible.

Ejemplo 2 de aplicación de la fórmula:

El número de casillas instaladas en una demarcación municipal es de 240, de los cuales, 20 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el pleno del CME, los 220 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR).

Debido a que se trata de un órgano conformado por una Presidencia y cuatro Consejerías Electorales propietarias, se podrán integrar hasta dos Grupos de Trabajo, para mantener el quórum en el Pleno (GT).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de 20 horas (de las 10:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 06:00 horas del día siguiente); el número de segmentos de media hora (S) es igual a 40; por lo tanto:

$PR = (220/2)/40 = 2.75$ Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo, que se redondea a 3 Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo.

Cada Punto de Recuento sería responsable de realizar el recuento de hasta 40 paquetes electorales (hasta 120 por cada Grupo de Trabajo), logrando entre los dos Grupos de Trabajo el recuento de un total de 240 paquetes electorales en 20 horas.

10.6 Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente

De manera excepcional, y solamente en casos de demora en el avance del recuento de votos en los Grupos de Trabajo, el órgano competente podrá aprobar en primera instancia, con el voto de al menos tres cuartas partes de sus integrantes, la creación de un Grupo de Trabajo adicional con el número de Puntos de Recuento acordados en la sesión extraordinaria del día previo a la sesión de cómputo respectivo.

A manera de ejemplo de lo anterior, si en la sesión del día anterior se aprobó un Grupo de Trabajo con dos Puntos de Recuento, bajo un escenario de demora, se podrá crear un segundo Grupo de Trabajo con dos Puntos de Recuento, y no generar puntos adicionales de recuento en el primer Grupo de Trabajo.

La creación de Puntos de Recuento adicionales sólo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el número de integrantes del CME, el máximo de Grupos de Trabajo que le permita finalizar en el tiempo previsto. Las reglas de excepción antes referidas (Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento adicionales por demora), solamente aplicarán para la elección en la que se presente el supuesto de demora.

Si se presenta en el CME un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial de una elección, se aplicará nuevamente la fórmula. Para evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento con los que se efectuó el recuento parcial; al término del plazo de 3 horas se podrán crear los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento que arroje la fórmula.

En el supuesto de presentarse un retraso evidente durante el desarrollo del recuento de los votos, y se genere la necesidad de aplicar nuevamente la fórmula, se podrá contemplar un tercer Grupo de Trabajo, sin Puntos de Recuento, el cual trabajará en el espacio comprendido por el Pleno del CME, y serán las consejerías presentes en el mismo quienes desarrollarán las tareas del Grupo de Trabajo, así como las representaciones partidistas y, en su caso, de candidatura independiente, quienes vigilarán el desarrollo de este.

11. COTEJO DE ACTAS Y RECUESTO EN EL PLENO DEL CONSEJO

El presente capítulo está enfocado en aquellos **CME que cuentan en su demarcación con un número igual o menor a 20 casillas instaladas**, ya que, **por su tamaño todas las actividades se realizan en el Pleno del Consejo, sin la creación de grupos de trabajo**. De igual manera, este capítulo incluye aquellos CME que, teniendo un número superior a 20 casillas instaladas, recontarán 20 o menos casillas en sus cómputos. Este procedimiento se deberá sujetar a las disposiciones del artículo 400 del Reglamento de Elecciones y el artículo 255 del Código.

110.1 Apertura de la sesión

La sesión de cómputo se celebrará a partir de la 08:00 horas del día que corresponda. La Presidencia pondrá inmediatamente a consideración del Consejo el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión ininterrumpida para realizar el cómputo municipal de la elección ordinaria de que se trate.

Como primer punto del orden del día, la Presidencia informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del CME del día anterior y mediante los cuales se aprobó la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento, en su caso.

El área de resguardo de la documentación electoral, es decir, la bodega electoral, deberá abrirse en presencia de las y los integrantes del Consejo; en caso que esta área no sea visible desde la mesa de sesiones, las y los integrantes del Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra; cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio CME se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse invariablemente con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, por lo menos dos Consejeros/as Electorales y Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que deseen hacerlo.

La Presidencia mostrará a las y los Consejeros Electorales, las y los Representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, que los sellos del área de resguardo están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente procederá a ordenar la apertura de la misma, no sin antes anunciar que esto se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión, además de requisitarse la Bitácora de apertura de bodegas electorales en los órganos competentes del OPL.

Las consejerías electorales, representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes ingresarán al área de resguardo para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.

Respecto de la documentación extraída y separada, su tratamiento será el siguiente: durante el tiempo que duren los cómputos municipales, se extraerá la documentación contenida en los paquetes electorales y se introducirá en una bolsa o sobre con la identificación de su casilla para su resguardo. Quince días posteriores al término de los cómputos, el CME clasificará dicha documentación y materiales de oficina rescatados para su clasificación, procesamiento y digitalización (en el caso de las actas y demás documentación de interés).

11.2 Cotejo de actas

El personal previamente autorizado, mediante acuerdo del CME, trasladará a la mesa de sesiones los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, incluyendo en última instancia el Acta de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado de la respectiva elección; asimismo, manteniendo los que tengan muestras de alteración hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

En el momento de la extracción de las boletas y votos para el cotejo, también se extraerá, por parte de un auxiliar de documentación (o, en su caso, auxiliar de traslado), los escritos de protesta; la lista nominal; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral y los materiales señalados en el artículo 311, numeral 1, inciso h), de la LGIPE.

La Presidencia cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del Acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información.

En el caso de debate sobre el contenido específico del Acta de escrutinio y cómputo de casilla, éste se sujetará a las reglas siguientes:

- I. Se abrirá una **primera ronda** de intervenciones de hasta **tres minutos** para exponer su argumentación, correspondiente al asunto respectivo.
- II. Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una **segunda ronda** de intervenciones de hasta **dos minutos** para réplicas y posteriormente se procederá a votar.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputo, a efecto de salvaguardar los derechos de todas las personas integrantes del Consejo, y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia cuidará que las y los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra, siendo aplicables las reglas de participación previstas por los Artículos 44 al 50 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsión de las actas de las casillas siguientes hasta la conclusión de la totalidad de paquetes recibidos posterior a la Jornada Electoral y que el análisis arrojó que no eran susceptibles de recuento.

Si durante el procedimiento de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del mismo se sumarán al procedimiento de recuento en el Pleno.

11.3 Recuento de paquetes electorales

Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión extraordinaria previa y que no excederán de 20, para lo cual la Secretaría abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta:

- a) Boletas sobrantes no utilizadas.
- b) Votos nulos.
- c) Votos válidos.

Respecto de los votos válidos, éstos se contabilizarán por partido político, coalición (marcado en dos o más recuadros de partidos que formen coalición), o, en su caso, candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.

Las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, y las Consejerías Electorales que así lo deseen, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido; una vez realizado lo anterior, la Presidencia dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos y se procederá a lo establecido en el subapartado 11.6 de estos Lineamientos.

La o el Auxiliar de Bodega entregará sucesivamente a la o el Auxiliar de Traslado los paquetes que les correspondan de acuerdo con la lista de casillas a la mesa de sesiones del CME, debiendo registrar su entrada y salida de la bodega.

Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, éste deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, la cual será impresa por el Consejo respectivo y que deberá contener la leyenda “**RECONTADO**”.

11.4 Paquetes con muestras de alteración

El tratamiento de los paquetes electorales que se identifiquen en este supuesto atenderá a lo dispuesto en el artículo 404 del Reglamento de Elecciones y se realizará de la siguiente forma:

Con base en el acta circunstanciada que levante la Secretaría Ejecutiva del CME sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla, la Presidencia identificará aquellos paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

Una vez concluida la apertura de aquellos paquetes objeto de recuento por otras causales, se procederá a abrir los paquetes electorales con muestras de alteración para el proceso señalado en el subapartado 11.3 de estos Lineamientos; asimismo, deberá levantarse un acta circunstanciada que contenga la información del nuevo recuento. Debido a que el ejercicio se desarrolla en el Pleno con la integración completa del Consejo, no se reservarán votos, sino que el ejercicio para determinar su validez o nulidad se realizará inmediatamente al término del recuento de la respectiva casilla, atendiendo la dinámica señalada en el subapartado 11.6 de estos Lineamientos.

11.5 Acta de escrutinio y cómputo levantada en el CME y Acta de cómputo

Conforme se vaya registrando el recuento de paquetes electorales, los resultados de cada uno deberán asentarse en un Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la elección respectiva, donde se anotarán los diferentes resultados correspondientes a boletas sobrantes y votos válidos. Los resultados de esta serán incluidos en el acta de Cómputo.

11.6 Deliberación de validez o nulidad de votos

El procedimiento a seguir en caso de discrepancia entre los integrantes del CME respecto de la validez o nulidad de algún voto se acotará a lo señalado en el artículo 397, numeral 4 del Reglamento de Elecciones. Lo mismo procederá en caso de que no se adecuara a alguno de los criterios aprobados. Durante su deliberación, se asegurará la certeza de su definición calificando uno por uno.

El debate sobre la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el Pleno del CME, se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Se abrirá la **primera ronda** de intervenciones de hasta **dos minutos** por cada voto reservado para exponer su argumentación;
- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una **segunda ronda** de intervenciones de hasta por **un minuto** para réplicas; y,
- c) Una vez que concluya la segunda ronda, la Presidencia solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente.

Los criterios aprobados referidos en el párrafo anterior podrán imprimirse en formato de cartel (tamaño doble carta), para que sean colocados de manera visible en la mesa del Pleno del CME.

La Presidencia procederá a mostrar cada voto reservado a las y los integrantes del Consejo, y los colocará en grupo por tipo o característica para su deliberación y eventual votación.

Posteriormente, y una vez clasificados, se aprobarán individualmente señalando el criterio utilizado, y en caso de que haya votos válidos, se señalará a qué partido, coalición o candidatura independiente corresponden.

Una vez realizada la calificación de los votos reservados, se procederá a integrarlos al grupo de votos que corresponda, ya sea dentro de los válidos (para partido, coalición o, en su caso, candidatura independiente), y se procederá a llenar el Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el CME de la elección correspondiente.

El procedimiento para la distribución de votos de candidaturas de coalición, la sumatoria de éstos últimos, el dictamen de elegibilidad de candidaturas, la declaración de validez, así como la publicación de resultados, se encuentran en los apartados 14 y 15 de los presentes Lineamientos.

11.7 Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Si emitidas las actas de recuento de votos en la totalidad de las casillas se detecta un error en la captura, la Presidencia solicitará por escrito y vía inmediata a Presidencia del Consejo General la apertura de la herramienta informática; señalando con claridad el tipo de error, la casilla o casillas que involucra, priorizando siempre imprimir las actas y asegurar las firmas que den validez a los documentos.

La Presidencia del Consejo General evaluará de inmediato la solicitud realizada por la Presidencia del CME y, en su caso, autorizará la apertura de la herramienta informática para corregir la captura, de estas solicitudes deberá llevar el recuento y conformará el expediente respectivo.

11.8 En caso de recuento total

Debido a que el cómputo estatal de diputaciones de mayoría relativa en distritos locales electorales conformados por más de un municipio se realiza posterior a las fechas establecidas en el artículo 427, fracción II, del Código (primer domingo posterior a la Jornada Electoral), el Consejo General del Instituto, en caso de solicitarse, y bajo la condicionante de la diferencia de igual o menos del 1% de diferencia entre primer y segundo lugar, ordenará la realización del recuento total de votos en los CME que integren dicho distrito.

Para el procedimiento se deberá atender lo establecido en el artículo 255 BIS, fracción II, del Código, por lo que cada CME, dentro de las 48 horas posteriores a la determinación del Consejo General de realizar los recuentos totales, deberá atender lo señalado en los subapartados 11.1, 11.3, 11.4, 11.6 y, en caso de suceder errores de captura, 11.7, teniendo en consideración que aquellos paquetes que hayan sido recontados en la sesión de cómputo no serán incluidas para nuevo recuento.

Debido a que durante este procedimiento ya no se encuentra disponible el personal de apoyo del cómputo primigenio (Supervisores/as y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales), la función del Auxiliar de Bodega será llevado a cabo por personal administrativo del CME, la Secretaría Ejecutiva realizará las tareas del Auxiliar de Recuento y una Consejería

será la encargada de realizar el llenado de la respectiva Acta de escrutinio y cómputo levantada en el CME, de la elección de diputación de mayoría relativa resultantes del nuevo recuento.

Se deberá atender los procedimientos de llenado de Acta circunstanciada de Grupo de Trabajo, asentando en esta última el resultado global que incluya la información de los paquetes que fueron recontados en la sesión de cómputo del domingo posterior a la Jornada.

Una vez realizado el procedimiento, el CME deberá remitir la respectiva acta del nuevo escrutinio y cómputo distrital a más tardar el tercer jueves siguiente a la Jornada Electoral para los efectos conducentes.

11.9 Recesos

Con base en el artículo 248, fracción II, la sesión de cómputo se desarrollará de manera ininterrumpida hasta su conclusión, por lo que no se podrán decretar recesos durante ninguna de las etapas de la misma.

12. CÓMPUTO MUNICIPAL CON COTEJO DE ACTAS Y RECUESTO PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO

A diferencia del apartado 11 de estos Lineamientos, el presente está diseñado para **el resto de CME del estado de Colima que cuentan en su demarcación con más de 20 casillas**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 401 del Reglamento de Elecciones, en caso de que el número de paquetes electorales identificados para recontar en la Reunión de trabajo supere las 20 casillas, la Presidencia del CME dará aviso a la Presidencia del Consejo General, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Organización Electoral, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

- a) Tipo de elección;
- b) Total de casillas instaladas en el municipio y/o distrito;
- c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales;
- d) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada;
- e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento; y,
- f) La creación de los Grupos de Trabajo y el número de Puntos de Recuento para cada uno.

12.1 Apertura de la sesión

La sesión de cómputo se celebrará a partir de la 08:00 horas del día que corresponda. La Presidencia propondrá inmediatamente a consideración del Consejo el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión ininterrumpida para realizar el cómputo distrital de la elección ordinaria de que se trate.

Como primer punto del orden del día, la Presidencia informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del CME del día anterior y mediante los cuales se aprobó la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento, en su caso.

El área de resguardo de la documentación electoral, es decir, la bodega electoral, deberá abrirse en presencia de las y los integrantes del Consejo; en caso que esta área no sea visible desde la mesa de sesiones, las y los integrantes del Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra; cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio CME se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse invariablemente con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, por lo menos dos Consejeros/as Electorales y Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que deseen hacerlo.

La Presidencia mostrará a las y los Consejeros Electorales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, que los sellos de la bodega electoral están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente procederá a ordenar la apertura de la misma, no sin antes anunciar que esto se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión, además de requisitarse la Bitácora de apertura de bodegas electorales en los órganos competentes del OPL.

Las consejerías electorales, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, ingresarán al área de resguardo para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.

12.2 Cotejo de actas en el Pleno

La Presidencia del CME instruirá el inicio simultáneo del cotejo de actas por el Pleno y, con base en lo acordado durante la sesión extraordinaria del día previo, la instalación de los Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento para el desarrollo paralelo de las dos modalidades del cómputo.

Para el caso del cotejo de actas, el personal previamente autorizado mediante acuerdo del CME, trasladará a la mesa de sesiones, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo, en su caso, los de las casillas especiales, el acta de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado y los que tengan muestras de alteración hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá, por parte de un Auxiliar de documentación, los escritos de protesta; la lista nominal; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral y los materiales señalados en el artículo 311, numeral 1, inciso h), de la LGIPE.

La Presidencia cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información.

En el caso de debate sobre el contenido específico del acta de escrutinio y cómputo de casilla, éste se sujetará a las reglas siguientes:

- III. Se abrirá una **primera ronda** de intervenciones de hasta **tres minutos** para exponer su argumentación, correspondiente al asunto respectivo.
- IV. Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una **segunda ronda** de intervenciones de hasta **dos minutos** para réplicas y posteriormente se procederá a votar.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputo, a efecto de salvaguardar los derechos de todos los integrantes del Consejo, y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia cuidará que las y los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra, siendo aplicables las reglas de participación previstas por los Artículos del 44 al 50 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsión de las actas de las casillas siguientes hasta la conclusión de la totalidad de paquetes recibidos posterior a la Jornada Electoral y que el análisis arrojó que no eran susceptibles de recuento.

En el caso que durante el cotejo de actas en el Pleno del CME, se propusiera por alguno de los integrantes el recuento de la votación de alguna casilla, y que la decisión no apruebe o niegue el recuento en forma unánime, se reservará la misma para que al concluir la compulsión de las actas, se decrete un receso en las labores de los Grupos de Trabajo y las consejerías integrantes de éstos se Reintegren al Pleno para votar, en conjunto, sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo.

12.3 Escenarios para recuento en Pleno o Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento

Para el procedimiento de recuento parcial de los votos, se pueden presentar tres escenarios, los cuales se explican a continuación:

- Escenario 1: si durante el cotejo de actas no se detectan más paquetes por recontar, o estos son mínimos, y junto con lo acordado en la sesión extraordinaria no sobrepasan los 20 paquetes, se atenderá lo señalado en los subapartados 11.3, 11.4 (en caso de presentarse), 11.5, 11.6, y 11.7 (en caso de ocurrir).
- Escenario 2: si desde la sesión extraordinaria del día previo se hubiera detectado que se sobrepasa el límite de los 20 paquetes para recuento, la Presidencia deberá anunciar que conforme al acuerdo aprobado el día anterior, al inicio del cotejo de actas por el Pleno del CME, simultáneamente se procederá a la instalación y operación de los Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento; y si durante el procedimiento de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término se distribuirán a los Grupos de Trabajo.
- Escenario 3: si desde la sesión extraordinaria se identifica en el análisis presentado que la diferencia entre la fórmula que se encuentra en primer lugar y el segundo es igual o menor al uno por ciento, y al inicio de la sesión se solicita por parte de la representación que ostenta el segundo lugar el recuento total, éste procederá, por lo que se atenderá a lo establecido en el apartado 13 de los presentes Lineamientos.

12.4 Recuento en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento

Como se mencionaba en el subapartado 12.2, la Presidencia del CME ordenará el inicio de los trabajos de recuento, paralelamente con el cotejo de actas en el Pleno, para lo cual la(s) consejería(s) designada(s) para presidirlo(s), dará(n) la instrucción de comenzar la instalación del Grupo de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento autorizados para dicho fin, solicitando a las y los Auxiliares de Traslado, la entrega de los paquetes que les correspondan de acuerdo a la lista de casillas previamente asignadas, debiendo registrar su entrada y salida por el Auxiliar de Control de Bodega designado.

La consejería que presida el Grupo de Trabajo, con la ayuda de las y los Auxiliares de Recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos. Es necesario resaltar que para el desarrollo del Grupo de Trabajo es necesaria la presencia en todo momento de al menos quien lo presida y una persona auxiliar de recuento.

Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, éste deberá estar previamente identificada visualmente con la adhesión de una etiqueta prevista específicamente para este fin.

El personal designado por el CME como Auxiliar de Traslado apoyará también, bajo la supervisión de quien presida el Grupo de Trabajo, al Auxiliar de Recuento en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para el recuento. Se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal efecto en la sesión extraordinaria previa y, en dado caso, durante el desarrollo del cotejo de actas, para lo cual se abrirán los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta:

- a) Boletas sobrantes no utilizadas.
- b) Votos nulos.
- c) Votos válidos.

Al igual que en el proceso de cotejo de actas, además de la extracción de las boletas y votos para el recuento, se extraerán, por parte de un Auxiliar de documentación, los escritos de protesta; la lista nominal; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral y los materiales señalados en el artículo 311, numeral 1, inciso h), de la LGIPE.

Respecto de los votos válidos, éstos se contabilizarán por partido político, coalición (marcado en dos o más recuadros de los partidos que conformen la coalición), o, en su caso, candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.

Las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, y las consejerías electorales que así lo deseen, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido.

Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse la votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún Punto de Recuento, por ello se deberá desarrollar el procedimiento enunciado en el artículo 403 del Reglamento de Elecciones.

Quien presida el Grupo de Trabajo, con el apoyo de los Auxiliares de Recuento designados para tal efecto en los Puntos de Recuento, realizará el llenado de la constancia individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, en el cual deberán firmar quienes participen en el recuento dentro del Grupo de Trabajo; una vez hecho lo anterior, lo entregará al Auxiliar de Captura para que registre los datos en el acta circunstanciada del Grupo de Trabajo, mediante la herramienta informática. Los resultados consignados en dicha acta circunstanciada serán corroborados por el Auxiliar de Verificación, inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado.

Por cada 20 casillas con votación recontada, constancias individuales levantadas y captura efectuada a través de la herramienta informática, la consejería que presida el Grupo de Trabajo emitirá un reporte con base en la información generada en la herramienta informática, en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada Representación ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.

En el supuesto de que algún CME tenga un número elevado de casillas a recontar, éste podrá, a partir de la aplicación de la fórmula aritmética para definir Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, reservar hasta un 20% de las casillas que se encuentren en esta situación. Lo anterior a efecto de que la Presidencia asigne las mismas a aquellos Grupos de Trabajo

que hayan terminado rápidamente sus actividades y así evitar retraso en la conclusión oportuna del cómputo respectivo, de acuerdo a la fórmula referida.

La o el Auxiliar de traslado será responsable de la reincorporación ordenada de los sobres con votos válidos, nulos y boletas sobrantes al paquete electoral y, luego del registro de salida correspondiente, del retorno del paquete, debiendo ser anotados en el registro al ingresar a la bodega electoral y colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.

12.5 En caso de retraso del recuento de paquetes

El auxiliar de Seguimiento será el responsable de advertir en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo.

Para ello, el auxiliar de Seguimiento deberá realizar un reporte cada hora y entregarlo a la Presidencia del CME y, de presentarse el supuesto de retraso en algún Grupo de Trabajo o en el desarrollo del cómputo en general de más de tres horas, ésta ordenará la integración del Pleno del CME para proponer y someter a consideración, como medida excepcional, la creación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento adicionales mediante la aplicación nuevamente de la fórmula aritmética, tomando como base el tiempo restante para la conclusión oportuna de la sesión de cómputo, lo que requerirá de la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes de los integrantes del CME.

En este supuesto, la Presidencia del CME deberá garantizar la vigilancia de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, por lo que notificará de inmediato cuántas representaciones auxiliares tendrán derecho a acreditar dentro de los Grupos de Trabajo y/o los Puntos de Recuento adicionales y la hora en que se instalarán, que no podrá ser menor a tres horas a la aprobación del mismo.

En el caso de la creación de Grupos de Trabajo, se atenderá a lo señalado en los presentes Lineamientos en el subapartado 10.6, en tanto, los puntos adicionales se generarán garantizando la acreditación de representaciones de partidos políticos y de candidatura independientes en cada Punto de Recuento.

En caso de que alguna representación se negase a recibir la notificación, se levantará acta circunstanciada y la notificación se realizará directamente a la dirigencia política y/o a través de su colocación en los estrados del CME. La aplicación de este supuesto podrá efectuarse únicamente entre las 08:00 y las 22:00 horas.

De igual manera, se dará aviso inmediato al Consejo General del IEE, para que proceda de la misma forma a lo señalado en el párrafo que antecede; es decir, notifique a las representaciones de los partidos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el mismo órgano electoral.

12.6 Conversión del Pleno en Grupo de Trabajo

En el caso de aquellos municipios que tengan un elevado número de casillas electorales en su demarcación y el cotejo de actas en el Pleno se desarrolle más rápido que el recuento en los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento y se presentare el retraso señalado en el subapartado anterior, el Pleno del CME podrá convertirse en un Grupo de Trabajo sin Puntos de Recuento, para lo cual, tanto consejerías como personal de apoyo y administrativo deberán fungir con las funciones de las y los auxiliares determinados previamente por el propio CME.

Cabe resaltar que, por realizarse la actividad en el Pleno y encontrarse en una sesión permanente de cómputo, las consejerías que originalmente se encontraban en el proceso de cotejo de actas, deberán permanecer en el mismo (con la excepción de poder ser suplidos por las consejerías suplentes, en caso de haber disponibilidad de las mismas).

Una consejería, no la Presidencia, deberá presidir los trabajos del nuevo Grupo de Trabajo, teniendo como auxiliar de recuento a la Secretaría Ejecutiva. En el caso de la persona auxiliar de documentación, esta figura deberá ser llevada a cabo por personal administrativo (en caso de no tener disponibilidad, esta función podrá ser realizada por otra consejería).

La función de traslado de los paquetes desde la bodega electoral seguirá recayendo en los auxiliares de traslado, mientras que las funciones del auxiliar de cotejo y de control recaerán en una consejería.

La Presidencia del Consejo no tendrá ninguna función debido a que deberá estar atendiendo las generalidades de la sesión, por lo que se mantendrá en el Pleno tomando las decisiones que le conciernan sobre el desarrollo de la misma, así como la de estar en permanente comunicación con el Consejo General y la Dirección de Organización para informar sobre el avance de los trabajos en el caso de presentarse el supuesto de retraso de las actividades.

Finalmente, las representaciones propietarias, o en su defecto las suplentes, de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, tendrán los mismos derechos que sus pares al interior del resto de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, recibiendo el Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el CME de la elección correspondiente por paquete recontado, así como la facultad de reservar votos.

12.7 Paquetes con muestras de alteración o sin boletas disponibles

El tratamiento de los paquetes electorales que se identifiquen en este supuesto atenderá a lo dispuesto en el artículo 404 del Reglamento de Elecciones y se realizará de la siguiente forma:

Con base en el acta circunstanciada que levante la Secretaría Ejecutiva del CME sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla, la Presidencia identificará aquellos paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y, en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

Una vez concluida la apertura de aquellos paquetes objeto de recuento por otras causales, se procederá a abrir los paquetes electorales con muestras de alteración.

En caso de que se realice un recuento de votos en la parcialidad de las casillas en Grupos de Trabajo, los paquetes con muestras de alteración en los que se determine realizar un nuevo escrutinio y cómputo se asignarán al Grupo de Trabajo que les corresponda.

En el caso de que un paquete sea objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en los CME y, por alguna razón, no fuese posible obtener las boletas y votos de la casilla correspondiente, éste será reservado para su cómputo al final del procedimiento de recuento. Asimismo, se deberá registrar la información asentada en el acta de escrutinio y cómputo de casilla, lo cual deberá señalarse en el acta circunstanciada que se levante del Grupo de Trabajo a que corresponda esta situación. Por ningún motivo se registrarán en cero los resultados de las casillas en este supuesto. Hecho lo anterior, dará aviso a la Presidencia de la conclusión de los trabajos del Grupo de Trabajo. ¹

12.8 Conclusión de las actividades en los Grupos de Trabajo

Los Grupos de Trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el CME, ya sea de origen o resultado de la actualización de alguna de las causales de recuento identificadas durante el proceso de cotejo de actas. El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado o video grabado.

En términos del artículo 406 del Reglamento de Elecciones, la consejería que presida el Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo de un Auxiliar de Captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidatura, el número de votos por candidatos/as no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

El acta circunstanciada del Grupo de Trabajo deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito local y/o municipio y tipo de elección;
- b) Número asignado al Grupo de Trabajo;
- c) Nombre de quien preside el Grupo;
- d) Nombre de las personas integrantes del Grupo de Trabajo, así como el nombre e identificación de las representaciones que hubieran participado;
- e) Fecha, hora y lugar de inicio;
- f) Número de Puntos de Recuento en caso de haber sido integrados y nombres de las personas auxiliares aprobadas por el CME y asignadas al Grupo de Trabajo;
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo;

¹ Conforme en los criterios establecidos en la Jurisprudencia 22/2000 “CÓMPUTO DE UNA ELECCIÓN. FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN A PESAR DE LA DESTRUCCIÓN O INHABILITACIÓN MATERIAL DE LOS PAQUETES ELECTORALES”, Tercera Época, Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 7 y 8. [Consulta: octubre 2023, Disponible en: <https://www.te.gob.mx/iuse/media/compilacion/compilacion2.htm>], en correspondencia con la Tesis I/2020 “ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN SE PUEDEN ACREDITAR, DE MANERA EXCEPCIONAL, CON EL AVISO DE RESULTADOS DE LA CASILLA CORRESPONDIENTE”, Sexta Época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 13, Número 25, 2020, páginas 27 y 28. [Consulta: agosto 2023, Disponible en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>]

- h) Número total de boletas sobrantes inutilizadas, por casilla;
- i) Número de votos nulos, por casilla;
- j) Número de votos válidos por partido político, coalición y de candidatura independiente, por casilla;
- k) Número de votos por candidaturas no registradas, por casilla;
- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Pleno se pronuncie sobre su validez o nulidad;
- m) En su caso, descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones;
- n) En el caso de relevos de las representaciones aprobadas y acreditadas, registrar los nombres de quienes entraron y salieron y la hora correspondiente;
- o) En su caso, sucesos relevantes que se hubiesen presentado, con los detalles necesarios para constancia;
- p) Fecha y hora de término; y,
- q) Firma al calce y al margen de las personas integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos

En el acta circunstanciada del Grupo de Trabajo no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso, la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la Presidencia del CME por la consejería que presida el Grupo de Trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el pleno del Consejo.

Al término del recuento, la Presidencia de cada Grupo deberá entregar de inmediato el acta a la Presidencia del CME, así como una copia simple a cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo, para que sea entregado a las representaciones. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

12.9 Votos reservados

Una vez terminados de recontar los paquetes electorales susceptibles de dicho ejercicio, y habiéndose recibido la totalidad de las actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, las constancias individuales y los votos reservados por parte de la Presidencia del CME, ésta procederá a llamar nuevamente a la integración del Pleno, y con base en lo señalado en el artículo 406 del Reglamento de Elecciones, procederán al inicio de las actividades de deliberación de los votos reservados.

Previamente, dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en los artículos 288 y 291 de la LGIPE y en el "Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos" aprobado por el Consejo General, así como en los criterios para determinar la validez o nulidad de los votos reservados definidos en cada órgano competente resultado de las reuniones de trabajo realizadas durante el mes de abril previo; es decir, se tendrá que precisar que se considerará como voto válido aquel en el que la o el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; el que se manifieste en el espacio para candidaturas no registradas; o aquél en el que la o el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados, lo que, en su caso, se registrará por separado y como voto para la coalición respectiva.

Por su parte, los votos nulos serán aquellos expresados por la persona electora en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando hubiese marcado dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido. Para lo anterior, podrá apoyarse en el Cuadernillo de consulta o materiales didácticos elaborados para este fin.

Asimismo, se deberá explicar detalladamente el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados o candidaturas comunes, conforme a los artículos 288, numeral 3, y 290, numeral 2, de la LGIPE.

El debate sobre la **validez o nulidad de los votos reservados** para ser deliberados en el Pleno del CME se llevará a cabo considerando lo establecido en el artículo 397, numeral 4, del Reglamento de Elecciones y se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Se abrirá una **primera ronda** de intervenciones de hasta **dos minutos** por cada boleta reservada para exponer su argumentación;

- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una **segunda ronda** de intervenciones de hasta por **un minuto** para réplicas, y
- c) Una vez que concluya la segunda ronda, la Presidencia solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente.

La Presidencia dirigirá el ejercicio de clasificación de los votos reservados por las características de marca que contengan a efecto de agruparlos por tipo o categoría según los criterios aprobados reflejados en el cartel orientador.

Los criterios aprobados referidos en el párrafo anterior deberán imprimirse preferentemente en formato de cartel para que sean colocados de manera visible en el recinto donde sesione el Pleno. Asimismo, se colocará dicha impresión en la mesa del Pleno del CME.

Posteriormente y una vez clasificados se aprobarán individualmente señalando el criterio, el número y tipo de casilla al que corresponde el voto, y en caso de que haya votos válidos, se señalará a qué partido, coalición o candidato/a independiente corresponden.

Hecha la calificación se sumarán a la casilla donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.

El acta circunstanciada del registro de votos reservados deberá contener, al menos:

- a. Entidad, distrito local o municipio y tipo de elección.
- b. Nombre de los integrantes del órgano competente.
- c. Número de votos reservados y relación de casillas de origen.
- d. Determinación de voto nulo o válido en el que se identifique el partido político, candidatura independiente al que se asigna y la asignación a la casilla a la que corresponde.
- e. Resultado consignado en la constancia individual de la casilla, así como, el resultado final, es decir, la suma del voto reservado al resultado de la constancia individual.
- f. En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- g. Fecha y hora de término.
- h. Firma al calce y al margen de las y los integrantes del órgano competente y, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo.

El procedimiento para la distribución de votos de candidaturas de coalición, la sumatoria de éstos últimos, el dictamen de elegibilidad de candidaturas, la declaración de validez, así como la publicación de resultados, se encuentran en los apartados 14 y 15 de los presentes Lineamientos.

12.10 Actualización de la causal de recuento total

Con base en el artículo 407, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, que señala que el CME deberá realizar el recuento de votos de la totalidad de las casillas instaladas en su demarcación y que deberá seguirse el mismo procedimiento previsto para el establecimiento de grupos de trabajo en el supuesto de recuento parcial; asimismo, atendiendo lo establecido en el artículo 311 de la LGIPE, que si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato/a presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa a que se refiere el párrafo anterior, el CME deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

Para el caso de distritos electorales que se conformen con territorio de dos municipios, el Consejo General, llevará a cabo el cómputo total del distrito, en los términos del Artículo 255 BIS del Código.

12.11 Reinstalación de Grupos de Trabajo

Una vez atendida la solicitud de recuento total por parte de la representación de partido político o de candidatura independiente que se encuentre en segundo lugar y con la diferencia igual o menor al uno por ciento, la Presidencia del CME ordenará la reinstalación del o de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento previamente formados. Como lo señala el artículo 311, numeral 4, de la LGIPE, los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad.

Para el nuevo procedimiento se atenderá a lo establecido en los subapartados 12.4 (en caso de presentarse, 12.5 y 12.6), 12.8 y 12.9, señalando que cada Grupo de Trabajo deberá generar una nueva acta circunstanciada de sus actividades y remitirla a la Presidencia al concluir.

Al cumplirse lo señalado, con relación a la deliberación de los nuevos votos reservados y la elaboración de la respectiva acta circunstanciada del registro de votos reservados, el CME estará en condiciones de proseguir con las etapas de distribución de votos de candidaturas de coalición, la sumatoria de éstos últimos, el dictamen de elegibilidad de candidaturas, la declaración de validez, así como la publicación de resultados, los cuales se encuentran en los apartados 14 y 15 de los presentes Lineamientos.

12.12 Recesos

Con base en el artículo 248, fracción II, la sesión de cómputo se desarrollará de manera ininterrumpida hasta su conclusión, por lo que no se podrán decretar recesos durante ninguna de las etapas de la misma.

13. CÓMPUTO CON RECUESTO TOTAL DE ORIGEN

Como se ha mencionado, con base en el artículo 311, apartados 2 y 4, de la LGIPE, cuando exista indicio de que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora de la elección en el distrito o municipio, y el que haya obtenido el segundo lugar en votación, es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa de la representación del partido político o candidatura independiente que postuló al segundo lugar, el CME deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de toda la demarcación.

En el presente escenario, los trabajos para un recuento total comienzan con la presentación del análisis por parte de la Presidencia del CME en la sesión extraordinaria del día anterior a la sesión de cómputo, en la cual deberá haber un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento de los resultados correspondientes al primer y segundo lugar (subapartado 8.2, numeral 4, de estos Lineamientos). Posteriormente, dentro de los acuerdos aprobados en la referida sesión extraordinaria se deberá prever la creación e integración de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento necesarios para llevar a cabo el recuento de la totalidad de los paquetes electorales disponibles, así como la posibilidad de un cambio de sede para la sesión de cómputo.

13.1 Apertura de la sesión

La sesión de cómputo se celebrará a partir de la 08:00 horas del día que corresponda. La Presidencia propondrá inmediatamente a consideración del Consejo el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión ininterrumpida para realizar el cómputo distrital de la elección ordinaria de que se trate.

Como primer punto del orden del día, la Presidencia informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del CME del día anterior, referentes, entre otros, al número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento. Acto seguido, consultará a las representaciones si desean ejercer el derecho que les concede el artículo 311, numeral 2, de la LGIPE, en caso de que se actualice el supuesto de diferencia igual o menor al uno por ciento entre primer y segundo lugar.

El área de resguardo de la documentación electoral, es decir, la bodega electoral, deberá abrirse en presencia de las y los integrantes del Consejo; en caso que esta área no sea visible desde la mesa de sesiones, las y los integrantes del Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra; cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio CME se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse invariablemente con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, por lo menos dos Consejeros/as Electorales y las y los Representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que deseen hacerlo.

La Presidencia mostrará a las y los Consejeros Electorales, las y los Representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, que los sellos de la bodega electoral están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente procederá a ordenar la apertura de la misma, no sin antes anunciar que esto se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión, además de requisitarse la Bitácora de apertura de bodegas electorales en los órganos competentes del OPL.

Las consejerías electorales, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, ingresarán al área de resguardo para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están

resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada de la sesión.

13.2 Recuento en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento

La Presidencia del CME ordenará el inicio de los trabajos de recuento, para lo cual la(s) consejería(s) designada(s) para presidirlo(s), dará(n) la instrucción de comenzar la instalación de los Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento autorizados para dicho fin, solicitando a los Auxiliares de Traslado, la entrega de los paquetes que les correspondan de acuerdo a la lista de casillas previamente asignadas, debiendo registrar su entrada y salida por el Auxiliar de Control designado.

La consejería que presida el Grupo de Trabajo, con la ayuda de los Auxiliares de Recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos. Es necesario resaltar que para el desarrollo del Grupo de Trabajo es necesaria la presencia en todo momento de al menos quien lo presida y una persona auxiliar de recuento.

Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, éste deberá estar previamente identificada visualmente con la adhesión de una etiqueta provista específicamente para este fin.

El personal designado por el CME como Auxiliar de Traslado apoyará también, bajo la supervisión de quien presida el Grupo de Trabajo, al Auxiliar de Recuento en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para el recuento. Se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal efecto en la sesión extraordinaria previa y, en dado caso, durante el desarrollo del cotejo de actas, para lo cual se abrirán los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta:

- a) Boletas sobrantes no utilizadas.
- b) Votos nulos.
- c) Votos válidos.

Al igual que en el proceso de cotejo de actas, además de la extracción de las boletas y votos para el recuento, se extraerán, por parte de un Auxiliar de documentación, los escritos de protesta; la lista nominal; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral y los materiales señalados en el artículo 311, numeral 1, inciso h), de la LGIPE.

Respecto de los votos válidos, éstos se contabilizarán por partido político, coalición (marcado en dos o más recuadros de los partidos que conformen la coalición), o, en su caso, candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidaturas no registrados.

Las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, y las consejerías electorales que así lo deseen, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido.

Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse la votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún Punto de Recuento, por ello se deberá desarrollar el procedimiento enunciado en el artículo 403 del Reglamento de Elecciones.

Quien presida el Grupo de Trabajo, con el apoyo de los Auxiliares de Recuento designados para tal efecto en el mismo y los Puntos de Recuento, realizará el llenado de la constancia individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, en el cual deberán firmar quienes participen en el recuento dentro del Grupo de Trabajo; una vez hecho lo anterior, lo entregará al Auxiliar de Captura para que registre los datos en el acta circunstanciada del Grupo de Trabajo, mediante la herramienta informática. Los resultados consignados en la referida acta circunstanciada serán corroborados por el Auxiliar de Verificación, inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado.

Por cada 20 casillas con votación recontada, constancias individuales levantadas y captura efectuada a través de la herramienta informática, la consejería que presida el Grupo de Trabajo emitirá un reporte con base en la información generada en la herramienta informática, en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada Representación ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.

En el supuesto de que algún CME tenga un número elevado de casillas a recontar, éste podrá, a partir de la aplicación de la fórmula aritmética para definir Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, reservar hasta un 20% de las casillas que se encuentren en esta situación. Lo anterior a efecto de que la Presidencia asigne las mismas a aquellos Grupos de Trabajo

que hayan terminado rápidamente sus actividades y así evitar retraso en la conclusión oportuna del cómputo respectivo, de acuerdo a la fórmula referida.

La o el Auxiliar de traslado será responsable de la reincorporación ordenada de los sobres con boletas válidas, nulas y sobrantes al paquete electoral y, luego del registro de salida correspondiente, del retorno del paquete, debiendo ser anotados en el registro al ingresar a la bodega electoral y colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.

13.3 En caso de retraso del recuento de paquetes

La o el Auxiliar de Seguimiento, será el responsable de advertir en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo.

Para ello, la o el Auxiliar de Seguimiento deberá realizar un reporte cada hora y entregarlo a la Presidencia del CME y, de presentarse el supuesto de retraso en algún Grupo de Trabajo o en el desarrollo del cómputo en general de más de tres horas, ésta ordenará la integración del Pleno del CME para proponer y someter a consideración, como medida excepcional, la creación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento adicionales mediante la aplicación nuevamente de la fórmula aritmética, tomando como base el tiempo restante para la conclusión oportuna de la sesión de cómputo, lo que requerirá de la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes de los integrantes del CME.

En este supuesto, la Presidencia del CME deberá garantizar la vigilancia de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, por lo que notificará de inmediato cuántas representaciones auxiliares tendrán derecho a acreditar dentro de los Grupos de Trabajo y/o los Puntos de Recuento adicionales y la hora en que se instalarán, que no podrá ser menor a tres horas a la aprobación del mismo.

En el caso de la creación de Grupos de Trabajo, se atenderá a lo señalado en los presentes Lineamientos en el subapartado 10.6, en tanto, los puntos adicionales se generarán garantizando la acreditación de representaciones de partidos políticos y de candidatura independientes en cada Punto de Recuento.

En caso de que alguna representación se negase a recibir la notificación, se levantará acta circunstanciada y la notificación se realizará directamente a la dirigencia política y/o a través de su colocación en los estrados del CME. La aplicación de este supuesto podrá efectuarse únicamente entre las 08:00 y las 22:00 horas.

De igual manera, se dará aviso inmediato al Consejo General del IEE, para que proceda de la misma forma a lo señalado en el párrafo que antecede; es decir, notifique a las representaciones de los partidos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el mismo órgano electoral.

13.4 Paquetes con muestras de alteración o sin boletas disponibles

El tratamiento de los paquetes electorales que se identifiquen en este supuesto atenderá a lo dispuesto en el artículo 404 del Reglamento de Elecciones y se realizará de la siguiente forma:

Con base en el acta circunstanciada que levante la Secretaría Ejecutiva del CME sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla, la Presidencia identificará aquellos paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y, en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

Una vez concluida la apertura de aquellos paquetes objeto de recuento por otras causales, se procederá a abrir los paquetes electorales con muestras de alteración.

En caso de que se realice un recuento de votos en la parcialidad de las casillas en Grupos de Trabajo, los paquetes con muestras de alteración en los que se determine realizar un nuevo escrutinio y cómputo se asignarán al Grupo de Trabajo que les corresponda.

En el caso de que un paquete sea objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en los CME y, por alguna razón, no fuese posible obtener las boletas y votos de la casilla correspondiente, éste será reservado para su cómputo al final del procedimiento de recuento. Asimismo, se deberá registrar la información asentada en el acta de escrutinio y cómputo de casilla, lo cual deberá señalarse en el acta circunstanciada que se levante del Grupo de Trabajo a que corresponda esta situación. Por ningún motivo se registrarán en cero los resultados de las casillas en este supuesto. Hecho lo anterior, dará aviso a la Presidencia de la conclusión de los trabajos del Grupo de Trabajo.

13.5 Conclusión de las actividades en los Grupos de Trabajo

Los Grupos de Trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el CME. El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado o video grabado.

En términos del artículo 406 del Reglamento de Elecciones, la consejería que presida el Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo de un Auxiliar de Captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidatura, el número de votos por candidatos/as no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

Cabe mencionar que, debido a que no se presenta la etapa de cotejo de actas en este escenario, los resultados del acta de escrutinio y cómputo de Voto Anticipado serán vaciados en la herramienta informática del Grupo de trabajo al que haya sido asignada como si hubiese sido el recuento de una casilla más sin votos reservados.

El acta circunstanciada del Grupo de Trabajo deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito local y/o municipio y tipo de elección;
- b) Número asignado al Grupo de Trabajo;
- c) Nombre de quien preside el Grupo;
- d) Nombre de las personas integrantes del Grupo de Trabajo, así como el nombre e identificación de las representaciones que hubieran participado;
- e) Fecha, hora y lugar de inicio;
- f) Número de Puntos de Recuento en caso de haber sido integrados y nombres de las personas auxiliares aprobadas por el CME y asignadas al Grupo de Trabajo;
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo;
- h) Número total de boletas sobrantes inutilizadas, por casilla;
- i) Número de votos nulos, por casilla;
- j) Número de votos válidos por partido político, coalición y de candidatura independiente, por casilla;
- k) Número de votos por candidaturas no registradas, por casilla;
- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Pleno se pronuncie sobre su validez o nulidad;
- m) En su caso, descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones;
- n) En el caso de relevos de las representaciones aprobadas y acreditadas, registrar los nombres de quienes entraron y salieron y la hora correspondiente;
- o) En su caso, sucesos relevantes que se hubiesen presentado, con los detalles necesarios para constancia;
- p) Fecha y hora de término; y,
- q) Firma al calce y al margen de las personas integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos

En el acta circunstanciada del Grupo de Trabajo no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso, la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la Presidencia del CME por el funcionario que presida el Grupo de Trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el pleno del Consejo.

Al término del recuento, la Presidencia de cada Grupo deberá entregar de inmediato el acta a la Presidencia del CME, así como una copia simple a cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo, para que sea entregado a las representaciones. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

13.6 Votos reservados

Una vez terminados de recontar los paquetes electorales susceptibles de dicho ejercicio, y habiéndose recibido la totalidad de las actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, las constancias individuales y los votos reservados por parte de la Presidencia del CME, ésta procederá a llamar nuevamente a la integración del Pleno, y con base en lo señalado en el artículo 406 del Reglamento de Elecciones, procederán al inicio de las actividades de deliberación de los votos reservados.

Previamente, dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en los artículos 288 y 291 de la LGIPE y en el “Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos” aprobado por el Consejo General, así como en los criterios para determinar la validez o nulidad de los votos reservados definidos en cada órgano competente resultado de las reuniones de trabajo realizadas durante el mes de abril previo; es decir, se tendrá que precisar que se considerará como voto válido aquel en el que la o el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; el que se manifieste en el espacio para candidaturas no registradas; o aquél en el que la o el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados, lo que, en su caso, se registrará por separado y como voto para la coalición respectiva.

Por su parte, los votos nulos serán aquellos expresados por la persona electora en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando hubiese marcado dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido. Para lo anterior, podrá apoyarse en el Cuadernillo de consulta o materiales didácticos elaborados para este fin.

Asimismo, se deberá explicar detalladamente el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados conforme a los artículos 288, numeral 3, y 290, numeral 2, de la LGIPE.

El debate sobre la **validez o nulidad de los votos reservados** para ser deliberados en el Pleno del CME se llevará a cabo considerando lo establecido en el artículo 397, numeral 4, del Reglamento de Elecciones y se sujetará a las siguientes reglas:

- d) Se abrirá una **primera ronda** de intervenciones de hasta **dos minutos** por cada boleta reservada para exponer su argumentación;
- e) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una **segunda ronda** de intervenciones de hasta por **un minuto** para réplicas; y,
- f) Una vez que concluya la segunda ronda, la Presidencia solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente.

La Presidencia dirigirá el ejercicio de clasificación de los votos reservados por las características de marca que contengan a efecto de agruparlos por tipo o categoría según los criterios aprobados reflejados en el cartel orientador.

Los criterios aprobados referidos en el párrafo anterior deberán imprimirse preferentemente en formato de cartel para que sean colocados de manera visible en el recinto donde sesione el Pleno. Asimismo, se colocará dicha impresión en la mesa del Pleno del CME a efecto de que la Presidencia proceda a mostrar cada voto reservado a los integrantes del Consejo, y los colocará en grupo por tipo o característica para su deliberación y eventual votación.

Posteriormente y una vez clasificados se aprobarán individualmente señalando el criterio, el número y tipo de casilla al que corresponde el voto, y en caso de que haya votos válidos, se señalará a qué partido, coalición o candidatura independiente corresponden.

Hecha la calificación se sumarán a la casilla donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.

El acta circunstanciada del registro de votos reservados deberá contener, al menos:

- a. Entidad, distrito local o municipio y tipo de elección.
- b. Nombre de los integrantes del órgano competente.
- c. Número de votos reservados y relación de casillas de origen.
- d. Determinación de voto nulo o válido en el que se identifique el partido político o candidatura independiente al que se asigna y la asignación a la casilla a la que corresponde.
- e. Resultado consignado en la constancia individual de la casilla, así como, el resultado final, es decir, la suma del voto reservado al resultado de la constancia individual.
- f. En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- g. Fecha y hora de término.
- h. Firma al calce y al margen de las y los integrantes del órgano competente y, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo.

El procedimiento para la distribución de votos de candidaturas de coalición, la sumatoria de éstos últimos, el dictamen de elegibilidad de candidaturas, la declaración de validez, así como la publicación de resultados, se encuentran en los apartados 14 y 15 de los presentes Lineamientos.

13.7 Recesos

Con base en el artículo 248, fracción II, la sesión de cómputo se desarrollará de manera ininterrumpida hasta su conclusión, por lo que no se podrán decretar recesos durante ninguna de las etapas de la misma.

14. RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS

El resultado del cómputo es la suma que realiza el CME de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en la demarcación político-electoral correspondiente, los resultados del acta de escrutinio y cómputo de Voto Anticipado, los resultados de las actas circunstanciadas de Grupo de Trabajo y los resultados asentados en el acta circunstanciada del registro de votos reservados.

En el caso de los distritos que se conforman con territorio de dos municipios, será el Consejo General quien de conformidad con el artículo 255 BIS, fracción I, del Código, realice el cómputo total.

Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en pleno, o en su caso, en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en la herramienta informática que previamente fue diseñada para dicho fin.

Por ningún motivo se registrarán tanto en la herramienta informática, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos, es decir, **no se registrarán en "cero"**. La herramienta informática registrará esos casos con el estatus de **"casilla no instalada" o "paquete no recibido"**.

De manera excepcional, y en caso de extrema necesidad, el Consejo General podrá llevar a cabo el desarrollo de los cómputos correspondientes a un CME, en caso de que se presente la recuperación de la documentación electoral, para lo cual deberá atender lo establecido en el subapartado 5.3 de estos Lineamientos en caso de requerirse el traslado a una sede alterna.

14.1 Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total de votos por cada una de las candidaturas registradas por partido o por coalición; de esta forma se conocerá a la candidatura con mayor votación de la elección correspondiente.

El resultado del cómputo de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el CME y el Consejo General en el caso de los distritos que se conforman con territorio de dos municipios, lo último de conformidad con el artículo 255 bis fracción I del Código.

Para estos efectos, es necesario considerar, en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de la elección relativa de las casillas especiales y proceder, de ser necesario en atención a las causales de ley, como en el caso de cualquier casilla, al recuento de sus votos.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el pleno y/o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio órgano realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

14.2 Distribución de votos en candidaturas de coalición

Los votos obtenidos por las y los candidatos que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla, las actas de escrutinio y cómputo del voto anticipado o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Para atender lo señalado en el artículo 311, numeral 1, inciso c), de la LGIPE y el artículo 255, fracción II, párrafo segundo del Código, una vez que los votos de las candidaturas hayan sido distribuidos igualmente entre los partidos que integran la coalición o combinación y exista una fracción, esta se asignará al partido de más alta votación.

En caso de que la votación de los partidos que integran la coalición sea igual, se asignará el voto o votos restantes al partido que cuente con una mayor antigüedad de registro conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.

Este procesamiento del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados con una distribución diferente de los votos, que será base del cómputo de representación proporcional.

14.3 Dictamen de elegibilidad de las candidaturas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de votos

El CME realizará el dictamen de elegibilidad tomando en consideración el expediente correspondiente al registro de la candidatura de Ayuntamiento, con base en la documentación que le haya sido proporcionada por la o el candidato o el Consejo General y cumpliendo los requisitos establecidos en el Acuerdo que para el efecto emita este último.

La determinación que al respecto adopte el Consejo Municipal deberá estar fundada y motivada.

14.4 Declaración de validez de las elecciones de mayoría relativa y entrega de Constancia de Mayoría

En el caso de las elecciones de la Diputaciones Locales el Consejo General atenderá lo dispuesto en los artículos 251 y 255 BIS del Código.

Respecto a la elección de Ayuntamientos, una vez emitida la declaración de validez de la elección, la Presidencia del CME expedirá la constancia de mayoría a quien hubiese obtenido el triunfo de dicha elección, salvo en el caso de que los integrantes de la fórmula fueren inelegibles.

14.5 Publicación de resultados

A la conclusión de cada una de las sesiones de cómputo en los CME, la Presidencia ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del CME competente, en el cartel correspondiente.

Asimismo, deberán publicarse en el portal de internet las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de las elecciones locales a más tardar, cinco días posteriores al cierre de la última sesión de cómputo, en los términos establecidos en el artículo 430, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

Dichos resultados deberán presentarse desagregados a nivel de acta de escrutinio y cómputo y se deberán apegar a los formatos definidos por el Consejo General para estos efectos.

Se remitirán al INE, por conducto de la UTVOPL, las tablas de los resultados electorales actualizadas de las elecciones que hubieren celebrado, tanto ordinarias como extraordinarias, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se tuviera conocimiento o se hubiese notificado por las autoridades jurisdiccionales en materia electoral, la sentencia del último medio de impugnación, que en su caso, se hubiere interpuesto contra los resultados de los cómputos respectivos, a fin de incorporarlos en la versión del Sistema de Consulta de la Estadística Electoral del Instituto.

Las tablas de resultados deberán elaborarse conforme a lo dispuesto en el Anexo 15 del Reglamento de Elecciones del INE.

15. CÓMPUTO ESTATAL

Una vez que se han desarrollado las sesiones de cómputo en los CME, éstos remiten las actas de cómputo municipal al Consejo General para los efectos correspondientes, entre ellos, el cómputo distrital de distritos conformados por dos municipios, así como la asignación de diputaciones locales y regidurías de representación proporcional.

15.1 Cómputo de elecciones de diputaciones de mayoría relativa de distritos conformados por dos municipios

El Consejo General, sesionará el segundo sábado siguiente al día de la elección para hacer los cómputos distritales respecto de los distritos que se conformen con territorio de dos municipios de la elección de diputados de mayoría relativa, en los términos del artículo 255 BIS del Código.

- I. Revisará las actas del cómputo parcial distrital correspondiente y tomará nota de los resultados que en ella o ellas consten; la suma de estos será el resultado total del cómputo del distrito de que se trate, asentándolo en el acta respectiva;

- II. A más tardar el segundo domingo posterior a la jornada electoral y si al término del cómputo total del distrito, se establece que la diferencia entre la fórmula de candidatos/as presunta ganadora de la elección y la que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa de la o el representante del partido político que postuló la candidatura o de la candidatura independiente que hubiera obtenido el segundo lugar, el Consejo General deberá ordenar a los CME involucrados la realización del recuento de votos en la totalidad de las casillas de su jurisdicción. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento conforme a la fracción II del artículo anterior.

Para llevar a cabo el recuento a que se refiere el párrafo anterior de esta fracción, los CME podrán implementar el procedimiento a que se refiere la fracción XII del artículo 255 de este ordenamiento, teniendo para efectuar dicha actividad 48 horas máximo a partir de la notificación de dicho mandato.

Concluida la actividad anterior el CME respectivo y a más tardar el tercer jueves siguiente al de la Jornada Electoral, remitirá al Consejo General los resultados del recuento practicado, a efecto de que éste se encuentre en condiciones de realizar dentro de las 72 horas siguientes el cómputo definitivo del distrito de que se trate, verificar el cumplimiento de requisitos de elegibilidad de los candidatos/as, la declaratoria de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría al candidato/a triunfador;

- III. De no ordenarse el recuento de votos, por no haberse presentado las situaciones contempladas en la fracción anterior, el Consejo General el tercer lunes siguiente a la celebración de la Jornada Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas, la declaratoria de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la candidatura triunfadora. De igual forma lo hará respecto de los distritos que se conformen con territorio de un solo municipio;
- IV. Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión respectiva los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieren y la declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de las candidaturas de las fórmulas que hubiesen obtenido la mayoría de los votos; y,
- V. La Presidencia del Consejo General fijará en el exterior del domicilio que ocupa dicho órgano, al término de la sesión de los cómputos distritales, los resultados de la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa.

15.2 Elección de diputaciones de representación proporcional

El cómputo de la votación para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, la hará el Consejo General el tercer domingo siguiente al de la elección. La asignación de diputados de representación proporcional se realizará con fundamento en lo establecido en los artículos 256, 257, 258, 259, 260, 261 y 262 del Código.

15.3 Asignación de regidurías de representación proporcional

Una vez que los CME, ya hayan realizado los cómputos de las elecciones de Ayuntamientos y remitidos en su oportunidad al Consejo General, copias certificadas de las actas de casillas y del cómputo municipal, junto con el informe a que se refiere la fracción IV del artículo 248, conforme a lo dispuesto en los artículos 264 al 268 del Código en la materia, a más tardar el cuarto miércoles siguiente al día de la elección, el Consejo General sesionará para proceder a la asignación de regidurías de representación proporcional.

16. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Como parte de las previsiones que deberá considerar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para la preparación de los cómputos de las elecciones locales, se deberá estructurar un programa de capacitación que comprenda el diseño de los contenidos temáticos, manuales y materiales didácticos, así como la realización de cursos o talleres de capacitación dirigidos al personal de los CME y a aquellas personas que auxiliarán en el recuento de los votos, así como a las y los representantes de partido político y, en su caso, de candidaturas independientes. Dicha capacitación deberá realizarse a más tardar durante el mes previo a la celebración de la Jornada Electoral.

Las Juntas y Consejos Locales y/o Distritales del INE podrán participar en el proceso de capacitación presencial o virtual a los integrantes de los CME y podrán dar asistencia a las consultas que se presenten en las diferentes fases del programa.

De manera particular, la JLE realizará una primera capacitación a las y los integrantes del Consejo General y a su estructura ejecutiva, conforme lo establecido en las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales. Esta capacitación se realizará en el mes de abril del año de la elección.

Asimismo, el Instituto realizará por lo menos dos simulacros previos a la Jornada Electoral, que incluyan el uso de la herramienta informática y la aplicación del procedimiento operativo contenido en los lineamientos. En todos los casos, las consejerías suplentes serán convocadas a la capacitación y simulacros.

16.1 Diseño de materiales de capacitación

Los materiales serán diseñados y elaborados por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica en coordinación con la Dirección de Organización Electoral, sobre las bases de los presentes Lineamientos.

Los materiales didácticos se presentarán a la Comisión de Organización Electoral para que realice las observaciones pertinentes y, en su caso, la aprobación correspondiente, para que esta los remita al Consejo General para su aprobación a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo de 2024.

Los materiales didácticos deberán divulgarse entre las y los Consejeros Municipales Electorales, así como las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, a más tardar la segunda semana de abril de 2024. De igual forma se deberán hacer del conocimiento de aquellos observadores/as electorales previamente acreditados que así lo soliciten.

16.2 Programa de capacitación a CME

La Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica en coordinación con la Dirección de Organización Electoral diseñará un programa de capacitación con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos, parciales o totales.

El programa de capacitación será generalizado, dirigido a las y los consejeros electorales, titulares de las secretarías ejecutivas de los CME y al personal que participará en los cómputos; instrumental, al considerar la dotación de material apropiado para la capacitación; y oportuno, al determinar fechas de realización cercanas a la Jornada Electoral. Asimismo, se realizarán cuando menos dos simulacros en cada CME antes de la Jornada Electoral.

Se deberá ofrecer también a las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, que lo requieran.

La capacitación presencial deberá incluir los siguientes temas:

1. Funciones del personal.
2. Actos previos al Cómputo Municipal.
3. Desarrollo de las sesiones de cómputos.
 - a. Causales para el recuento de los votos.
 - b. Posibilidad del recuento parcial y el recuento total de la votación.
 - c. Conocimiento y explicación de la fórmula por medio de la cual se determinará el número de Grupos de Trabajo y, en su caso, puntos de recuento.
4. Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral.
5. Reunión de trabajo y Sesión extraordinaria.
6. Mecanismos para el cotejo de actas y recuento en Grupos de Trabajo.
7. Desarrollo de la Sesión de Cómputo.
8. Resultados de los cómputos.
9. Distribución de los votos de candidatos/as de coalición.

Una vez aprobados los presentes Lineamientos de cómputo y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, con base en este último documento, los CME realizarán, por lo menos, una reunión de trabajo entre sus integrantes para determinar los criterios que se aplicarán para la validez o nulidad de los votos reservados. Esta actividad se realizará en el mes de abril.

17. CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS

El Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, aprobado por el Consejo General, será el instrumento para que las y los integrantes de los CME, así como las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos.

Además, contribuirá a normar el criterio de los CME y colaborará a la determinación de la clasificación final de los votos reservados en los Grupos de Trabajo y que sean discutidos en el pleno, cuya definición siempre estará a cargo del pleno del CME que realiza el cómputo.

17.1 Criterios del CME para determinar la validez o nulidad de los votos reservados

Una vez aprobados los Lineamientos de cómputo y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos por el Consejo General, y haber recibido la capacitación correspondiente, realizarán, en el mes de abril previo a la Jornada Electoral, reuniones de trabajo entre las personas integrantes del CME para determinar los criterios que se aplicarán de la validez o nulidad de los votos reservados.

18. PRESENTACIÓN DE INFORMES

Tanto el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima como el INE darán seguimiento a las actividades desarrolladas para la elaboración de los Lineamientos de sesiones de cómputo; el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos; la habilitación de espacios y el desarrollo de la herramienta informática, y el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales.

Para apoyar este seguimiento, el Instituto presentará ante su Consejo General los informes que den cuenta sobre el desarrollo y conclusión de las actividades detalladas en las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en las elecciones locales, remitiéndolos al INE, a través de la UTVOP, marcando copia de conocimiento a la JLE y a la DEOE, conforme el siguiente listado:

Tabla 8

Informes	Responsable	Plazo
Informe del proceso de elaboración y revisión de los proyectos de Lineamientos de sesiones de cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos.	IEE	1 al 15 de marzo del año de la elección
Informe sobre las actividades realizadas para el desarrollo de la herramienta informática.	IEE	Del 1 al 7 de mayo del año de la elección
Informe sobre las actividades desarrolladas en la planeación y habilitación de espacios para las actividades de recuento, incluyendo los problemas identificados y las soluciones que se implementaron.	IEE	Del 15 al 20 de junio del año de la elección
Informe sobre los resultados de la capacitación sobre la operación de la herramienta informática y los simulacros realizados, incluyendo los problemas enfrentados, soluciones implementadas y oportunidades de mejora identificadas.	IEE	
Informe sobre el programa de capacitación sobre las sesiones de cómputo de las elecciones locales, incluyendo los problemas enfrentados, soluciones implementadas y oportunidades de mejora identificadas.	IEE	
Informe final sobre el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales en los órganos competentes, incluyendo los problemas enfrentados, soluciones implementadas y oportunidades de mejora identificadas.	IEE	Del 15 al 30 de junio del año de la elección

19. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Tabla 9

Fecha	Acuerdo o Actividad	Responsable	Fundamento Legal
A más tardar el 15 de enero de 2024	El IEE enviará, por medio de la UTVOPL, a la JLE del INE y a la DEOE, el Proyecto de Lineamientos de Cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, para su primera revisión.	IEE	BGSCL
Del 15 al 23 de enero de 2024	La JLE revisará los Proyectos de Lineamientos y Cuadernillo y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la DEOE los documentos para su valoración y complementación (en el formato que determine la DEOE).	JLE	BGSCL
Del 24 al 31 de enero de 2024	La DEOE revisará, valorará y en su caso efectuará observaciones adicionales a los Proyectos de Lineamientos y Cuadernillo referidos, una vez realizada la actividad los remitirá, por medio de la UTVOPL, al IEE para su atención, marcando copia a la JLE del INE.	DEOE	BGSCL
Del 1 al 5 de febrero de 2024	El IEE atenderá y aplicará las observaciones señaladas, una vez impactados los Proyectos de Lineamientos y Cuadernillo, los remitirá, por medio de la UTVOPL, a la JLE del INE y a la DEOE, para una segunda revisión.	IEE	BGSCL
Del 1 al 15 de febrero de 2024	El IEE informará el inicio de la creación del programa, sistema o herramienta informática a la UTVOPL, así como de sus características y avances.	IEE	BGSCL
Del 6 al 10 de febrero de 2024	La JLE revisará por segunda ocasión los Proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la DEOE los documentos para su valoración y complementación (en el formato que determine la DEOE).	JLE	BGSCL
Del 11 al 15 de febrero de 2024	La DEOE revisará por segunda ocasión, valorará y en su caso efectuará observaciones adicionales a los Proyectos de Lineamientos y Cuadernillo referidos, una vez realizada la actividad, otorgará su visto bueno y los remitirá, por medio de la UTVOPL, al IEE para su atención, marcando copia a la JLE del INE.	DEOE	BGSCL
A más tardar el 15 de febrero de 2024	El Consejo General del IEE ordenará a los CME, que inicien con el proceso de planeación.	CG IEE	389 del RE, BGSCL
Del 16 al 20 de febrero de 2024	El IEE aplicará las observaciones finales y preparará el proyecto de Acuerdo, para poner los Lineamientos y el Cuadernillo a consideración de su Consejo General.	IEE	BGSCL
Del 16 al 20 de febrero de 2024	La UTVOPL turnará a la DEOE la información recibida del IEE para que ésta, en su caso, realice observaciones o recomendaciones al proyecto.	UTVOPL	BGSCL
Del 21 al 28 de febrero de 2024	El Consejo General del IEE aprobará los Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, remitiendo el Acuerdo y los documentos aprobados a la DEOE y la JLE, por conducto de la UTVOPL.	CG IEE	BGSCL
Del 21 al 28 de febrero de 2024	La DEOE turnará, por medio de la UTVOPL, las observaciones y/o recomendaciones al proyecto, enviando copia para conocimiento de la JLE del INE.	DEOE	BGSCL
A más tardar el 22 de febrero de 2024	El CME integrará la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, considerando todos los escenarios de cómputo, la cual deberá ser presentada a sus integrantes para su análisis e incluirá, en su caso, las propuestas presupuestales que corresponda, y lo enviará al Consejo General del IEE.	CME	389 del RE, BGSCL
A más tardar el 28 de febrero de 2024	El Consejo General del IEE realizará un informe que integre los escenarios de cómputos de los CME de la entidad y lo hará del conocimiento a sus integrantes.	CG IEE	BGSCL
Del 1 de marzo al 31 de mayo	En caso de aprobarse adendas a los Lineamientos, el Consejo General del IEE deberá informarlas y remitirlas de forma expedita aprobados a la DEOE y la JLE, por conducto de la UTVOPL.	CG IEE	BGSCL
Del 1 al 15 de marzo de 2024	El IEE atenderá las observaciones y/o recomendaciones a la herramienta informática planteadas por la DEOE.	IEE	BGSCL

Fecha	Acuerdo o Actividad	Responsable	Fundamento Legal
Del 1 al 15 de marzo de 2024	Presentación del Informe del proceso de elaboración y revisión de los proyectos de Lineamientos de sesiones de cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos.	IEE	BGSCL
A más tardar el 7 de marzo de 2024	Los y las integrantes del Consejo General del IEE podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados por los CME, pudiendo realizar observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.	CG IEE	BGSCL
A más tardar el 13 de marzo de 2024	El Consejo General del IEE enviará a la JLE del INE, por medio de la UTVOPL, y de forma directa, las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales, a efecto de que dictamine su viabilidad.	CG IEE	BGSCL
Del 14 al 26 de marzo de 2024	La JLE revisará las propuestas y emitirá los dictámenes correspondientes. Una vez dictaminadas las propuestas, la JLE las remitirá al IEE, informando de ello a la UTVOPL y ésta, a su vez, informará a la Comisión correspondiente del Consejo General del INE, sobre los escenarios previstos y las acciones realizadas por cada OPL.	JLE	BGSCL
Del 1 al 7 de abril de 2024	El IEE remitirá, por conducto de la UTVOPL a la DEOE, la dirección electrónica en la que se ubicará la herramienta informática, así como las claves y accesos necesarios para hacer pruebas y simulacros de captura.	IEE	Acuerdo INE/CG528/2023; Modelo de Operación Voto Anticipado
Del 1 al 15 de abril de 2024	Los CME aprobarán el Acuerdo con la previsión de espacios para los distintos escenarios de sus cómputos. En dichos acuerdos se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.	CME	BGSCL
Del 8 al 15 de abril de 2024	La DEOE remitirá las observaciones pertinentes por conducto de la UTVOPL al IEE, marcando copia de conocimiento a la JLE del INE.	DEOE	BGSCL
Del 16 al 25 de abril de 2024	El IEE atenderá las observaciones planteadas por la DEOE y las aplicará en la herramienta informática.	IEE	BGSCL
Del 16 al 30 de abril de 2024	El IEE liberará la herramienta informática e informará a la UTVOPL su conclusión para que ésta, a su vez, informe a la comisión competente del Consejo General del INE.	IEE	BGSCL
Del 16 de abril al 28 de mayo de 2024	El IEE coordinará la realización de dos simulacros con la participación de sus CME sobre el desarrollo de los cómputos con el uso de la herramienta informática respectiva, e informará sobre los resultados obtenidos a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la JLE del INE.	IEE	BGSCL
Del 27 de abril al 20 de mayo	El IEE coordinará la capacitación de sus CME sobre el desarrollo de la sesión de cómputos y la operación de la herramienta informática, e informará de su cumplimiento a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la JLE del INE.	IEE	BGSCL
Del 1 al 7 de mayo de 2024	El IEE elaborará un informe que describa las etapas concluidas para el desarrollo de la herramienta informática y lo presentará al Consejo General del IEE, indicando que se encuentra disponible para las pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo, dicho órgano remitirá dicho informe a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la JLE del INE	IEE	BGSCL
Del 1 al 31 de mayo de 2024	Los CME realizarán las gestiones ante las autoridades en materia de seguridad pública para el resguardo en las inmediaciones de las instalaciones que ocupen para la realización de los cómputos.	CME	BGSCL
A más tardar el 15 de mayo de 2024	El IEE notificará a la JLE y a la UTVOPL las dos direcciones de correo electrónico a las cuales se remitirán las Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado	IEE	Modelo de Operación Voto Anticipado PEC 2023-2024
A más tardar el 10 de mayo de 2024	Aprobación de los Modelo Operativo para la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en las sedes de los Consejos Municipales	CME	383 del RE y su Anexo 14

Fecha	Acuerdo o Actividad	Responsable	Fundamento Legal
Del 16 al 30 de mayo de 2024	El IEE entregará a la DEOE, a través de la UTVOPL, las cuentas de acceso requeridas a la herramienta informática, para dar seguimiento al desarrollo de los cómputos de las elecciones locales.	CG IEE	BGSCL
2 de junio de 2024	Jornada Electoral	INE e IEE	208 de la LGIPE; 137 de la CPELSC
2 de junio de 2024	Recepción de los paquetes electorales por parte de los CME, aplicando el Modelo de recepción aprobado por el Consejo General del IEE, esto es, realizar el acto previo para definir el número de casillas a recontar en las sesiones de cómputo municipal de la elección respectiva	CME	307 de la LGIPE; 383 y 385 del RE, y sus Anexos 14 y 17
A más tardar el 7 de junio de 2024	El Consejo General del IEE remitirá a los diferentes CME las Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado para su incorporación en el cómputo de la respectiva elección.	CG IEE	Modelo de Operación Voto Anticipado PEC 2023-2024
8 de junio de 2024 (10:00 horas)	Reunión de Trabajo previa al cómputo municipal para la elección de Diputaciones locales; posteriormente, se deberá realizar la Sesión Extraordinaria para la presentación del análisis de Presidencia sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo; aprobación de los Acuerdos por los que se definen: las casillas que serán objeto de recuento, la habilitación de espacios para la integración de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento, y los listados del personal que auxiliará las actividades del cómputo	CME	387 y 388 del RE; BGSCL
9 de junio de 2024 (8:00 horas)	Sesión de Cómputo Municipal de la elección de Diputaciones locales	CME	247 del Código
12 de junio de 2024 (10:00 horas)	Reunión de Trabajo previa al cómputo municipal para la elección de Ayuntamiento; posteriormente, se deberá realizar la Sesión Extraordinaria para la presentación del análisis de Presidencia sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo; aprobación de los Acuerdos por los que se definen: las casillas que serán objeto de recuento, la habilitación de espacios para la integración de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento, y los listados del personal que auxiliará las actividades del cómputo	CME	387 y 388 del RE; BGSCL
13 de junio de 2024 (8:00 horas)	Sesión de Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento	CME	247 del Código
15 de junio de 2024	Sesión del Consejo General del IEE para la realización del Cómputo de Distritos locales conformados por más de un municipio.	IEE	255 BIS del Código
Del 15 al 20 de junio de 2024	Informe sobre las actividades desarrolladas en la planeación y habilitación de espacios para las actividades de recuento, incluyendo los problemas identificados y las soluciones que se implementaron.	IEE	BGSCL
Del 15 al 20 de junio de 2024	Informe sobre los resultados de la capacitación sobre la operación de la herramienta informática y los simulacros realizados, incluyendo los problemas enfrentados, soluciones implementadas y oportunidades de mejora identificadas.	IEE	BGSCL
Del 15 al 20 de junio de 2024	Informe sobre el programa de capacitación sobre las sesiones de cómputo de las elecciones locales, incluyendo los problemas enfrentados, soluciones implementadas y oportunidades de mejora identificadas.	IEE	BGSCL
Del 15 al 30 de junio de 2024	Informe final sobre el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales en los órganos competentes, incluyendo los problemas enfrentados, soluciones implementadas y oportunidades de mejora identificadas.	IEE	BGSCL
23 de junio de 2024	Sesión del Consejo General del IEE para la realización del cómputo de la votación para la asignación de Diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional.	IEE	256 del Código
26 de junio de 2024	Sesión del Consejo General del IEE para la asignación de Regidurías por el principio de Representación Proporcional	IEE	264 del Código

ANEXO 1



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS



Cómpulos Locales

Proceso Electoral Local
2023-2024



ÍNDICE	PÁGINA
Presentación	3
Fundamento Legal	4
Votos Válidos	5
Votos Válidos para partidos políticos	6
a) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido.....	7
b) Textos escritos en el recuadro de un partido.....	10
c) Manchas de tinta en las boletas.....	13
d) Marcas fuera del recuadro.....	16
e) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido.....	17
f) Múltiples marcas en la boleta.....	18
g) Leyendas en la boleta.....	22
Votos Válidos Coaliciones	24
a) Coaliciones.....	25
b) Ruptura de una boleta.....	28
Votos Válidos Candidaturas no Registradas	29
a) Votos para candidaturas no registradas.....	30
Votos Válidos Candidaturas Independientes	32
a) Marca en recuadro de candidatura independiente.....	33
Votos Nulos	36
a) Marcas en recuadro de partidos políticos no coaligados.....	37
b) Marcas en toda la boleta.....	39
c) Leyendas en el recuadro de candidaturas no registradas.....	40
d) Múltiples marcas.....	41
Tablas de Resoluciones Jurisdiccionales	46





PRESENTACIÓN

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante acuerdo INE/CG771/2016 con fecha de 24 de octubre del año 2016, emitió las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales. Documento que tiene como finalidad brindar las bases con las que el Consejo General emite los "Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo. Proceso Electoral Local 2023-2024".

Con el propósito de contar con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos locales, se emite el "Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos", el cual será de utilidad para el funcionariado del Instituto Electoral del Estado de Colima, representantes de partidos políticos, y en su caso de candidaturas independientes.

Para su elaboración se tomó como referencia el Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobado por el Consejo General del INE, la Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al Acuerdo número INE/CCOE/005/2023 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprueba la actualización a las Bases Generales para Regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales.

El presente Cuadernillo representa una medida más que se ajusta a la normativa y al Sistema Nacional de Elecciones.





FUNDAMENTO LEGAL

FUNDAMENTO LEGAL

Los presentes criterios encuentran su base normativa en los preceptos constitucionales y legales siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

Artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 5.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

Artículo 104, párrafo 1, inciso a) y h).

Acuerdo INE/CG771/2016.

Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, aprobadas por el Consejo General del INE.

Acuerdo INE/CCOE/005/2023

Actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

Código Electoral del Estado de Colima (CEEC)

Artículo 114, Fracción XV, Artículo 248, Fracción I.





Votos Válidos

Es **Voto Válido** es aquel en el que la o el elector haya marcado un solo recuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de la o el ciudadano registrado en el espacio para candidaturas no registradas; o aquel en el que la o el elector haya marcado más de un recuadro que contenga los emblemas de los partidos políticos en coalición.





Votos Válidos para Partidos Políticos



a) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
MORENA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	NUEVA ALIANZA COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	FUERZA POR MÉXICO COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Consejo General del Poder Judicial
Linda María Elena Saldaña Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
Lic. Oscar Osorio Espinoza

Cuando la o el elector selecciona un recuadro con un símbolo o marca distinta a la "X" o "cruz", pero se entiende claramente que votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, el voto es válido.
SUP-JIN-81/2006

Si se observa la palabra "SI" aunque no es la forma de "X" que tradicionalmente se usa para emitir el voto, siempre y cuando se encuentre dentro del recuadro correspondiente a un partido y mientras no sea injuriosa o difamante, es considerado voto válido.
SUP-JIN-81/2006

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
MORENA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	NUEVA ALIANZA COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	FUERZA POR MÉXICO COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Consejo General del Poder Judicial
Linda María Elena Saldaña Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
Lic. Oscar Osorio Espinoza

Ejemplos de votos válidos para partidos políticos



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinadora Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
 Lcda. María Elena Adalberto Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
 Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinadora Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
 Lcda. María Elena Adalberto Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
 Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinadora Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
 Lcda. María Elena Adalberto Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
 Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinadora Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
 Lcda. María Elena Adalberto Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
 Lic. Oscar Pérez Espinoza

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
 Cómputos Locales. Proceso Electoral Local 2023-2024.

Ejemplos de votos válidos para partidos políticos



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Lic. María Elena Saldaña Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Lic. María Elena Saldaña Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Lic. María Elena Saldaña Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Lic. María Elena Saldaña Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
Lic. Oscar Pérez Espinoza

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
Cómputos Locales. Proceso Electoral Local 2023-2024.

Ejemplos de votos válidos para partidos políticos



b) Textos escritos en el recuadro de un partido político, considerados votos válidos debido a que la o el elector marcó un solo recuadro.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	43 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
 Leticia María Gómez Arribas Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
 Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		VOTO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
 Leticia María Gómez Arribas Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
 Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	ESTE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
 Leticia María Gómez Arribas Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
 Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		Me Gallo PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
 Leticia María Gómez Arribas Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
 Lic. Oscar Pérez Espinoza

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
 Cómputos Locales. Proceso Electoral Local 2023-2024.

Ejemplos de votos válidos para partidos políticos

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO <i>vamos a ganar</i> Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Lic. María Elena Arribas Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO <i>Porti</i> Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Lic. María Elena Arribas Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA <i>Único</i> Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Lic. María Elena Arribas Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA <i>El mejor</i> Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Lic. María Elena Arribas Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Pérez Espinoza

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos Cómputos Locales. Proceso Electoral Local 2023-2024.

Ejemplos de votos válidos para partidos políticos



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUOVA ALIANZA COLIMA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Electoral Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
 Lucía María Elena Arriola Ruiz Velasco Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUOVA ALIANZA COLIMA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propositiva</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Electoral Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
 Lucía María Elena Arriola Ruiz Velasco Lic. Oscar Pérez Espinoza

Ejemplos de votos válidos para partidos políticos

c) Manchas de tinta en las boletas

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Consejo General del Poder Judicial
 Leticia María Elena Rodríguez Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
 Lic. Oscar Víctor Espinoza

La o el elector marca un sólo recuadro en donde elige la opción de su preferencia, aunque tiene una mancha, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que las o los electores usen para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto este voto es válido.
 SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Consejo General del Poder Judicial
 Leticia María Elena Rodríguez Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
 Lic. Oscar Víctor Espinoza

Ejemplos de votos válidos para partidos políticos

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 <p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	 <p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
 <p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	 <p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
 <p>PARTIDO DEL TRABAJO Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	 <p>MOVIMIENTO CIUDADANO Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
 <p>MORENA Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	 <p>NUEVA ALIANZA COLIMA Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
 <p>PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	 <p>FUERZA POR MÉXICO COLIMA Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
 <p>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.</p>

Comisión Presidencial del Consejo General del Instituto Electoral Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
Linda María Elena Estrella Ruiz Vidales Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 <p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	 <p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
 <p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	 <p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
 <p>PARTIDO DEL TRABAJO Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	 <p>MOVIMIENTO CIUDADANO Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
 <p>MORENA Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	 <p>NUEVA ALIANZA COLIMA Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
 <p>PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	 <p>FUERZA POR MÉXICO COLIMA Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
 <p>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.</p>

Comisión Presidencial del Consejo General del Instituto Electoral Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
Linda María Elena Estrella Ruiz Vidales Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 <p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	 <p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
 <p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	 <p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
 <p>PARTIDO DEL TRABAJO Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	 <p>MOVIMIENTO CIUDADANO Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
 <p>MORENA Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	 <p>NUEVA ALIANZA COLIMA Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
 <p>PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	 <p>FUERZA POR MÉXICO COLIMA Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
 <p>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.</p>

Comisión Presidencial del Consejo General del Instituto Electoral Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
Linda María Elena Estrella Ruiz Vidales Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 <p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	 <p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
 <p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	 <p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
 <p>PARTIDO DEL TRABAJO Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	 <p>MOVIMIENTO CIUDADANO Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
 <p>MORENA Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	 <p>NUEVA ALIANZA COLIMA Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
 <p>PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	 <p>FUERZA POR MÉXICO COLIMA Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
 <p>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.</p>

Comisión Presidencial del Consejo General del Instituto Electoral Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
Linda María Elena Estrella Ruiz Vidales Lic. Oscar Pérez Espinoza

Ejemplos de votos válidos para partidos políticos

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
Cómputos Locales. Proceso Electoral Local 2023-2024.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

<p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
<p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
<p>PARTIDO DEL TRABAJO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
<p>MORENA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>NUEVA ALIANZA COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
<p>PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>FUERZA POR MÉXICO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
<p>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.</p>

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Electoral Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
 Leticia María Elena Estrada Ruiz Velasco Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

<p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
<p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
<p>PARTIDO DEL TRABAJO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
<p>MORENA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>NUEVA ALIANZA COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
<p>PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>FUERZA POR MÉXICO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
<p>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.</p>

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Electoral Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
 Leticia María Elena Estrada Ruiz Velasco Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

<p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
<p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
<p>PARTIDO DEL TRABAJO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
<p>MORENA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>NUEVA ALIANZA COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
<p>PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>FUERZA POR MÉXICO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
<p>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.</p>

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Electoral Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
 Leticia María Elena Estrada Ruiz Velasco Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

<p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
<p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
<p>PARTIDO DEL TRABAJO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
<p>MORENA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>NUEVA ALIANZA COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
<p>PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>FUERZA POR MÉXICO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>
<p>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</p>	<p>SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.</p>

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Electoral Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
 Leticia María Elena Estrada Ruiz Velasco Lic. Oscar Pérez Espinoza

Ejemplos de votos válidos para partidos políticos

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
 Cómputos Locales. Proceso Electoral Local 2023-2024.

d) Marcas fuera del recuadro



Si alguna línea invade otro recuadro, pero se advierte con claridad que la parte excedente fue accidental, se tomará como válido para el partido que contenga la marca preponderante en su recuadro. SUP-JIN-21/2006

La o el elector tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor del Partido de la Revolución Democrática, ya que la intersección de la "X" usada como marca para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema del Partido Revolucionario Institucional, lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema del Partido de la Revolución Democrática, por lo que es evidente que la intención fue cruzar sólo el emblema del Partido de la Revolución Democrática y no del Partido Revolucionario Institucional. De ahí que el voto debe considerarse válido a favor del Partido de la Revolución Democrática. SUP-JIN-8-2012 y SUP-JIN-136-2012



Ejemplos de votos válidos para partidos políticos

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRI NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VERDE NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO DEL TRABAJO PT NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
MORENA morena NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	NUEVA ALIANZA COLIMA alianza Colima NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA PES NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	FUERZA POR MÉXICO COLIMA FUERZA MEXICO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisario Presidente del Consejo General del IEE del Estado de Colima
Linda María Elena Salazar Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Víctor Espinoza

Se advierte una cruz sobre el centro del emblema del Partido Acción Nacional y uno de los extremos de dicha cruz se prolonga hasta adentro del recuadro correspondiente al Partido Revolucionario Institucional. A pesar de ello, es evidente que la intención de la o el elector fue la de estampar su voto a favor del Partido Acción Nacional, puesto que la marca, en su gran mayoría, se ostentó dentro del recuadro correspondiente a tal partido y sólo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él. De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del citado instituto político. SUP-JIN-136-2012

e) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido

En esta imagen aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente al Partido Revolucionario Institucional. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse válido el voto y computarse a favor de dicho partido. SUP-JIN-196-2012

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRI NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VERDE NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO DEL TRABAJO PT NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
MORENA morena NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	NUEVA ALIANZA COLIMA alianza Colima NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA PES NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	FUERZA POR MÉXICO COLIMA FUERZA MEXICO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisario Presidente del Consejo General del IEE del Estado de Colima
Linda María Elena Salazar Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Víctor Espinoza

Ejemplos de votos válidos para partidos políticos

f) Múltiples marcas en la boleta



Del análisis de la boleta la Sala Superior consideró que es evidente la intención de la o el elector de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una equis "X", sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales se advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas.

Por lo anterior, la Sala Superior determina que en este caso, se debe revocar la determinación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, en el sentido de considerar nulo el aludido voto, para efecto de considerarlo válido y se debe computar como un sufragio emitido a favor del Partido de la Revolución Democrática. SUP-JIN-11-2012

Si bien es cierto que la boleta presenta dos rayas paralelas en señal de inutilización como boleta sobrante marcada, con tinta negra de bolígrafo, motivo por el cual dicha boleta fue extraída del sobre de boletas sobrantes, también lo es, que se encuentra claramente marcado el recuadro que corresponde al emblema del Partido Verde Ecologista de México, lo que muestra la intención de la o el elector de marcar esa opción política, por tanto el voto debe ser considerado válido y computarse a favor del Partido Verde Ecologista de México. SUP-JIN-205-2012



Ejemplos de votos válidos para partidos políticos

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Logo PAN Nombre Nombre Apellido Apellido Apellido Nombre Nombre Apellido Apellido	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Logo PRI Nombre Nombre Apellido Apellido Apellido Nombre Nombre Apellido Apellido
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Logo PRD Nombre Nombre Apellido Apellido Apellido Nombre Nombre Apellido Apellido	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Logo VERDE Nombre Nombre Apellido Apellido Apellido Nombre Nombre Apellido Apellido
PARTIDO DEL TRABAJO Logo PT Nombre Nombre Apellido Apellido Apellido Nombre Nombre Apellido Apellido	MOVIMIENTO CIUDADANO Logo MOVIMIENTO CIUDADANO Nombre Nombre Apellido Apellido Apellido Nombre Nombre Apellido Apellido
MORENA Logo morena Nombre Nombre Apellido Apellido Apellido Nombre Nombre Apellido Apellido	NUEVA ALIANZA COLIMA Logo alianza Colima Nombre Nombre Apellido Apellido Apellido Nombre Nombre Apellido Apellido
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Logo PES Nombre Nombre Apellido Apellido Apellido Nombre Nombre Apellido Apellido	FUERZA POR MÉXICO COLIMA Logo FUERZA MEXICO Nombre Nombre Apellido Apellido Apellido Nombre Nombre Apellido Apellido
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Logo CI Nombre Nombre Apellido Apellido Apellido Nombre Nombre Apellido Apellido	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUDARIO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinador Presidente del Consejo General del IEE del Estado de Colima
Linda María Elena Salazar Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Pérez Espinoza

Aún y cuando existan dos marcas en la boleta, se desprende claramente la opción política deseada por la o el elector, pues el hecho de que también se encuentre escrito el nombre de "Miriam" en nada hace pensar que su deseo de sufragar sea por una opción distinta a la señalada.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del Partido del Trabajo.
SUP-JIN-21-2012



En la imagen siguiente, se aprecia que en la boleta están marcados los recuadros del Partido Movimiento Ciudadano con una "X" y el Partido Acción Nacional con una línea, la cual no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, lo que debe entenderse como una marca sin trascendencia, para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política, lo que se traduce en un voto para el Partido Movimiento Ciudadano.
SUP-JIN-61-2012



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Logo PAN Nombre Nombre Apellido Apellido Apellido Nombre Nombre Apellido Apellido	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Logo PRI Nombre Nombre Apellido Apellido Apellido Nombre Nombre Apellido Apellido
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Logo PRD Nombre Nombre Apellido Apellido Apellido Nombre Nombre Apellido Apellido	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Logo VERDE Nombre Nombre Apellido Apellido Apellido Nombre Nombre Apellido Apellido
PARTIDO DEL TRABAJO Logo PT Nombre Nombre Apellido Apellido Apellido Nombre Nombre Apellido Apellido	MOVIMIENTO CIUDADANO Logo MOVIMIENTO CIUDADANO Nombre Nombre Apellido Apellido Apellido Nombre Nombre Apellido Apellido
MORENA Logo morena Nombre Nombre Apellido Apellido Apellido Nombre Nombre Apellido Apellido	NUEVA ALIANZA COLIMA Logo alianza Colima Nombre Nombre Apellido Apellido Apellido Nombre Nombre Apellido Apellido
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Logo PES Nombre Nombre Apellido Apellido Apellido Nombre Nombre Apellido Apellido	FUERZA POR MÉXICO COLIMA Logo FUERZA MEXICO Nombre Nombre Apellido Apellido Apellido Nombre Nombre Apellido Apellido
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Logo CI Nombre Nombre Apellido Apellido Apellido Nombre Nombre Apellido Apellido	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUDARIO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinador Presidente del Consejo General del IEE del Estado de Colima
Linda María Elena Salazar Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Pérez Espinoza

La Sala Superior señaló que si bien se aprecia una línea diagonal sobre otro emblema, se trata de una marca sin trascendencia, pero se advierte que la marca "X" tiene una intención clara de votar por otro partido político.

- SUP-JIN-216/2012,
- SUP-JIN-14/2012,
- SUP-JIN-254/2012,
- SUP-JIN-95/2012,
- SUP-JIN-305/2012,
- SUP-JIN-28/2012.




La Sala Superior consideró que este voto debe calificarse como válido, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención de la o el elector de sufragar a favor del Partido Nueva Alianza Colima, toda vez en el recuadro correspondiente al primer partido político coloca la palabra "NO", lo que constituye un signo inequívoco de que la intención de la o el elector se encamina a otorgar su voto al Partido Nueva Alianza Colima.
SUP-JIN-29- 2012

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
Cómputos Locales. Proceso Electoral Local 2023-2024.

Ejemplos de votos válidos para partidos políticos

La Sala Superior consideró que la o el elector dejó clara su intención de sufragar por el Partido Encuentro Solidario Colima, sin que sea obstáculo para ello que en otro recuadro haya asentado la palabra "NO", lo que confirma su rechazo a dicho partido.
 SUP-JIN-45/2006



La Sala Superior consideró que de las marcas asentadas se puede interpretar la voluntad de la o el elector de sufragar por un partido político al haber colocado en el recuadro "SI", por lo que se considera voto válido a favor de Fuerza por México Colima.
 SUP-JIN-45/2006

Ejemplos de votos válidos para partidos políticos

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
 Cómputos Locales. Proceso Electoral Local 2023-2024.



g) Leyendas en la boleta

El haber cruzado el recuadro de un partido político y, a la vez expresado una opinión en el recuadro destinado a las o los candidatas no registrados, no implica la nulidad del voto, en virtud de que la intención de la o el elector es de sufragar a favor de la o el candidato del Partido Acción Nacional.



Por lo tanto, el voto debe considerarse válido y computarse para el citado partido político.
SUP-JIN-12-2012



La Sala Superior considera que la intención de la o el elector es la de sufragar a favor del Partido Revolucionario Institucional y que la leyenda que inserta **en la parte superior de la boleta** es solo una forma de expresión de la o el elector, sin que ello implique la nulidad del voto en razón de que el contexto de la leyenda insertada en la boleta no se contrapone con la intención evidente de votar a favor del instituto político antes mencionado, ya que no existe una palabra de repudio o insulto, sino solo una expresión del elector.

En consecuencia el voto es válido y debe ser considerado a favor del Partido Revolucionario Institucional.
SUP-JIN-11-2012

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
Cómputos Locales. Proceso Electoral Local 2023-2024.

Ejemplos de votos válidos para partidos políticos

Se observa marcado un recuadro y en otro aparece una frase, sinónimo de disgusto, la Sala Superior interpretó que la voluntad de la o el elector fue emitir su sufragio a favor del partido con la marca "X" en tanto que fue su deseo evidenciar desagrado por otro partido político. El voto es válido.
 SUP-JIN-74/2006
 SUP-JIN-130/2006



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Representación: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Representación: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Representación: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Representación: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO Representación: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Representación: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA Representación: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA Representación: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Representación: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA Representación: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Representación: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinador Presidente del Consejo General del Poder Judicial
 Leticia María Hernández López-Rodríguez

Secretaría Ejecutiva del Poder Judicial
 Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Representación: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Representación: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Representación: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Representación: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO Representación: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Representación: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA Representación: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA Representación: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Representación: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA Representación: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Representación: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Todos son unos pinches rateros

Coordinador Presidente del Consejo General del Poder Judicial
 Leticia María Hernández López-Rodríguez

Secretaría Ejecutiva del Poder Judicial
 Lic. Oscar Pérez Espinoza



La Sala Superior señaló que la o el elector dejó clara su intención del voto, pero en ejercicio de su libertad de expresión, anotó una leyenda que alude a otros partidos políticos, en el caso concreto se alude a una frase. El voto es válido para el Partido Verde Ecologista de México.
 SUP-JIN-61/2012,
 SUP-JIN 69/2012,
 SUP-JIN-51/2012,
 SUP-JIN-306/2012

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
 Cómputos Locales. Proceso Electoral Local 2023-2024.

Ejemplos de votos válidos para partidos políticos



Votos Válidos Coaliciones

Los ejemplos gráficos de este apartado se basan en las coaliciones registradas para el Proceso Electoral Local 2023-2024, las combinaciones de votos que se muestran para el escrutinio se toman a partir de las resoluciones que ha emitido el Órgano Jurisdiccional.



a) Coaliciones PAN-PRI y PVEM-PT-MORENA

Ilustraciones diseñadas con fines didácticos.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Lic. María Elena Saldaña Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Lic. María Elena Saldaña Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Lic. María Elena Saldaña Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Lic. María Elena Saldaña Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Pérez Espinoza

Ejemplos de votos válidos para coalición

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
Cómputos Locales. Proceso Electoral Local 2023-2024.



En la boleta se advierten marcas tanto en el recuadro destinado al Partido Acción Nacional como en el Partido Revolucionario Institucional, además de la frase “ya ganamos”, sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio bajo estudio.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor de la coalición PAN-PRI.
SUP-JIN-72-2012

En la imagen se advierte que si bien la intersección del tache está sobre el emblema del Partido MORENA también es cierto que es evidente que la intención de la o el elector era sufragar a favor del Partido del Trabajo, ahora bien, cabe precisar que estos dos institutos políticos mencionados están coaligados en consecuencia, para la Sala Superior la intención de la o el elector era marcar la variante de coalición de los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y MORENA, por lo que la Sala Superior determina que este voto debe ser considerado como voto a favor de la mencionada variante de coalición.

SUP-JIN-11-2012



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
Cómputos Locales. Proceso Electoral Local 2023-2024.

Ejemplos de votos válidos para coalición

Ilustraciones diseñadas con fines didácticos.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Consejo General del Instituto Electoral
Linda María Elena Saldaña Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Consejo General del Instituto Electoral
Linda María Elena Saldaña Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Consejo General del Instituto Electoral
Linda María Elena Saldaña Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Consejo General del Instituto Electoral
Linda María Elena Saldaña Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
Lic. Oscar Pérez Espinoza

Ejemplos de votos válidos para coalición

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos Cómputos Locales. Proceso Electoral Local 2023-2024.



b) Ruptura de una boleta

Si la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que la o el elector no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera válido. SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS Y SUP-JIN 14/2006



Ejemplos de votos válidos para coalición



Votos Válidos Candidaturas no Registradas

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
Cómputos Locales. Proceso Electoral Local 2023-2024.



a) Votos para candidaturas no registradas

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PRO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	VERDE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PT PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
morena MORENA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	alianza Colima NUEVA ALIANZA COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PES PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	FUERZA MEXICO FUERZA POR MEXICO COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
CI CANDIDATO/A INDEPENDIENTE NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. <i>Victor G. T. ✓</i>

La Sala Superior precisó que: "...hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para las o los candidatos no registrados, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad del sufragar por un candidato no postulado por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente..." SUP-JIN-268/2006

Argumento de la Sala Superior "... no hay duda que se refiere a **Victor González Torres**, pues es un hecho notorio que en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 para Presidente de la República, dicha persona se promocionó instando a la ciudadanía a que votaran por él como candidato no registrado, e incluso, haciendo el señalamiento en la propaganda correspondiente, de que su nombre fuera escrito en la boleta dentro del recuadro de candidato no registrado, de ahí que, dichos votos deberán computarse para este rubro..." SUP-JIN-158/2006, SUP-JIN-165/2006, SUP-JIN-246/2006 y SUP-JIN-284/2006

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PRO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	VERDE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PT PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO MOVIMIENTO CIUDADANO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
morena MORENA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	alianza Colima NUEVA ALIANZA COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PES PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	FUERZA MEXICO FUERZA POR MEXICO COLIMA NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
CI CANDIDATO/A INDEPENDIENTE NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. <i>Victor G. T. ✗</i>

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO DEL TRABAJO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
MORENA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	NUOVA ALIANZA COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	FUERZA POR MEXICO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. <i>Juan López</i>

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Linda María Elena Estrella Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO DEL TRABAJO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
MORENA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	NUOVA ALIANZA COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	FUERZA POR MEXICO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. <i>María Pérez</i>

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Linda María Elena Estrella Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO DEL TRABAJO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
MORENA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	NUOVA ALIANZA COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	FUERZA POR MEXICO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. <i>Pedro Infante</i>

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Linda María Elena Estrella Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Pérez Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO DEL TRABAJO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
MORENA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	NUOVA ALIANZA COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	FUERZA POR MEXICO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. <i>Sara García</i>

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Linda María Elena Estrella Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Pérez Espinoza

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos Cómputos Locales. Proceso Electoral Local 2023-2024.

Ejemplos de votos válidos para candidaturas no registradas





Votos Válidos Candidaturas Independientes

Cuando la o el elector selecciona el recuadro de candidatura independiente con un símbolo o marca distinta a la "X" o "cruz", pero se entiende claramente que votó en el recuadro donde se que contenga el **emblema de la candidatura independiente** y no coloca marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, el voto es válido.



a) Marca en recuadro de la Candidatura Independiente

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Linda María Elena Arribas Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Daniel Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Linda María Elena Arribas Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Daniel Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Linda María Elena Arribas Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Daniel Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Linda María Elena Arribas Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Daniel Espinoza

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
Cómputos Locales. Proceso Electoral Local 2023-2024.

Ejemplos de votos válidos para Candidaturas Independientes



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Presidencial del Consejo General del Instituto Electoral
 Lic. María Elena Estrella Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
 Lic. Oscar Daniel Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Presidencial del Consejo General del Instituto Electoral
 Lic. María Elena Estrella Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
 Lic. Oscar Daniel Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Presidencial del Consejo General del Instituto Electoral
 Lic. María Elena Estrella Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
 Lic. Oscar Daniel Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Presidencial del Consejo General del Instituto Electoral
 Lic. María Elena Estrella Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
 Lic. Oscar Daniel Espinoza

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
 Cómputos Locales. Proceso Electoral Local 2023-2024.

Ejemplos de votos válidos para Candidaturas Independientes

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Presidencial del Consejo General del Instituto Electoral
 Lic. María Elena Adame Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
 Lic. Oscar Daniel Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Presidencial del Consejo General del Instituto Electoral
 Lic. María Elena Adame Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
 Lic. Oscar Daniel Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Presidencial del Consejo General del Instituto Electoral
 Lic. María Elena Adame Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
 Lic. Oscar Daniel Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO DEL TRABAJO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	MORENA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		NUEVA ALIANZA COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO		FUERZA POR MÉXICO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Presidencial del Consejo General del Instituto Electoral
 Lic. María Elena Adame Ruiz Velasco

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
 Lic. Oscar Daniel Espinoza

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
Cómputos Locales. Proceso Electoral Local 2023-2024.

Ejemplos de votos válidos para Candidaturas Independientes





Votos Nulos

Voto Nulo es aquel expresado por la o el elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún recuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando la o el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.



a) Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados



La o el elector marca dos recuadros en la boleta pero el Partido Revolucionario Institucional y el Partido del Trabajo no postulan la misma candidatura ya que en el primero aparece el nombre de “Juan” y en el segundo el de “Luis”, esto indica que estos partidos no están coaligados, por tanto se considera voto nulo.

La o el elector marca tres recuadros en la boleta, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática postulan al mismo candidato ya que en ambos aparece el nombre de “Juan” por tanto se deduce que estos partidos están coaligados, pero el tercer recuadro marcado por la o el elector que corresponde al Partido del Trabajo, aparece el nombre de “Luis”, a lo que se deduce que este último partido no está coaligado con los dos anteriores, por tanto se considera voto nulo.



Ejemplos de votos nulos



La o el elector marca con "X" dos recuadros en la boleta que corresponden a los Partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México, en el PAN aparece el nombre de "Juan" y en PVEM el de "Ana", a lo que se deduce que estos dos partidos no están coaligados, por tanto se considera voto nulo.



Ejemplos de votos nulos

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
Cómputos Locales. Proceso Electoral Local 2023-2024.

b) Marcas en toda la boleta

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	VERDE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PT PARTIDO DEL TRABAJO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
morena MORENA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	alianza Colima NUEVA ALIANZA COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PES PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	FUERZA MEXICO FUERZA POR MÉXICO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
CI CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Linda María Elena Arriola Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Daniel Espinoza

Hoy no voto mañana si

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	VERDE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PT PARTIDO DEL TRABAJO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
morena MORENA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	alianza Colima NUEVA ALIANZA COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PES PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	FUERZA MEXICO FUERZA POR MÉXICO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
CI CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Linda María Elena Arriola Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Daniel Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	VERDE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PT PARTIDO DEL TRABAJO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
morena MORENA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	alianza Colima NUEVA ALIANZA COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PES PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	FUERZA MEXICO FUERZA POR MÉXICO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
CI CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Linda María Elena Arriola Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Daniel Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	VERDE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PT PARTIDO DEL TRABAJO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
morena MORENA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	alianza Colima NUEVA ALIANZA COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PES PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	FUERZA MEXICO FUERZA POR MÉXICO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
CI CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Linda María Elena Arriola Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Daniel Espinoza

Ejemplos de votos nulos

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
Cómputos Locales. Proceso Electoral Local 2023-2024.

c) Leyendas en el recuadro de candidaturas no registradas

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. Por capulina

Comisión Presidencial del Consejo General del Instituto Electoral
 Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
 Colima, Morelia (Ciudad Autónoma) Baja Verapaz
 Lic. Oscar Daniel Espinoza

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. Ninguno me gusta

Comisión Presidencial del Consejo General del Instituto Electoral
 Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
 Colima, Morelia (Ciudad Autónoma) Baja Verapaz
 Lic. Oscar Daniel Espinoza

La o el elector marca la boleta en el espacio destinado para "Candidaturas no Registradas", como se muestran en estos ejemplos, pero no especifica el nombre completo de la o el candidato al cual quiere otorgarle su voto o simplemente aparece cualquier otra leyenda que nada tiene que ver con el nombre de una persona, por tanto se considera voto nulo.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA **COLIMA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Presidencia NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. Por mi amigo Luis

Comisión Presidencial del Consejo General del Instituto Electoral
 Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
 Colima, Morelia (Ciudad Autónoma) Baja Verapaz
 Lic. Oscar Daniel Espinoza

d) Múltiples marcas

La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron recuadros destinados a partidos políticos que no conformaron una coalición.
SUP-JIN-61- 2012

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Proposición</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Proposición</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Proposición</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <small>Proposición</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO <small>Proposición</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Proposición</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA <small>Proposición</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA <small>Proposición</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA <small>Proposición</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA <small>Proposición</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Proposición</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Consejo General del IEE del Poder Judicial Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
Carretera México-Toluca, Bulevar 1000 Calle Oscar Guevara Espinosa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Proposición</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Proposición</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Proposición</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <small>Proposición</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO <small>Proposición</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Proposición</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA <small>Proposición</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA <small>Proposición</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA <small>Proposición</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA <small>Proposición</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Proposición</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Consejo General del IEE del Poder Judicial Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral
Carretera México-Toluca, Bulevar 1000 Calle Oscar Guevara Espinosa

Ejemplos de votos nulos



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

(Note: A large 'X' is drawn over the entire ballot in this example.)

La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron toda la boleta.
 SUP-JIN-61-2012



Las dos marcas que contiene la boleta no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivo por el cual se debe considerar como voto nulo.
 SUP-JIN-45/2006



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

(Note: A large 'X' is drawn over the PES and CI boxes, and a handwritten mark is visible in the MOVIMIENTO CIUDADANO box.)

Ejemplos de votos nulos

Aún cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que la o el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor. Este voto es nulo.

SUP-JIN-69/2006

Ejemplos de insultos son: ojete, cabrón, idiota, pendejo, puto, ratero, hijo de la chingada, o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva.



La Sala Superior consideró que no es clara la intención de la o el elector de elegir a una de las diversas opciones políticas que marcó, teniendo presente que, por lo general, la marca "X" es la que se utiliza para expresar preferencia al votar.

No es factible considerar que la intención de la o el elector fue expresada mediante el símbolo "paloma", ya que si bien, en otros emblemas se advierte que la o el elector marcó una equis "X" no hay base para estimar que con ello, la intención del votante fue expresar rechazo o desagrado por los restantes partidos dado que esa marca no fue realizada en todos los emblemas restantes.

Por tanto, al no ser evidente la voluntad de la o el elector, lo procedente es declarar nulo el voto.

SUP-JIN-95-2012

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
Cómputos Locales. Proceso Electoral Local 2023-2024.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO perdedor
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO DEL TRABAJO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
MORENA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	NUEVA ALIANZA COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	FUERZA POR MÉXICO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
CANDIDATÍA INDEPENDIENTE Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Linda María Elena Saldaña Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Osorio Espinoza

La Sala Superior consideró que dicha frase (perdedor) denota rechazo, baja estimación o descrédito por parte de la o el elector a tales sujetos. Por tanto, aún cuando la boleta tiene una marca (✓) característica del voto, lo cierto es que no se puede tener certeza de cual fue la intención de la o el elector, por lo que dicho voto debe ser nulo.

El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención de la o el elector, pues cabe la posibilidad de que la o el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse nulo y sumarse al rubro correspondiente. SUP-JIN-085/2006

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO DEL TRABAJO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
MORENA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	NUEVA ALIANZA COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	FUERZA POR MÉXICO COLIMA Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
CANDIDATÍA INDEPENDIENTE Presidencia: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO Suplente: NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
Linda María Elena Saldaña Ruiz Velasco

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Lic. Oscar Osorio Espinoza

Ejemplos de votos nulos

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES *Ver listados al reverso*

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Propietario</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Propietario</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Propietario</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <small>Propietario</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO DEL TRABAJO <small>Propietario</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Propietario</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 MORENA <small>Propietario</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 NUEVA ALIANZA COLIMA <small>Propietario</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA <small>Propietario</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	 FUERZA POR MÉXICO COLIMA <small>Propietario</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietario</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>Suplente</small> NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. 

Comisario y Presidente del Consejo General del Instituto Electoral
 Lorena María Elena Rodríguez Ruiz Velasco

Director Ejecutivo del Instituto Electoral
 Lic. Oscar César Aguirre



La Sala Superior precisó que: "...una X en el recuadro correspondiente a candidaturas no registradas; sin embargo como en dicho recuadro debe anotarse el nombre de la o el candidato no registrado a cuyo favor se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a que personas se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos, en tanto que, con la marca indicada, no se identifica a ciudadano/a alguno/a como candidato/a no registrado/a"
 SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-081/2006



TABLA DE RESOLUCIONES JURISDICCIONALES

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TEMA
SUP-JIN-81/2006	Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político.
SUP-JIN-12/2012 Y SUP-JIN-14/2012	Manchas de tinta en las boletas.
SUP-JIN-21/2006, SUP-JIN-8/2012 Y SUP-JIN-136/2012	Marcas fuera del recuadro.
SUP-JIN-196/2012	Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido.
SUP-JIN-11/2012, SUP-JIN-205/2012, SUP-JIN-21/2012, SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-254/2012, SUP-JIN-95/2012, SUP-JIN-305/2012, SUP-JIN-28/2012, SUP-JIN-29/2012, SUP-JIN-45/2006, SUP-JIN-085/2006, SUP-JIN-69/2006 Y SUP-JIN-196/2012	Múltiples marcas en la boleta.
SUP-JIN-11/2012, SUP-JIN-12/2012, SUP-JIN-74/2006, SUP-JIN-130/2006, SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-69/2012, SUP-JIN-51/2012 Y SUP-JIN-306/2012	Leyendas en las boletas.
SUP-JIN-72/2012 Y SUP-JIN-11/2012	Votos válidos para coalición.
SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 Y SUP-JIN-14/2006	Rotura de boleta.
SUP-JIN-268/2006, SUP-JIN-158/2006, SUP-JIN-165/2006, SUP-JIN-246/2006 Y SUP-JIN-284/2006	Nombres en recuadro de candidatura no registrada.
SUP-JIN-158/2006 Y SUP-JIN-081/2006	Marcas en recuadro de candidatura no registrada.



**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A056/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO COLIMA.

IEE/CG/A056/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO COLIMA.

A N T E C E D E N T E S

I. El día 31 de agosto del 2023, durante la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A058/2023, mediante el cual se aprobaron los "LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL COLIMA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LAS POSTULACIONES DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 Y LOS LOCALES EXTRAORDINARIOS QUE EN SU CASO SE DERIVEN."

II. En la misma fecha del 31 de agosto del año 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, aprobó mediante Acuerdo IEE/CG/A059/2023, los "LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE PERSONAS INDIGENAS, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 Y LOS LOCALES EXTRAORDINARIOS QUE EN SU CASO SE DERIVEN."

III. Con fecha 11 de octubre de 2023, se instaló formalmente el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima con la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovarón la integración del Poder Legislativo y los diez Ayuntamiento de la entidad.

IV. Con fecha 11 de noviembre del año 2023, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Organismo Electoral, se emitió el acuerdo IEE/CG/A013/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, por el que se aprobó la rotación de Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General de este Instituto, quedado conformadas la Comisión de Asuntos Jurídicos y la de Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación, de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	
Consejera Presidenta	Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
Consejera Integrante	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
Consejera Integrante	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Jurídica

COMISIÓN DE IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	
Consejera Presidenta	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
Consejera Integrante	Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes
Consejera Integrante	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica

V. Mediante oficio FXMC/RP/IEE/076 de fecha 06 de febrero del 2024, signado por el C. Jaime Haces Pacheco, en su carácter de Presidente del partido Fuerza por México Colima, dirigido a la Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri,

Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto Electoral, con fundamento en el artículo 114, fracción X, del Código Electoral del Estado de Colima, plantea la siguiente consulta:

CONSULTA.

“1 En la hipótesis siguiente que se plante(sic) en el bloque de competitividad alta y respetando los espacios donde nuestra Institución Política tuvo mayor votación. ¿se estaría cumpliendo con los lineamientos, y a si mismo puede postular en ese supuesto?”

MUNICIPIO	Votación	SEXO
Villa de Álvarez (sic)	3694	MUJER
Tecomán	4783	MUJER
Ixtlahuacán	319	Hombre

...

VI. Con fecha 12 de febrero del 2024, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, despachó el oficio número IEEC/PCG-132/2024 a la Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Consejera Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual le remitió el oficio en el que el Presidente del partido Fuerza por México Colima, formula la consulta descrita en supralíneas, para que de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 18, fracción III, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Organismo Electoral, desahogue la consulta respectiva.

VII. Con fecha 13 de febrero de 2024, la Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Consejera Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto, remitió oficio número IEEC/CAJ-P-10/2024, a la Consejera Mtra. Martha Elba Iza Huerta, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación, mediante el cual le remitió la consulta descrita en el Antecedente V de este documento, con la finalidad de solicitar a la Comisión que preside, el criterio de respuesta a la consulta formulada y trabajar en Comisiones Unidas el desahogo de la misma.

VIII. Con fecha 16 de febrero de 2024, se llevó a cabo la reunión en Comisiones Unidas para analizar el criterio de respuesta de la consulta respectiva, estando presentes las integrantes de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación; la Consejera Presidenta de este Instituto, así como el Secretario Ejecutivo del Consejo General y el Director Jurídico de este Organismo.

IX. El 21 de febrero de la presente anualidad, la Comisión de Asuntos Jurídicos llevó a cabo su Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2024, en comisiones unidas con la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación, en la cual se aprobó, entre otros puntos, el relativo al proyecto de desahogo de la consulta formulada por el partido Fuerza por México Colima.

Una vez aprobado, el acuerdo respectivo fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser sometido al análisis, discusión y aprobación, en su caso de este Consejo General.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y; 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Colima es la autoridad en la materia, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2ª.- Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100, ambos del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

3ª.- Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad

del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

4ª.- De acuerdo con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General integrará Comisiones de acuerdo con lo que señala el artículo 112 del Código Electoral, para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines, entre las cuales se encuentra la Comisión de Asuntos Jurídicos.

De igual manera, el artículo 2º del citado Código Electoral del Estado de Colima, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General del Instituto, además, el diverso artículo 5º del mencionado Reglamento faculta a las mismas a contribuir al desempeño de las atribuciones del Consejo General.

Así pues, con base en la interpretación sistemática con el arábigo 18, fracción III, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es que se surte la competencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos para atender y proyectar los acuerdos mediante los cuales se desahogan las consultas que formulen los partidos políticos y candidaturas independientes, acerca de los asuntos de la competencia del Consejo General y someterlos al análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

5ª.- Dicho lo anterior, el artículo 114, fracción X, del Código de la materia, establece que le corresponde al Consejo General entre otras, la siguiente atribución: *“Desahogar las consultas que le formulen los partidos políticos y candidatos independientes, acerca de los asuntos de su competencia.”* Y por su parte, la fracción VIII del mismo artículo señala como atribución del Consejo General: *“Garantizar y vigilar que las actividades y prerrogativas de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, se desarrollen con apego a la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución, este Código y demás leyes aplicables...”*.

6ª. Por su parte el artículo 27 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, prevé que con el objeto de fortalecer los trabajos de las comisiones estas podrán acordar la celebración de sesiones conjuntas como Comisiones Unidas, así como lo relativo a la realización de los proyectos.

7ª. Ahora bien, el artículo 6º del citado Código Electoral, preceptúa que la aplicación de las normas de dicho ordenamiento, entre otros, corresponde al Instituto Electoral, al Tribunal y al Congreso del Estado de Colima, en sus respectivos ámbitos de competencia: manifestando el mismo precepto legal, que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a los dispuesto en los principios constitucionales.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”*. Razón por la cual debe acordarse una respuesta en atención a la solicitud que por escrito realizó el partido Fuerza por México Colima, la cual, deberá formularse conforme a un criterio gramatical, sistemático y funcional y atendiendo en todo momento los preceptos de nuestras Constituciones Federal y Local.

8ª. En mérito de lo expuesto y fundado en las consideraciones anteriores, y habiendo realizado un análisis gramatical, sistemático y funcional respecto del marco normativo que rige a este Consejo General, aunado a los principios de legalidad y certeza que, junto a la imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad y paridad, constituyen la base rectora de la función electoral, se da respuesta a la consulta que nos ocupa en el siguiente sentido:

HIPÓTESIS PLANTEADA:

CONSULTA.

“1 En la hipótesis siguiente que se plante(sic) en el bloque de competitividad alta y respetando los espacios donde nuestra Institución Política tuvo mayor votación. ¿se estaría cumpliendo con los lineamientos, y a si mismo puede postular en ese supuesto?”

MUNICIPIO	Votación	SEXO
Villa de Álvarez (sic)	3694	MUJER
Tecomán	4783	MUJER
Ixtlahuacán	319	Hombre

...”

RESPUESTA:

Con relación a la hipótesis planteada, cabe señalar, que el orden de los municipios en la tabla antepuesta es incorrecta, si partimos de la tablas de bloques de competitividad aprobadas en el acuerdo IEE/CG/A058/2023, por el que se emitieron los Lineamientos de paridad; siendo para el caso concreto del partido Fuerza por México Colima, la siguiente:

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PARA LA ELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS			
Aplican para el partido Fuerza por México Colima (FXM) en el presente Proceso Electoral Local 2023-2024, para los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima con el fin de garantizar:			
<ul style="list-style-type: none"> • La inclusión de las candidaturas de personas indígenas, de personas con discapacidad, y de personas de la diversidad sexual; • El cumplimiento del principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas; y • La inclusión de las candidaturas de jóvenes. 			
MUNICIPIO	FXM	%	SEXO
TECOMÁN	3694	9.967351124	Mujer
VILLA DE ÁLVAREZ	4783	8.651063522	Hombre
IXTLAHUACÁN	319	8.169014085	Mujer
ARMERÍA	715	6.207136036	Hombre
CUAUHTÉMOC	553	4.201169946	Mujer
MANZANILLO	1753	2.470719229	Hombre
COLIMA	1320	1.921341446	Mujer
COMALA	151	1.418373098	Hombre
MINATITLÁN	41	0.684017351	Mujer
COQUIMATLÁN	46	0.505161432	Hombre

Por lo que, en un primer momento, procedemos a realizar el cambio del orden de los municipios de Tecomán y Villa de Álvarez, conforme a la tabla que antecede, sin modificar los porcentajes de votación en el orden que se presentan, ni el género que proponen en su consulta, en los términos siguientes:

MUNICIPIO	Votación	SEXO
Tecomán	3694	MUJER
Villa de Álvarez	4783	MUJER
Ixtlahuacán	319	Hombre

De conformidad con lo previsto en el artículo 12, Capítulo IV, denominado “*Del Cumplimiento a los presentes Lineamientos*” de los Lineamientos de paridad, establece que el Consejo General, con el auxilio de la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y no Discriminación, verificará que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas, en términos de los presentes lineamientos y que los distritos o demarcaciones donde el partido político haya obtenido la menor votación, no se asignen de manera exclusiva a un solo género.

Ahora bien, del supuesto que se plantea en la consulta, observamos que el municipio de Tecomán conserva el género de MUJER de acuerdo a los Lineamientos de paridad; en lo que respecta al intercambio de género, entre el municipio de Villa de Álvarez, colocado en el segundo sitio dentro del bloque de competitividad alta, que corresponde a un HOMBRE (y en su hipótesis colocar a una mujer) y el municipio de Ixtlahuacán, colocado en tercer lugar dentro del mismo bloque alto, que corresponde a un MUJER (y en su hipótesis colocar a un hombre); se desprende que hay incumplimiento a los Lineamientos de paridad, toda vez que no se justifica la flexibilización que se propone, pues en su escrito no menciona que el caso concreto se deba a una reelección de una mujer; asimismo de conformidad a los Lineamientos multicitados, el artículo 11, inciso e) numeral 4, establece que, en principio, el orden de asignación deberá garantizar la máxima competitividad de las

mujeres, por lo que se deberá alternar el género de las fórmulas al interior de cada uno de los bloques de competitividad, salvo que se requiera de una flexibilización ante la posibilidad de reelección de una mujer en cualquiera de los bloques, en cuyo caso se permitirán los ajustes indispensables que determine cada partido político, siempre que se cumpla con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en materia de paridad de género, así como con el resto de las acciones afirmativas establecidas en los Lineamientos de Paridad. En tal sentido, en el caso hipotético que se formula, no se justifica si el cambio de género en el segundo y tercer espacio del bloque de competitividad alta, obedece a la flexibilización ante la posibilidad de reelección de una mujer.

En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene por desahogada la consulta que con fundamento en el artículo 114 fracción X del Código Electoral del Estado de Colima, formuló el partido Fuerza por México Colima, en los términos de las consideraciones expuestas.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al promovente y a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 23 (veintitrés) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI

Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES

Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ

Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ

Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A057/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

IEE/CG/A057/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

ANTECEDENTES

- I.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del H. Congreso de la Unión, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. Entre otros, se reformaron los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de elección consecutiva para los cargos de diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos.
- II.** El 31 de mayo de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 313 del H. Congreso del Estado de Colima, por el que se reformaron entre otros, los artículos 23 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de elección consecutiva para los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en la entidad.
- III.** El 27 de Diciembre del 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 439 del H. Congreso del Estado de Colima, por el que se reordenó y consolidó la consolidó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- IV.** El 29 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 320 del H. Congreso del Estado de Colima, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones, entre otros ordenamientos, del Código Electoral del Estado de Colima, por el que se adicionó el Libro Octavo relativo a las elecciones consecutivas para los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos.
- V.** Con fecha 11 de octubre de 2023, se instaló formalmente el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima con la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovarían la integración del Poder Legislativo y los diez Ayuntamientos de la entidad.
- VI.** Con fecha 11 de noviembre del año 2023, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Organismo Electoral, se emitió el acuerdo IEE/CG/A013/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, por el que se aprobó la rotación de Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General de este Instituto, quedado conformada la Comisión de Asuntos Jurídicos, de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	
Consejera Presidenta	Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
Consejera Integrante	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
Consejera Integrante	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Jurídica

- VII.** Mediante oficio presentado el día 29 de enero del 2024, signado por el C. Benjamín Alamillo González, en su calidad de Delegado Nacional de Movimiento Ciudadano en el Estado de Colima, dirigido al Consejo General de este Instituto Electoral, con fundamento en el artículo 8 Constitucional y 114, fracción X, del Código Electoral del Estado de Colima, plantea la siguiente consulta:

“ ...

3. Consulta.

Se consulta a esta autoridad para que emita respuesta a la petición formulada mediante resolución debidamente fundada y motivada, en la que se realice una interpretación de los artículos 90, fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 7, fracción III y 24 del Código Electoral del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables, para responder lo siguiente:

*Derivado de que, la postulación de la **C. Elia Margarita Moreno González** al cargo de Presidenta Municipal de Colima en el proceso electoral anterior fue realizada por el PRI, y en atención a que, la renuncia a su militancia ocurrió en fecha 13 de abril de 2023, es decir antes de la mitad del periodo por el que fue electa, y que de conformidad con la Jurisprudencia 9/2019 de rubro: AFILIACIÓN. LA RENUNCIA A LA MILITANCIA SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE EL PARTIDO POLÍTICO, el TEPJF ha sostenido que, la dimisión a la militancia surte efectos desde el momento de su presentación ante el partido político de que se trate, sin necesidad de que sea aceptada material o formalmente por parte del instituto político, se consulta a esta autoridad lo siguiente:*

En el caso de que, la C. Elia Margarita Moreno González fuera postulada por el instituto político Movimiento Ciudadano, ¿Resulta suficiente, que la C. Elia Margarita Moreno González hubiese solicitado por escrito su renuncia a la militancia activa del PRI ante el Comité Directivo Municipal de dicho partido en Colima, en fecha 13 de abril de 2023, para cumplir con el requisito de desvinculación con el partido postulante de su candidatura en el proceso electoral anterior, siendo que esta se presentó antes de la mitad de la duración del cargo de Presidenta Municipal al que fue electa?

VIII. Con fecha 12 de febrero del 2024, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, despachó el oficio número IEEC/PCG-133/2024 a la Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Consejera Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual le remitió el oficio en el que el Delegado Nacional del partido Movimiento Ciudadano formula la consulta descrita en supralíneas, para que de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 18, fracción III, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Organismo Electoral, desahogara la consulta respectiva.

IX. Con fecha 16 de febrero de 2024, se llevó a cabo la reunión para analizar el criterio de respuesta de la consulta respectiva, estando presentes las CC. Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Mtra. Martha Elba Iza Huerta y Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Consejera Presidenta de este Instituto, la Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Consejera Electoral, el Lic. Óscar Omar Espinoza, Secretario Ejecutivo y el Lic. Romeo Sebastián Cervantes Hernández, Director Jurídico de este Organismo.

X. El 21 de febrero de la presente anualidad, la Comisión de Asuntos Jurídicos llevó a cabo su Quinta Sesión Extraordinaria del año 2024, en la cual se aprobó, entre otros puntos, el relativo al proyecto de desahogo de la consulta formulada por el partido Movimiento Ciudadano.

Una vez aprobado, el acuerdo respectivo fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser sometido al análisis, discusión y aprobación, en su caso de este Consejo General.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y; 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Colima es la autoridad en la materia, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2ª. Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100, ambos del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

3ª.- Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

4ª.- De acuerdo con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General integrará Comisiones de acuerdo con lo que señala el artículo 112 del Código Electoral, para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines, entre las cuales se encuentra la Comisión de Asuntos Jurídicos.

De igual manera, el artículo 2º del citado Código Electoral del Estado de Colima, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General del Instituto, además, el diverso artículo 5º del mencionado Reglamento faculta a las mismas a contribuir al desempeño de las atribuciones del Consejo General.

Así pues, con base en la interpretación sistemática con el arábigo 18, fracción III, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es que se surte la competencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos para atender y proyectar los acuerdos mediante los cuales se desahogan las consultas que formulen los partidos políticos y candidaturas independientes, acerca de los asuntos de la competencia del Consejo General y someterlos al análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

5ª.- Dicho lo anterior, el artículo 114, fracción X, del Código de la materia, establece que le corresponde al Consejo General entre otras, la siguiente atribución: *“Desahogar las consultas que le formulen los partidos políticos y candidatos independientes, acerca de los asuntos de su competencia.”* Y por su parte, la fracción VIII del mismo artículo señala como atribución del Consejo General: *“Garantizar y vigilar que las actividades y prerrogativas de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, se desarrollen con apego a la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución, este Código y demás leyes aplicables...”*.

6ª. Ahora bien, el artículo 6º del citado Código Electoral, preceptúa que la aplicación de las normas de dicho ordenamiento, entre otros, corresponde al Instituto Electoral, al Tribunal y al Congreso del Estado de Colima, en sus respectivos ámbitos de competencia: manifestando el mismo precepto legal, que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a los dispuesto en los principios constitucionales.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la Republica. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”*. Razón por la cual debe acordarse una respuesta en atención a la solicitud que por escrito realizó el partido Movimiento Ciudadano, la cual, deberá formularse conforme a un criterio gramatical, sistemático y funcional y atendiendo en todo momento los preceptos de nuestras Constituciones Federal y Local.

7ª. En mérito de lo expuesto y fundado en las consideraciones anteriores, y habiendo realizado un análisis gramatical, sistemático y funcional respecto del marco normativo que rige a este Consejo General, aunado a los principios de legalidad y certeza, que, junto a la imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad y paridad, constituyen la base rectora de la función electoral, se da respuesta a la consulta que nos ocupa en el siguiente sentido:

CONSULTA PLANTEADA:

“

3. Consulta.

Se consulta a esta autoridad para que emita respuesta a la petición formulada mediante resolución debidamente fundada y motivada, en la que se realice una interpretación de los artículos 90, fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 7, fracción III y 24 del Código Electoral del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables, para responder lo siguiente:

Derivado de que, la postulación de la **C. Elia Margarita Moreno González** al cargo de *Presidenta Municipal de Colima* en el proceso electoral anterior fue realizada por el PRI, y en atención a que, la renuncia a su militancia ocurrió en fecha 13 de abril de 2023, es decir antes de la mitad del periodo por el que fue electa, y que de conformidad con la Jurisprudencia 9/2019 de rubro: AFILIACIÓN. LA RENUNCIA A LA MILITANCIA SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE EL PARTIDO POLÍTICO, el TEPJF ha sostenido que, la dimisión a la militancia surte efectos desde el momento de su presentación ante el partido político de que se trate, sin necesidad de que sea aceptada material o formalmente por parte del instituto político, se consulta a esta autoridad lo siguiente:

En el caso de que, la C. Elia Margarita Moreno González fuera postulada por el instituto político Movimiento Ciudadano, ¿Resulta suficiente, que la C. Elia Margarita Moreno González hubiese solicitado por escrito su renuncia a la militancia activa del PRI ante el Comité Directivo Municipal de dicho partido en Colima, en fecha 13 de abril de 2023, para cumplir con el requisito de desvinculación con el partido postulante de su candidatura en el proceso electoral anterior, siendo que esta se presentó antes de la mitad de la duración del cargo de Presidenta Municipal al que fue electa?

RESPUESTA A LA CONSULTA:

A efecto de contextualizar la base legal, sus condiciones mínimas y los alcances de la elección consecutiva, partiremos del análisis de las disposiciones que la regulan en su forma Constitucional y reglamentaria que, para efectos prácticos, se prevén en los artículos 90, fracción I, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 7, fracciones II y III, 24, 358 y 359 del Código Electoral del Estado de Colima, para, posteriormente, proceder a la respuesta a la consulta realizada por el partido accionante. En tal sentido, se transcribe el contenido de los preceptos invocados que a la letra dicen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

“Artículo 90. El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal, una Síndica o Síndico y Regidoras y Regidores propietarios y suplentes, en los términos de esta Constitución, electos y electas de conformidad con la ley electoral.

La competencia que la Constitución Federal y esta Constitución otorgan al gobierno municipal, será ejercida exclusivamente por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Las presidentas y presidentes municipales, las síndicas y los síndicos, así como las regidoras y los regidores de los ayuntamientos de elección popular directa durarán tres años en su cargo y tendrán derecho a ser electos consecutivamente para el mismo cargo por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hayan postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser electas en el mismo cargo para el periodo inmediato....”

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA:

“ARTÍCULO 7o.- Son derechos de los ciudadanos los siguientes:

I ...

II ...

III Poder ser votados para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión dentro de los organismos electorales, teniendo las calidades que establece la ley; “

“ARTÍCULO 24.- El Municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del ESTADO.

Las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías serán electas popularmente por votación directa y las personas que resulten triunfadoras, podrán ser nuevamente electas para un periodo consecutivo por el mismo cargo que estén ocupando dentro del Cabildo: La postulación correspondiente sólo podrá ser realizada por el mismo partido o, en el caso de la candidatura común o coalición, por cualquiera que la haya postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia en él, antes de la mitad del periodo de su mandato.

De no acreditarse su militancia dentro del partido político correspondiente, la persona de que se trate queda en la aptitud de poder ser postulada por cualquier otro partido político.

Las personas que por elección indirecta, por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de munícipes, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser registrados como candidatos para el mismo cargo en el propio Cabildo, únicamente para el periodo inmediato.”

“ARTÍCULO 358.- Los ciudadanos que desempeñen los cargos de Diputado, Presidente Municipal, Síndico y Regidor, tendrán derecho a ser electos consecutivamente para el mismo cargo dentro del Cabildo, para un periodo adicional.

Las personas que por elección indirecta, por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser electas para un periodo consecutivo por el mismo cargo dentro del Cabildo.”

“ARTÍCULO 359.- La postulación correspondiente sólo podrá ser realizada por el mismo partido o, en el caso de la candidatura común o coalición, por cualquiera que lo hubiera postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia en él antes de la mitad del periodo de su mandato.”

Partiendo de la base legislativa descrita, a efecto de contar con mayores elementos para responder el cuestionamiento de si, *¿Resulta o no suficiente el que la ciudadana consultante solicitara por escrito su renuncia a la militancia activa del partido Político (PRI) en fecha 13 de abril de 2023, para cumplir con el requisito de desvinculación?* (Realizando dicho cuestionamiento en virtud de lo previsto en el artículo 24 del Código Electoral del Estado de Colima); resulta imprescindible para esta autoridad electoral que, además de los artículos transcritos en supralíneas, se consideren elementos adicionales que, a la luz de los criterios orientadores que las autoridades jurisdiccionales han brindado sobre el tema, permitan brindar una respuesta efectiva a la consulta de mérito, en estricto apego al principio de certeza que debe imperar en la materia electoral, entendida esta como el modo en que todas y todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente, con claridad y seguridad, las reglas a que se encuentra sujeta su propia actuación y la de las autoridades electorales.

Es así que, en primer término, se expone la Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación de número y rubro: 13/2019 **“DERECHO A SER VOTADO. ALCANCE DE LA POSIBILIDAD DE ELECCIÓN CONSECUTIVA O REELECCIÓN.”** Misma que se inserta a continuación:

“DERECHO A SER VOTADO. ALCANCE DE LA POSIBILIDAD DE ELECCIÓN CONSECUTIVA O REELECCIÓN.

De conformidad con los artículos 35, fracción II, 115, fracción I, párrafo segundo, y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene que la reelección es una posibilidad para el ejercicio del derecho a ser votado, pues permite a la ciudadana o ciudadano que ha sido electo para una función pública con renovación periódica que intente postularse de nuevo para el mismo cargo. Sin embargo, esta modalidad no opera en automático, es decir, no supone que la persona necesariamente deba ser registrada para una candidatura al mismo puesto, sino que es necesario que se cumplan con las condiciones y requisitos previstos en la normativa constitucional y legal, en tanto, esta posibilidad debe armonizarse con otros principios y derechos constitucionales, como el de autoorganización de los partidos políticos, en el sentido de que se observen las disposiciones estatutarias y los procedimientos internos de selección de candidaturas.”

De igual forma, resulta pertinente el análisis de lo establecido en la Jurisprudencia 9/2019, igualmente emitida por la máxima autoridad jurisdiccional en la materia:

“AFILIACIÓN. LA RENUNCIA A LA MILITANCIA SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE EL PARTIDO POLÍTICO.

De la interpretación de los artículos 35 y 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que el derecho fundamental de afiliación tiene una dimensión o modalidad positiva relativa al acto de afiliarse a un determinado partido político, y otra negativa,

concerniente a dejar de pertenecer al mismo. En ese contexto, cuando un ciudadano ejerce su derecho de separarse del partido político, exteriorizando por los medios idóneos su voluntad de dejar de formar parte de un instituto político, a través de la renuncia, la dimisión a la militancia surte efectos desde el momento de su presentación ante el partido político de que se trate, sin necesidad de que sea aceptada material o formalmente por parte del instituto político; lo anterior es así, debido a que la renuncia entraña la manifestación libre, unilateral y espontánea de la voluntad o deseo de apartarse de la calidad de militante a un determinado ente político”

En esa tesitura, de la interpretación gramatical y armónica de los ordenamientos constitucionales y legales locales antes invocados y de conformidad con la Jurisprudencia 9/2019 previamente citada, es dable afirmar que, en el caso concreto de existir la renuncia presentada por la C. Elia Margarita Moreno González, ante el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, sí y solo sí, bajo dicho supuesto, se cumple con el requisito de desvinculación - al que hacen alusión los artículos 24 y 359 del Código Electoral del Estado; es decir, esto, por lo que hace concretamente al requisito de la renuncia a dicho instituto político y, con ello, la pérdida de la militancia, antes de la mitad de su mandato constitucional en el cargo de mérito.

No obstante, en cuanto a lo que específicamente pregunta respecto a ***si es o no suficiente, que la C. Elia Margarita Moreno González hubiese solicitado por escrito su renuncia a la militancia activa del PRI ante el Comité Directivo Municipal de dicho partido en Colima, en fecha 13 de abril de 2023, para cumplir con el requisito de desvinculación con el partido postulante de su candidatura en el proceso electoral anterior, siendo que esta se presentó antes de la mitad de la duración del cargo de Presidenta Municipal al que fue electa, se responde que, en términos de lo establecido en la Tesis XXV/2016, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que la desvinculación aludida surta efectos plenos, esta debe ser efectiva, es decir, es preciso que, con posterioridad a la presentación de la renuncia correspondiente la persona solicitante de la misma no haya continuado realizando actividades intrapartidistas, ya que de ser el caso, esta deja de surtir efectos. Misma que se transcribe a continuación con el número y rubro siguiente: Tesis XXV/2016, “AFILIACIÓN. LA RENUNCIA A LA MILITANCIA CARECE DE EFECTOS, CUANDO DESPUÉS DE SU PRESENTACIÓN SE REALIZAN ACTOS INTRAPARTIDISTAS”***, que a la letra dice:

“De la interpretación de los artículos 35 y 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando un ciudadano presenta su renuncia a la militancia, exteriorizando su voluntad de dejar de pertenecer a un instituto político, sus efectos se actualizan al margen de que se acepte material o formalmente por parte del partido político; sin embargo, cuando posteriormente realiza actos intrapartidistas de los cuales se desprende su voluntad de continuar formando parte de la asociación no debe surtir efectos la renuncia aludida.”

En tal sentido, esta autoridad administrativa electoral reitera que, sin prejuzgar sobre el caso particular, de existir la renuncia que se describe en la consulta que nos atañe, es dable afirmar que la C. Elia Margarita Moreno González ha perdido la militancia al partido político que la postuló en el cargo de Presidenta Municipal de Colima, con independencia de que dicho instituto político haya dado trámite a la misma, e inclusive, sin necesidad de que sea aceptada material o formalmente por éste, debido a que la renuncia entraña la manifestación libre, unilateral y espontánea de la voluntad o deseo de apartarse de la calidad de militante a un determinado ente político; no obstante, en cuanto a si es o no suficiente su renuncia para cumplir con el requisito de desvincularse con el partido postulante de su candidatura en el proceso anterior, se debe considerar que no resulta suficiente la sola renuncia, pues al respecto, deben cumplirse elementos adicionales que establece el criterio XXV/2016, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que su renuncia surta efectos plenos.

En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO :

PRIMERO. Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene por desahogada la consulta que con fundamento en el artículo 114 fracción X del Código Electoral del Estado de Colima, formuló el partido Movimiento Ciudadano, en los términos de las consideraciones expuestas.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al promovente y a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 23 (veintitrés) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), en lo general por seis votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas, con el voto en contra de la Consejera Presidenta Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri. Asimismo, se hace constar que dos propuestas de adición fueron votadas en lo particular, formuladas por la Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, ambas aprobadas por mayoría de cuatro votos de las Consejerías Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas, y el voto en contra de la Consejera Presidenta Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri y las Consejeras Mtra. Martha Elba Iza Huerta y Dra. Ana Florencia Romano Sánchez.

CONSEJERA PRESIDENTA**LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI**

Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO**LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA**

Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA**

Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES

Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ

Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ

Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS

Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500